

COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTÁ



MANUAL DE CONVIVENCIA I.E COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTÁ

INTRODUCCION

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio San José de Guanentá, busca propiciar y mantener adecuadas relaciones interpersonales entre los diferentes actores de la Comunidad educativa, a través del respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la concertación y la negociación como mecanismos de superación de las situaciones convivenciales propias de los procesos educativos.

Los criterios de convivencia aquí consignados, son considerados requisitos indispensables para la vida en comunidad y de obligatorio cumplimiento por todos los miembros de la Comunidad Educativa Guanentina; por lo tanto, se requiere la evaluación constante a individual, grupal e institucional, lo que exige un compromiso personal.

La Institución Educativa como toda sociedad tiene sus normas y criterios propios que regulan la convivencia de los miembros que la integran, articulando la normatividad vigente en atención a cada uno de los procesos que suelen presentarse en una institución educativa como la nuestra.

El presente documento direcciona nuestro accionar disciplinario hacia la cultura de la concertación, donde se viva y se promueva la sana convivencia, la democracia, la justicia y la paz, enfocado en la formación integral de nuestros estudiantes contemplando sus necesidades en las diferentes facetas como seres humanos, garantizando en lo posible su permanencia en el sistema educativo.

Por todo lo anterior, el Manual de Convivencia de la I.E Colegio san José de Guanentá nos ayudará a formar seres con principios y valores que se proyecten en sociedad, capaces de responder a un mundo que requiere de seres competitivos y forjadores.

TITULO PRELIMINAR

FUNDAMENTOS DEL COLEGIO, FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL JURISPRUDENCIAL Y LEGAL, OBJETO ALCANCE Y GLOSARIO

CAPITULO UNO

FUNDAMENTOS DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTÁ.

ARTÍCULO 1. MARCO HISTÓRICO: La historia del Colegio San José de Guanentá, se remonta al año de 1784, cuando por visita del Corregidor de Justicia Mayor de Tunja a la Villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza, doctor Eustaquio Galvis y Hurtado, recomienda a los cabildantes, el establecimiento de una cátedra pública de gramática.

El cabildo reunido en sesión ordinaria el 1ro de abril del año siguiente -1785- se habló por primera vez de constituir dicha cátedra, esto con el fin empezar a suplir las necesidades educativas de los vecinos de San Gil y regiones circunvecinas. Años después -23 de febrero de 1787- el cabildo aprobó la constitución de la Cátedra de gramática, e hizo la convocatoria pública a través de un pregonero. El catedrático favorecido en la convocatoria y al que se asignó la cátedra de Gramática en la Villa, fue don Isidro José Hidalgo. Las primeras clases se iniciaron el 4 de septiembre de 1787 en “la esquina y solares que eran de doña María de los Reyes” ... “El sueldo asignado al catedrático fue de \$ 220 anuales. Dicha suma cubría el pago del profesor, el arriendo del local y adquisición del mobiliario requerido para tal propósito.

Años después -1810-, el cabildo en Reunión Ordinaria, propone y aprueban los corporados la creación de la “Cátedra de Filosofía”. A dicha junta asistieron, entre otras personalidades, don Diego Meléndez de Valdés, de quien se dice era ciego, que junto con su hermano Manuel donan para el establecimiento de tal cátedra la suma de \$ 6.000 en propiedades. Dicho dinero sería destinado para darlo a interés y con el producido para el pago del catedrático y otras necesidades perentorias.

El Pbro. Sangileño Francisco José de Otero, quien era párroco en su tierra natal en el año de 1805, recibe la autorización y poderes del cabildo de la Villa para la creación de la cátedra de Filosofía. Esta recibe la autorización y aprobación del Presidente del Estado de Cundinamarca, don Antonio Nariño, el 20 de febrero de 1812, firma un Decreto especial para dicha creación.

La ley editada por la Presidencia de la República el 28 de julio de 1821, ordenaba para ese otrora, la creación en las capitales de Provincia de los “Colegios Provinciales”. Tanto San Gil, como Vélez y el Socorro, hicieron las respectivas solicitudes. La sociedad sangileña en la parte emotiva, presenta las mejores condiciones por ser de: “gentes de temperamento sano, abundantes aguas y tener rentas propias”. Estos y otros motivos, le sirvieron para que el Gobierno Central le concediera el privilegio y honor de poder crear el Colegio o Casa de Educación de primeras letras para niños. Por Decreto el 13 de febrero de 1822, está firmado por el presidente (e), General Francisco de Paula Santander.

Por el prestigio e importancia del doctor Diego Fernando Gómez, oriundo de San Gil, como por gozar éste de la amistad personal con el Vicepresidente de la República, Francisco de Paula Santander, se logra que por Decreto del 22 de mayo de 1824, se autorizara la creación del Colegio Provincial San José de Guanentá. Este lleva la firma del Presidente (e), Francisco de P. Santander. En el mismo documento, es nombrado como Rector al Pbro. Y párroco Sangileño Francisco de Otero.

El Pbro. José Pascual Afanador, ejerció la rectoría del Colegio durante el periodo 1832 – 1837. Fue uno de los personajes más controvertidos de los años 1848 al 1851, pues siendo párroco del poblado de Pinchote, escribió el famoso y conflictivo libro “La Democracia Sangileña”.

En el mes de octubre del año de 1899, siendo rector el doctor Olimpo José Sánchez, estalla la “Guerra de los Mil Días”. Las clases son suspendidas y los estudiantes Guanentinos guiados por el sonar de los clarines de guerra, salen presurosos a participar activamente en ella; unos defendiendo el gobierno conservador, otros las huestes liberales.

La planta física del colegio, es convertida en “cuartel general” del Batallón Guanentá”, el mobiliario saqueado en su gran mayoría, la casona semi destruida. Pasada la contienda fratricida -1902-, la Gobernación de Santander, destina un auxilio de \$ 80.000 para la restauración respectiva.

Según lo registran los documentos del Archivo Histórico de San Gil, al terminar la guerra, el colegio reabre nuevamente sus puertas a la comunidad estudiantil. Tiene como sede educativa la casona de estilo colonial de “Sociedad San Vicente de Paul”, hasta el año de 1924.

A solicitud de lo más representativo de la sociedad sangileña, aceptado y aprobado por el Cabildo de la localidad, el colegio se da en administración a los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Por escritura pública firmada entre las partes, se hace el respectivo contrato (1925 – 1949). Es nombrado como Rector el Hermano de nacionalidad francesa Geroin Víctor, como Vicerrector el hermano Basilio Martín. Iniciaron tareas educativas el 3 de febrero de 1925 con 150 estudiantes, de los cuales 57 eran internos. .

El adelanto intelectual empieza a dar muy pronto sus frutos, y es así como al año siguiente -1926- el número de estudiantes llega a ser de 400. Como medio de divulgación literaria aparece la “Revista Auras del Fonce”. En el año de 1945 se edita el periódico “El Porvenir”, y en 1947 “Tribuna Estudiantil”.

Terminada la administración de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, es nombrado como Rector del colegio el señor Luis Carlos González (1949 – 1955); posteriormente el señor Eduardo Malagón Castellanos.

En el mes de febrero de 1954, es nacionalizado el colegio; la Junta Directiva de ese otrora entrega los bienes –edificio, canchas deportivas, bienes muebles e inmuebles en general – al Ministerio de Educación para su administración. El bachillerato clásico es aprobado por Resolución N° 1609 del 4 de septiembre de 1947. El Gobierno Nacional reconoce el carácter de “Fundación”, y el nuevo edificio que termina de ser construido en su primera etapa (1956), es entregado a la Junta para su administración y cuidado. El traslado de las antiguas instalaciones a la actual sede, se efectúa en el año de 1956 (Septiembre 30), bajo la administración de la Comunidad los “Padres Claretianos”.

Por Resolución N° 6755 del 8 de octubre de 1975, se establece el bachillerato nocturno y por Resolución N° 21458 del 7 de noviembre de 1979 el bachillerato técnico.

La antigua casona, por Decreto N° 2862 del 26 de noviembre de 1984, fue declarada MONUMENTO NACIONAL. Lleva la firma del Presidente de la República, Belisario Betancur y de la Ministra de Educación Doris Eder de Zambrano.

Hoy mediante Resolución No 12432 de Octubre 28 de 2002, Artículo 1º, el Colegio se denomina “Colegio San José de Guanentá” que alberga no solo a los estudiantes del Colegio Guanentá en sus niveles de Básica Secundaria y Media; sino también a la Escuela Industrial con la modalidad Técnico - industrial y a la niñez que tienen las instituciones Carlos Martínez Silva, Sagrada Familia, Rodolfo González y Pablo VI, para ofrecer el servicio educativo en los niveles de pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y Media.

Terminada la fructífera labor de los Padres Claretianos en la dirección del Colegio; han regentado el Glorioso Colegio San José de Guanentá los siguientes ilustres Rectores:

1.969 Ángel Miguel Salazar.

1.970	Ernesto Rodríguez
1.971	Buenaventura Carreño Fuentes
1.972	Oscar Espitia Grand
1.973-1.974	Álvaro J. Calvo Rada
1.975	Aníbal Arias Phillips
1.976-1.977	Lic. Ernesto Millán Galán
1.978	Lic. Fabio Ernesto Betancourt Patiño
1.979 a 1.982	Lic. Arturo García Núñez
1.983 a 1.985	Lic. Edilberto Castellanos López
1.986 a 1.996	Lic. Plutarco Elías Salinas Sierra
1.997	Lic. Raimundo Reyes
1.998 a 2.003	Lic. Gerardo Vesga Rueda
2.004 a 2.007	Lic. Alonso Moreno Manrique
2.08 a 2015	Lic. Aurelia Quintero Quintero
2016	Lic. José Antonio Ballesteros Vásquez

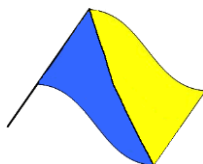
ARTÍCULO 2. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

1. ESCUDO



Varias veces transformado, el escudo está coronado por el símbolo de la realeza, con el año de su fundación, 1785, en el medio. Bajo la corona aparece el nombre de la Institución y bajo éste se agrupan tres secciones; las dos superiores, una al lado de la otra. En la izquierda aparece un libro sobre una espada, sobre fondo rojo, como símbolo del conocimiento. A la derecha una rueda dentada, sobre fondo verde, que simboliza la vocación tecnológica. Bajo estos dos espacios está el sol, sobre fondo azul. En los costados están las palabras Virtud, Ciencia y Trabajo.

2. BANDERA



La bandera es un rectángulo dividido diagonalmente del vértice superior izquierdo al vértice inferior derecho. La parte superior es de color amarillo que representa el sol, la luz y el conocimiento y la inferior de color azul que simboliza el cielo, la bondad y la claridad.

3. **HIMNO:** COMPOSITOR: COSME D. MENESES V. - LETRA: JORGE SAUL MENESES FRANCO

*Hace tiempos venimos luchando
Y es luchar nuestra gloria mejor
Guanentinos juremos al mundo
Combatir por Colombia y por Dios.*

*Marineros del mar de la ciencia,
Las borrascas aumentan la fe;
Tras las nubes titilan los astros
Y el esfuerzo duplica el saber.*

*Somos hijos de un cóndor gigante,
Que cubrió con sus alas el sol
Santander el señor de las leyes
Que luchando, sus glorias nos dio.*

*La bandera que en alto llevamos
Para el mundo emblema de honor,
Tiene el sol derretido en sus pliegues,
Y el azul de los cielos en flor.*

*Guanentinos: cerrad vuestras filas.
Y escuchad en silencio un rumor;
El rumor de las ondas que pasan,
Musitando su eterna canción.*

*Es canción de sirenas errantes
Serenata que dan a San Gil,
La sultana sonriente y adusta
La ciudad que es castillo y jardín.*

*La que copia el fulgor de los astros
Y cultiva la flor de la paz,
La que vuela al encuentro del tiempo
Del progreso en el carro triunfal.*

*Guanentinos: Colombia nos mira,
En nosotros confía Santander
Dios y Patria. Que avance la escuadra
Que el futuro se ve a nuestros pies.*

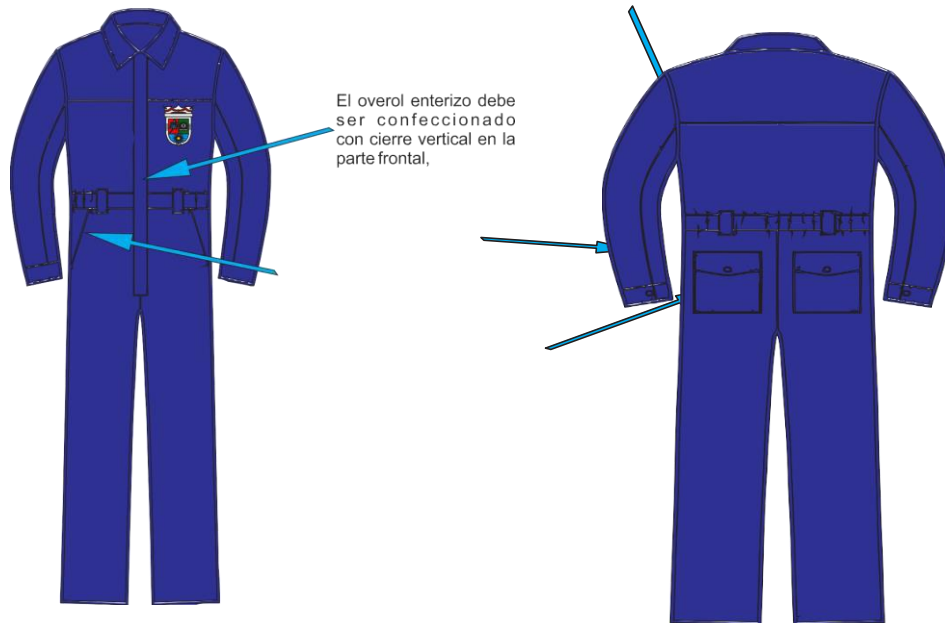
4. **NORMATIVA DEL UNIFORME ESCOLAR:**

Me identifico con mi institución a partir del conocimiento y respeto por los acuerdos pactados por las anteriores y actuales generaciones que hacen parte de nuestra memoria histórica y muestro con mis actos un alto sentido de pertenencia y orgullo por mi colegio; por tal motivo, porto el uniforme y overol de manera adecuada, pulcra y decorosa de acuerdo al horario establecido y según el modelo aprobado institucionalmente. Además, porto en un lugar visible el carné estudiantil que es personal e intransferible, lo uso en las diferentes dependencias de la institución y reconozco que este es un elemento distintivo de mi colegio y que es requisito esencial para participar en todas las salidas pedagógicas programadas.

MODELO	DESCRIPCION DEL UNIFORME DE DIARIO
AQUÍ EN ESTA COLUMNA VAN LAS IMÁGENES QUE TIENE ALBERTO SOLANO	PARA LAS NIÑAS Y SEÑORITAS: Camisa cuello sport blanca de rayas azules y blancas (tela Oxford) con el escudo del Colegio en el bolsillo en la parte izquierda, falda con pliegues a la cintura (tela lino flex color azul oscuro) sobre la rodilla. Medias blancas colegiales y zapatos negros con suela de caucho, de cordón de amarrar color negro. Pueden usar accesorios para el cabello de color negro, blanco o azul oscuro. (según modelo)
	PARA LOS NIÑOS Y CABALLEROS: Camisa cuello americano blanca de rayas azules y blancas (tela Oxford) con el escudo del Colegio en el bolsillo en la parte izquierda. Pantalón clásico bota recta no entubada (tela lino flex color azul oscuro). Medias azules

	colegiales y zapatos negros de cordón de amarrar color negro. Cinturón negro clásico sin chapa. PARA TODOS: Cuando se usa camiseta debajo de la prenda del uniforme, esta debe ser blanca. Para actividades culturales y representaciones del colegio utilizar uniforme de gala.
MODELO	DESCRIPCION DEL BUZO (OPCIONAL) PARA LOS DIAS FRIOS
	Buzo color blanco cuello en v con el escudo del colegio al lado izquierdo delantero, sin capota, con los colores de la bandera de la institución en el resorte de las mangas y el cuello, sin adornos ni letreros. Sólo se podrá usar para los casos de lluvia, época de frío o enfermedad certificada.
MODELO	DESCRIPCION DEL UNIFORME DE GALA
	PARA LOS NIÑOS Y CABALLEROS: Camisa manga larga de rayas blancas y azules, corbata azul oscuro; el uniforme se complementa en los varones con pantalón de lino azul oscuro con bota clásica, correa negra angosta de cuero, medias colegiales color azul oscuro y zapatos colegiales negros de amarrar. PARA LAS NIÑAS Y SEÑORITAS: Camisa manga larga de rayas blancas y azules, corbata azul oscuro, con falda de lino azul oscuro (según modelo anexo), falda con pliegues a la cintura (tela lino flex color azul oscuro) sobre la rodilla. Medias blancas colegiales y zapatos negros con suela de caucho, de cordón de amarrar color negro. Pueden usar accesorios para el cabello de color negro, blanco o azul oscuro. (según modelo) .
MODELO	DESCRIPCION DEL UNIFORME DE EDUCACION FISICA
	Consiste en sudadera blanca bota recta, pantaloneta color blanca con franjas laterales de 1cm color amarillo y azul (acorde a los colores institucionales) y una costura en la parte delantera de la pierna, camiseta blanca cuello en v con el escudo del Colegio en la parte izquierda delantera. Pantaloneta blanca y zapatos tenis colegiales blancos en tela con cordones de amarrar. Este uniforme debe portarse completo indistintamente de la actividad que se esté realizando y únicamente cuando corresponda según el horario o el tipo de actividad programada por la institución. Por higiene, salud y comodidad ninguna prenda del uniforme de educación física debe estar ceñida al cuerpo; por el contrario, deben ser holgadas de modo que permitan transpirar y evitar un bloqueo sanguíneo. El uniforme deportivo está diseñado para reducir al máximo las probabilidades de sufrir lesiones.
MODELO	DESCRIPCION DE INDUMENTARIA PARA TRABAJO EN LOS TALLERES
Para preservar mi integridad física, porto y hago uso apropiado de la respectiva indumentaria, la dotación específica y los elementos de seguridad industrial para el trabajo en los talleres del área técnica. Por mi seguridad no debo usar aretes, piercings, manillas, audífonos y otro tipo de accesorios que me puedan ocasionar accidentes. (Ver descripción de uniforme para cada taller aprobado institucionalmente). NOTA: La indumentaria y dotación para los estudiantes de los grados sexto, séptimo, octavo y noveno en su proceso de exploración por el trabajo en los diferentes talleres es la siguiente: Bata azul en drill tipo con cremalleras y cierres plásticos, con el escudo del colegio al lado izquierdo, calzado en cuero liso, totalmente negro, de amarrar (colegial), suela de caucho, mono gafas para protección ocular, guantes de vaqueta, tapa oídos y tapa bocas, debajo de la bata usar uniforme de diario. Para las niñas recoger el cabello siempre.	

oídos y tapa bocas, debajo de la bata usar uniforme de diario. Para las niñas recoger el cabello siempre.



ESPECIALIDAD	INDUMENTARIA Y DOTACIÓN MEDIA TECNICA GRADOS 10 Y 11
DIBUJO TÉCNICO	Bata blanca en dril con cremallera y cierres plásticos, el escudo del colegio y la especialidad al lado izquierdo, nombres y apellidos al otro costado (derecha), además de portar el carné estudiantil.
MECANICA INDUSTRIAL	Overol azul manga corta en dril tipo piloto con cremalleras y cierres plásticos, con el escudo del colegio y la especialidad al lado izquierdo, nombres y apellidos al otro costado, porta carné tipo brazalete y carné estudiantil, botas de seguridad industrial punta de acero, mono gafas para protección ocular, tapa oídos y tapa bocas, debajo del overol usar camiseta blanca estándar, tipo algodón cuello redondo. Para las niñas uso de cabello recogido y pantaloneta de protección.
SISTEMAS	Bata blanca en dril con cremallera y cierres plásticos, el escudo del colegio y la especialidad al lado izquierdo, nombres y apellidos al otro costado (derecha), además de portar el carné estudiantil.
METALISTERIA	Overol Azul manga larga en dril tipo piloto con cremalleras y cierres plásticos, con el escudo del colegio y la especialidad al lado izquierdo, nombres y apellidos al otro costado, porta carné tipo brazalete y carné estudiantil, botas de seguridad industrial punta de acero, mono gafas para protección ocular, guantes de carnaza, tapa oídos y tapa bocas, debajo del overol usar camiseta blanca estándar, tipo algodón cuello redondo. Para las niñas uso de cabello recogido y pantaloneta de protección.
ELECTRONICA	Bata blanca en dril con cremallera y cierres plásticos, el escudo del colegio y la especialidad al lado izquierdo, nombres y apellidos al otro costado (derecha), además de portar el carné estudiantil.
ELECTRICIDAD	Overol Azul manga larga en dril tipo piloto con cremalleras y cierres plásticos, con el escudo del colegio y la especialidad al lado izquierdo, nombres y apellidos al otro costado, porta carné tipo brazalete y carné estudiantil, botas de seguridad industrial dieléctricas y antideslizantes, mono gafas para protección ocular, guantes de vaqueta, tapa oídos y tapa bocas, debajo del

	overol usar camiseta blanca estándar, en algodón cuello redondo. Para las niñas uso de cabello recogido y pantaloneta de protección.
DISEÑO INDUSTRIAL	Overol Azul manga larga en dril tipo piloto con cremalleras y cierres plásticos, con el escudo del colegio y la especialidad al lado izquierdo, nombres y apellidos al otro costado, porta carné tipo brazalete y carné estudiantil, botas de seguridad industrial punta de acero, mono gafas para protección ocular, guantes de carnaza, tapa oídos y tapa bocas, debajo del overol usar camiseta blanca estándar, tipo algodón cuello redondo. Para las niñas uso cabello recogido y pantaloneta de protección.

El uniforme es el distintivo o carta de presentación que identifica a los estudiantes ante la comunidad, representa un alivio económico para la familia pues no se tiene que preocupar por el vestuario diario, establece lazos de identidad y pertenencia con la Institución, da sentido de igualdad referente a marcas y estilos preservándolos de la discriminación.

Este se estipula según las orientaciones dadas por la directiva ministerial 07 de febrero de 2010

El uso del uniforme tiene como objetivo evitar las diferencias entre los estudiantes, se asume como una regla aceptada al ingresar a la institución, desde el momento de la matrícula; así mismo, los estudiantes son identificados por el porte del uniforme, por eso el uniforme no está sujeto a los cambios de la moda.

El uniforme bien llevado pone en alto el nombre de la Institución por esta razón debe portarse de acuerdo con los criterios establecidos y la organización interna de la institución.

1. Todo Estudiante al ingresar por primera vez a la Institución cuenta con permiso de máximo 20 días hábiles para adquirir y portar correctamente el uniforme institucional, vencido el mencionado plazo el estudiante deberá presentarse a la Institución con el cumplimiento pleno de las normas que rigen el porte del uniforme.
2. Los estudiantes antiguos, deberán presentarse desde el primer día con el respectivo uniforme, salvo en caso de tener que renovarlo por situaciones de deterioro o tamaño; en este caso el padre de familia deberá solicitar por escrito el plazo para su consecución o reparación.
3. En caso en que se averió o daño el uniforme o los zapatos, tanto de un estudiante nuevo, como antiguo por dificultades económicas o similares, el padre de familia deberá presentarse personalmente con el estudiante ante la Coordinación de la jornada, para exponer los motivos del no cumplimiento con el uniforme o parte de él; la Coordinación evaluará la situación y decidirá en primera instancia sobre el nuevo permiso y el plazo que se dará al padre de familia y al estudiante para cumplir con el uniforme.
4. El Padre de Familia deberá establecer un compromiso escrito con el Estudiante y la Coordinación, de manera tal que se garantice el cumplimiento del nuevo plazo que se ha establecido en el permiso de no cumplimiento con el uniforme.
5. En los casos en que el Estudiante no pueda cumplir esporádicamente con el uniforme o parte de él, deberá presentar a la Coordinación solicitud escrita de permiso por parte del Padre de Familia para el no cumplimiento con el uniforme por un plazo no superior a tres días hábiles. La solicitud de permiso debe hacerse en formato institucional o carta escrita en que se expongan claramente los motivos, el número de días, las firmas del Padre de Familia y el Estudiante y el teléfono respectivo.
6. Las situaciones referidas al no cumplimiento del uniforme o su debido porte, en tanto no medie un permiso o excusa debidamente tramitada, siguen la aplicación del procedimiento y los correctivos definidos en este Manual.
7. La institución programará revisiones de los uniformes de forma esporádica, con el fin de hacerle control al porte adecuado de los mismos, se dejará registro en el formato establecido para ello. La reincidencia en el

mal porte del uniforme acarreará seguimiento en el observador del estudiante y posteriormente correctivos según lo planteado en este Manual.

8. Sí por alguna razón el estudiante no puede presentarse con el uniforme que le corresponde en la jornada, el padre de familia deberá diligenciar escrito firmado y especificando las causas de la dificultad presentada.
9. Nota: Si el estudiante de manera voluntaria se rehúsa a utilizar el uniforme y la institución previamente ha comprobado que la familia se lo proporcionó, se hará acreedor a los correctivos contemplados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 3. MISIÓN: Formar integralmente a niños y jóvenes, fundamentados en la convivencia, ciencia, virtud e investigación, garantizando su proyección personal y social.

ARTÍCULO 4. VISIÓN: *En el 2025 la Institución Educativa Colegio San José de Guanentá, se posicionará regionalmente como entidad generadora de procesos de investigación formativa y liderazgo social, ofreciendo soluciones innovadoras a través de especialidades técnicas acordes a las exigencias y necesidades del medio.*

ARTÍCULO 5. FILOSOFIA INSTITUCIONAL: La filosofía de la institución educativa Colegio San José de Guanentá está enmarcada en los principios éticos, científicos y tecnológicos, con miras a la formación integral del niño y el joven Guanentino, mediante la aplicación de la ciencia, la técnica, el trabajo y el conocimiento en el desarrollo de habilidades; siendo críticos, analíticos, responsables consigo mismo, con los demás y con el medio que los rodea; que potencialicen su liderazgo en favor de la comunidad, trabajen por los derechos humanos, mejoren su calidad de vida personal y comunitaria.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS: Para la Institución Educativa Colegio San José de Guanentá y el presente acuerdo de convivencia serán fuerza vinculante los siguientes principios:

En la declaración de los derechos del niño de las naciones unidas los siguientes:

Principio 1 El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2 El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

En la Constitución Política de 1991 el principio fundamental:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En la Ley 1620 de Convivencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio la Institución Educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los ARTICULOS 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la Institución Educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los ARTICULOS 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos institucionales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales
2. **Corresponsabilidad.** La familia, la Institución Educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el ARTÍCULO 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales y la Institución Educativa son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyente
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la acción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes
6. **Legalidad:** En el sistema nadie podrá ser investigado ni sancionado sino conforme a las normas y reglamentos vigentes al momento de los hechos, con observancia de las formas propias de cada hecho.

La Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-710/01 al respecto determinó:

“El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas. “

7. **Lealtad:** Todos los que intervienen en la actuación, sin excepción alguna, están en el deber de obrar con absoluta lealtad y buena fe.
8. **Imparcialidad:** En ejercicio de las funciones administrativas y disciplinarias, las instancias del sistema de convivencia se orientarán por el imperativo de establecer con objetividad la verdad y la justicia
9. **Publicidad:** La actuación procesal dentro del marco del sistema de convivencia escolar será pública. Tendrán acceso a ella, además de los intervinientes, la comunidad en general. Se exceptúan los casos en los se considere que la publicidad de los procedimientos pone en peligro a las víctimas, testigos y demás

intervinientes; se exponga a un daño psicológico a los menores de edad que deban intervenir; se menoscabe el derecho del investigado a un proceso justo; o se comprometa seriamente el éxito del protocolo.

10. Presunción de inocencia e in dubio pro reo: Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión definitiva sobre su responsabilidad.

En consecuencia, corresponderá al órgano investigador la carga de la prueba acerca de la responsabilidad respectiva; en ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado.

CAPITULO DOS

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL JURISPRUDENCIAL Y LEGAL

ARTÍCULO 7. EL MANDATO CONSTITUCIONAL: La parte normativa de este manual está fundamentada esencialmente en los preceptos constitucionales contenidos en los ARTÍCULOS 44, 45 y 67 de la misma así:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 8. REFERENTE JURISPRUDENCIAL: Copiosos han sido los pronunciamientos de la jurisprudencia en el tema de educación evidenciando la necesidad de ajustar los procedimientos y normas a las disposiciones legales vigentes, de resaltar:

Sentencia T-565 de 2013 Prohibición para imponer apariencia física del estudiante;
Sentencia T-478 de 2015 pronunciamiento sobre el acoso escolar por orientación de género;
Sentencia T-526 de 2017 Libre desarrollo de la personalidad;
Sentencia T-240 de 2018 violación al debido proceso;
Sentencia T-101 de 1998 expulsión por condición sexual;
Sentencia T-091 de 2019 expulsión por problemas académicos y disciplinarios
Sentencia T-694 de 2002 condiciones para permanencia en establecimiento educativo.
Sentencia T-02 de 1992 educación derecho – deber.

ARTÍCULO 9. LA LEY: Como referentes normativos en el presente pacto de convivencia para mejor entendimiento y soporte legal se han tenido en cuenta:

Ley 115 de febrero 8 de 1994, la cual define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social;

El Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994: art. 4, 5, 6, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Art 17 Reglamento o manual de convivencia;

Decreto 804 del 18 de mayo de 1995: Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos:

Decreto 1122 de Junio 18 de 1998 por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones;

Decreto 1286 de 27 de abril de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones;

Ley 1014 de enero 26 del 2006 de Fomento a la Cultura del Emprendimiento;

Ley 1029 del 12 de junio de 2006 por la cual se modifica el ARTICULO 14 de la ley 115 de 1994, el cual decreta la enseñanza obligatoria de contenidos específicos relacionados con medio ambiente, constitución, aprovechamiento del tiempo libre;

Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia (ARTICULOS 1, 4,10, 12), mediante la cual se establecen normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. Art. 42: “Obligaciones especiales de las instituciones educativas”. Art. 36: “Derechos de los niños y niñas adolescentes con discapacidad”;

Decreto 366 del 9 de febrero de 2009: Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. (Art del 1 al 8);

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009: por el cual se reglamenta la evaluación y promoción de los niños, dentro de la institución este rige dentro de parámetros de autonomía, establecidos con la comunidad educativa;

Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011: Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones;

Ley 1581 del 18 de octubre de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales;

Ley 1620 del 15 de marzo del 2013: Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar";

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 : Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Decreto 2851 de diciembre de 2013, por el cual se reglamentan los ARTICULOS 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 Y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones";

Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015: Por el cual se reglamenta la cátedra de la paz.

Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Decreto Ley 1075 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

ARTÍCULO 10. FINES DE LA EDUCACIÓN: La Constitución Política establece dentro de sus principios fundamentales los fines del estado de los cuales emanan los principios de la educación así:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. **Ver Decreto Nacional 1743 de 1994 Educación ambiental.**
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. **Decreto Nacional 114 de 1996, la Educación no Formal hace parte del Servicio Público Educativo.**

CAPITULO TRES

OBJETO, ALCANCE, REGLAS DE INTERPRETACION Y GLOSARIO

ARTÍCULO 11. OBJETO: Asistir y proteger a los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media para garantizar su desarrollo armónico e integral y contribuir con su formación como ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista, incluyente, ecuatorial e intercultural.

El Manual de Convivencia traza los siguientes objetivos:

1. Adoptar medidas orientadoras, fundamentadas en los marcos legales establecidos, que permitan el desarrollo de la autonomía y la autoestima.
2. Proporcionar al estudiante un instrumento de información para el conocimiento, análisis y reflexión sobre exigencias que implica el ser miembro de la comunidad Guanentina y que actúe en consecuencia

3. Fomentar y estimular la vivencia de valores, prácticas democráticas, religiosas, culturales, políticas y sociales.
4. Disponer un mecanismo claro que ofrezca la posibilidad de corregir las faltas cometidas permitiendo el diálogo, la mediación, concertación y la defensa, protegiendo la integridad de la comunidad educativa.
5. Establecer formalmente los derechos y los deberes de los padres de familia frente a las responsabilidades que les compete al matricular sus hijos en la Institución.
6. Direccionar el desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes, enfocándolo a la formación de valores, actitudes y al desarrollo de competencias adecuadas en pro del bienestar de toda la comunidad educativa.
7. Fortalecer los aspectos de convivencia, entendida ésta como la oportunidad para resolver las diferencias sin causar daño a otro, entendiendo que el conflicto es inherente a toda persona.

ARTÍCULO 12. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento se aplicará en todas las sedes de la Institución educativa Colegio San José de Guanentá, en los niveles de educación preescolar, básica, media a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13. REGLAS DE INTERPRETACIÓN: La enunciación de los derechos y garantías contenidos en las diversas normas, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes al niño, niña o adolescente, no figuren expresamente en ellas.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 14. GLOSARIO: Para efectos de interpretación de lo contenido en el presente manual se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses particulares.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.
4. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios injuriosos u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de

texto denigrantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

9. **Acoso escolar (Bull ying).** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
14. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
15. **Cuting:** El Cutting o también llamado self injury o risuka se refiere a los continuos cortes en la piel que algunas personas se realizan de manera intencional sin el propósito inmediato de atentar contra su vida, en muchas ocasiones estos cortes se convierten en adicción.
16. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales.
17. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
18. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
19. **Protección integral.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
20. **Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.
21. **Corresponsabilidad.** Para los efectos de este reglamento, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

22. **Perspectiva de género.** Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este reglamento, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.
23. **La responsabilidad parental.** La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.
24. **Prevalencia de los derechos.** En todo acto, decisión o medida administrativa, disciplinaria o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

TITULO PRIMERO

LA INSTITUCION EDUCATIVA

CAPITULO UNO

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 15. CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo, es la instancia principal de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento. (Ley 115/94)

Integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, uno elegido por el Consejo de Padres y otro elegido por la Asociación de Padres de Familia; en caso de no existir Asociación de Padres, ambos representantes serán elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exestudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Directivo:

Darse su propio reglamento

1. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes del Sistema General de Participaciones.
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
3. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
4. Adoptar el Proyecto Educativo Institucional.
5. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para admisión de nuevos estudiantes.

6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
8. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de las actividades contenidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 17. RECTOR: Es el ejecutor de las decisiones institucionales y cuya principal función es la de gestionar el mejoramiento continuo de los procesos académicos y administrativos de la Institución.

ARTÍCULO 18. CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los coordinadores, un docente por cada área definida en el plan de estudios. (Ley 115/94)

ARTÍCULO 19. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
4. Participar en la evaluación institucional anual
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO DOS INSTANCIAS DE PARTICIPACION PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 20: COMUNIDAD EDUCATIVA. Según lo dispuesto en el ARTICULO 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones educativas y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente manual.

ARTÍCULO 21. PERSONERO ESTUDIANTIL: El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. (Ley 115/94)

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 22. REQUISITOS: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo; adicional debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el plantel y cursar el grado 11º.
2. Tener una hoja de vida que refleje un buen comportamiento y rendimiento académico en su escolaridad.
3. Actuar con sentido de pertenencia con la institución
4. Ser un líder positivo.
5. Ser ejemplo en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Presentar hoja de vida u observador del estudiante, en la que se destaquen sus características de liderazgo, responsabilidad, solidaridad, servicio y sentido de pertenencia a la I.E Colegio san José de Guanentá.

PARÁGRAFO 1: Es competencia del área de Ciencias sociales con responsabilidad del jefe de área; analizar si los candidatos a Personería Estudiantil cumplen este perfil y aprobar su aspiración.

PARÁGRAFO 2: El área de Ciencias Sociales fijará el procedimiento para el proceso de elección del Gobierno Estudiantil a través de parámetros y tiempos establecidos en el proyecto de democracia.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 24. COMITÉ DE CONVIVENCIA: Instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar. (Ley 1260/2013)

ARTÍCULO 25. ESTARÁ CONFORMADA POR:

1. El Rector del establecimiento educativo quien lo presidirá
2. Los coordinadores de sedes y jornadas
3. Presidente o presidenta del Consejo de Padres
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. Psicorientador (a)
6. Personero de los estudiantes
7. Presidente del Consejo Estudiantil

ARTÍCULO 26. FUNCIONES: Las funciones del comité escolar de convivencia están establecidas por el ARTICULO 13 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2.013.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes, entre docentes.
2. Liderar en la Institución Educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o el personero de la Institución Educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el ARTICULO 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura de Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Promover, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 27. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá. (Decreto 0230/02)

ARTÍCULO 28. FUNCIONES

1. Reunirse al final de cada periodo;
2. Definir la promoción de los estudiantes que, al finalizar año escolar y después de haber aplicado todos los procesos académicos, reporten área o áreas con nivel de desempeño bajo; lo anterior después de hacer un análisis particular de cada uno de los casos. De considerarse la promoción del estudiante, se otorga juicio valorativo correspondiente a desempeño básico, en el área o áreas objeto de análisis, quedando registrado en la respectiva acta;
3. Analizar los casos de educandos con desempeño bajo en cualquier área;
4. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes, o a otra instancia educativa en términos de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades;
5. De ser necesario convocar a padres de familia o acudiente, al docente y al estudiante respectivos, con el fin de presentarles informe junto con el plan de refuerzo y acordar compromisos por parte de los involucrados;
6. Estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta.
7. La comisión podrá analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente superiores, con el fin de determinar si pueden ser candidatos a promoción anticipada, dando a conocer dicho análisis al padre de familia.

ARTÍCULO 29. GOBIERNO DE AULA

Ente de participación organizado y liderado por el Director de grupo, el cual permite responder a la necesidad establecida en la Ley Estatutaria 1622 De 2013, que establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados internacionales, siendo que no basta la aplicación de sanciones, sino además y lo más importante, brindar medidas que contribuyan a que el estudiante cambie sus actitudes negativas y sea un ciudadano que le aporte a la sociedad.

De esta manera, mejorar el aspecto organizativo del plantel para que las medidas adoptadas muestren positivos y duraderos efectos disciplinarios en los Estudiantes, y se conviertan en un soporte para la labor de los maestros, para lo cual se conformarán los Comités Grupales de Apoyo, quienes bajo la supervisión de los docentes, y directivos docentes propenderán por el bienestar, la convivencia pacífica, la disciplina y el mejoramiento académico de los estudiantes durante la jornada escolar. En ningún caso los comités reemplazarán las funciones que deben adelantar docentes y directivos.

Se establecen los Comités Grupales de Apoyo:

1. Convivencia
2. Ambiental
3. Bienestar y
4. Académico

ARTÍCULO 30. REPRESENTANTE DE GRUPO

El Estudiante representante de grupo es aquel estudiante con aceptación entre sus compañeros por su liderazgo y con un desempeño sin dificultades de convivencia escolar, con sentido de pertenencia e identidad por la IE, desempeño académico alto a superior, colaborador y con notable interés por cumplir sus deberes y

trabajar en equipo; elegido democráticamente por sus compañeros para que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación de los educandos.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por: Rectoría, Coordinación o Consejo de Estudiantes.
2. Proyectar su curso en todos los planes y programas que se determinan en las reuniones.
3. Organizar y presidir las actividades que programe el grupo.
4. Ser el vocero del grupo en la presentación de propuestas o problemas ante las instancias apropiadas del Gobierno Escolar, buscando siempre el bien común.
5. Proponer actividades dentro del curso, para analizar la filosofía y objetivos de la IE.
6. Mantener excelentes relaciones con el grupo.
7. Estudiar armónicamente con el profesor de la materia o el titular, según el caso, las dificultades que se presenten o las propuestas que ayuden a mejorar la calidad del aprendizaje.
8. Entregar periódicamente con el profesor de la materia o el titular, según el caso, las dificultades que se presenten o las propuestas que ayuden a mejorar la calidad del aprendizaje.
9. Orientar el proceso de convivencia, diálogo y tolerancia entre todos sus compañeros.
10. Dar a conocer a sus compañeros las decisiones que se tomen en el consejo de estudiantes.
11. Velar con justicia y equidad, por el cumplimiento del manual de convivencia.
12. Ayudar a coordinar las actividades, el clima escolar y la sana convivencia escolar.
13. Colaborar en los actos de la comunidad.

ARTÍCULO 32. CONSEJO ESTUDIANTIL: El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grupos ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. (Dto. 1860/94)

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES:

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 34. CONTRALOR ESTUDIANTIL: Acorde con lo establecido por la Ordenanza 005 de 2010 de la Asamblea Departamental de Santander, la Contraloría Estudiantil es otra instancia de participación democrática de los estudiantes; de la misma manera, se elige al Contralor Auxiliar, que hará las veces de contralor en caso de falta temporal o permanente del titular; dicho contralor auxiliar se elige en la misma jornada democrática y será la segunda mejor votación. (Ord. 005/10)

REQUISITOS:

1. Estar matriculado en el plantel y cursar el grado 10º o 11º.

2. Haber cursado los dos últimos años en la institución
3. Tener una hoja de vida que refleje un buen comportamiento y rendimiento académico en su escolaridad
4. Actuar con sentido de pertenencia con la institución
5. Ser un líder positivo.
6. Ser ejemplo en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
7. Presentar hoja de vida u observador del estudiante, en la que se destaquen sus características de liderazgo, responsabilidad, solidaridad, servicio y sentido de pertenencia a la I.E Colegio san José de Guanentá.

PARÁGRAFO 1: Es competencia del área de Ciencias sociales con responsabilidad del jefe de área del momento; analizar si los candidatos a Contralor estudiantil cumplen este perfil y aprobar su aspiración.

PARÁGRAFO 2: El área de Ciencias Sociales fijará el procedimiento para el proceso de elección del Gobierno Estudiantil a través de parámetros y tiempos establecidos en el proyecto de democracia.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES

1. Promover y velar por la buena utilización de los recursos y bienes que tenga la institución.
2. Promover el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 36. COMITÉ DE MEDIADORES: Conformado por un mediador elegido democráticamente en cada uno de los cursos, desde Transición hasta grado Undécimo. La función de los mediadores está determinada por la Resolución de Conflictos en primera instancia a través de pares, en lo posible, dentro de la misma aula de clase y sin necesidad de llevarlo a personas externas. Este marco lo define la Ley de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 37. PERFIL DEL MEDIADOR:

1. Estar matriculado en la Institución Educativa
2. Ser un estudiante imparcial, con principios y valores éticos
3. Tener sentido de pertenencia por la institución
4. Ser un líder positivo
5. No haber sido sancionado por falta disciplinaria
6. Ser una persona integral

ARTÍCULO 38. FUNCIONES

Las funciones de los mediadores están encaminadas para facilitar el proceso de mediación escolar, para que a través de acuerdos verbales o escritos, se puedan solucionar los conflictos que se presenten en el aula de clase.

ARTÍCULO 39. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes de la IE, para el desarrollo de fines de beneficio comunitario. **(Dto. 1286/2005)**

ARTÍCULO 40. Funciones

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral. (Dto. 1286/2005)

ARTÍCULO 41. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. (Dto. 1286/2005)

ARTÍCULO 42. FUNCIONES

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los ARTICULOS 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 43. ESCUELA DE PADRES: A instancias de la Institución se creará la Escuela de Padres como un espacio para la formación de los padres de familia en la responsabilidad de la educación de sus hijos. Para los espacios de participación que contemplan las normas vigentes, la representación se determinará conforme lo establezcan las mismas normas.

ARTÍCULO 44. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES: Para el uso adecuado y eficiente de los medios de comunicación interna y externa de la Institución se establecen los siguientes criterios:

1. Para el uso del nombre o de los símbolos de la Institución en los medios de comunicación se deberá contar con autorización de la Rectoría.
2. La emisora y el periódico estarán a cargo de docentes autorizados expresamente por la Rectoría. Para estos medios se adoptará un reglamento interno.
3. Todas las emisiones de radio, cualquiera que sea el medio que se utilice (AM, FM, SW o Internet), serán supervisadas por el profesor autorizado por la Rectoría. La responsabilidad de dichas emisiones recae en el profesor.
4. El sonido interno será manejado por los Directivos Docentes y/o personas autorizadas por Rectoría.
5. La Institución facilitará los espacios para la implementación de los medios de comunicación, previa presentación de proyectos debidamente sustentados.
6. La página WEB estará bajo directa supervisión de la Rectoría y lo que en ella se publique deberá ser previamente aprobado por ésta o por uno de los Coordinadores previamente autorizado. Los demás recursos de Internet (blogs, correo, aula virtual, etc.) serán reglamentados por la Institución.
7. La Institución dispondrá lo necesario para que el computador que haga las veces de servidor cuente con la debida protección y seguridad. Las claves de acceso tanto al equipo como a la página WEB y demás recursos que lo ameriten serán manejadas exclusivamente por la Rectoría, una de las Coordinaciones y la persona que preste sus servicios como WEB Master.
8. Para fijar carteleras de carácter académico deberá contarse con la asesoría de un docente que se haga responsable por su contenido, o con la autorización de una de las Coordinaciones.
9. Todo aviso, mensaje, invitación, promoción, anuncio, etc. ajeno a la Institución y que no tenga carácter académico deberá ser autorizado con la firma de la rectoría.

CAPITULO TRES

EL COLEGIO ACCESO Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 45. LA MATRÍCULA: es el acto que formaliza la vinculación del educando a la IE. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante, pudiendo establecer renovaciones para cada periodo académico.

El contrato de matrícula será firmado por el estudiante, el padre de familia o el acudiente; con su firma ejercen el derecho a escoger el tipo de educación que ofrece la IE y en tal virtud aceptan formalmente las condiciones y reglamentos y así mismo se comprometen activamente con el Proyecto Educativo Institucional y con el cumplimiento de lo dispuesto en este manual de convivencia. Son parte integrante del contrato, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo.

En ningún caso este contrato podrá incluir condiciones que violen los derechos fundamentales de los educandos y los padres de familia.

ARTÍCULO 46. CONDICIONES PARA SOLICITUD DE ADMISIÓN: El padre de familia y/o acudiente del estudiante debe presentar en secretaría del colegio los siguientes documentos:

1. Carpeta colgante, corriente, tamaño oficio con gancho plástico
2. Formato de solicitud de cupo debidamente diligenciado.
3. Registro civil o documento de identidad (copia nítida)
4. Certificados de estudio de los grados cursados
5. Último boletín académico, cuando el ingreso se da habiendo iniciado el año lectivo
6. Fotocopia del observador del estudiante

Durante el proceso de inscripción y la entrega de documentos en secretaría:

1. Se le asignará una cita para entrevista con Psicorientación. A ésta asistirá el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes.
2. Reunión del equipo de Admisiones para análisis y decisión de solicitudes de admisión.
3. Publicación cupos admitidos en cartelera oficial de la Institución Educativa y página web institucional.

El equipo de admisiones estará conformado por:

1. Rector
2. Psicorientador
3. Coordinadores

ARTÍCULO 47. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA:

Estudiante nuevo: El estudiante que sea admitido y cuyo nombre fue relacionado en la lista publicada, debe presentarse el día de la matrícula con los padres de familia y/o acudientes con los siguientes documentos y materiales:

1. Carpeta colgante, corriente, tamaño oficio con gancho plástico
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad ampliada al 150%
3. Diligenciamiento de la ficha de matrícula
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres y/o acudiente ampliada al 150%
5. Certificado de notas originales de años anteriores cursados para secundaria; y boletín original del año anterior cursado para primaria y/o periodo cursado anteriormente
6. Fotocopia del carnet de vacunas para estudiantes de transición
7. Fotocopia registro de afiliación al sistema de seguridad social en salud

8. Recibo de pago del seguro escolar según vigencia o en su defecto carta de exoneración de la responsabilidad de la Institución Educativa Colegio San José de Guanentá ante un accidente
9. Certificado de liberación del sistema de matrícula SIMAT del colegio de procedencia
10. Dos fotos con el uniforme del colegio, tamaño 3x3 fondo azul, tipo documento reciente.

Estudiante antiguo:

Presentarse el día de renovación de matrícula con el padre de familia o acudiente con los siguientes documentos:

1. Boletín definitivo del año anteriormente cursado
2. Recibo de pago del seguro escolar según vigencia o en su defecto carta de exoneración de la responsabilidad de la Institución Educativa Colegio San José de Guanentá ante un accidente.

Los estudiantes beneficiarios de programas sociales acreditar con el respectivo documento su condición.

Al firmar la matrícula se entiende que el estudiante y el padre de familia y/o acudiente asume los compromisos reglamentados en el Manual de Convivencia, el estudiante recibirá un ejemplar para su conocimiento y uso.

PARÁGRAFO: Al renovar su contrato de matrícula si el estudiante es repitente deberá diligenciar el formato de matrícula de observación y cumplir con los compromisos de convivencia allí establecidos. Cuando son dificultades académicas, deberá comprometerse a superar sus debilidades.

ARTÍCULO 48. CONDICIONES DE PERMANENCIA: Con el fin de garantizar su permanencia al interior de IE como estudiante de la misma, este debe cumplir fielmente el contrato de matrícula, las normas establecidas en el presente manual y las demás que sobrevengan en el transcurso de su permanencia en la institución.

“El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.” **(Sentencia T-569/94).**

ARTÍCULO 49. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: la condición de estudiante de la IE se pierde por:

1. El incumplimiento evidente del contrato de matrícula.
2. La incursión en las situaciones de convivencia escolar, cuya consecuencia sea la cancelación del contrato de matrícula.
3. El retiro voluntario del estudiante de la IE.
4. La reprobación consecutiva en dos oportunidades.

ARTÍCULO 50. HORARIOS DE JORNADA ACADÉMICA

La jornada académica de la IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA es la siguiente:

SEDES	GRADOS	JORNADA	INGRESO E INICIO DE CLASES	SALIDA
A – PRINCIPAL	6º A 11º	Mañana	De 5:45 a.m. a 6:00 a.m. (incluyendo contrajornada)	12:15 p.m. CONTRAJORNADA 10º. Miércoles: 9:20 a.m. Viernes 10: 10:20 am
	6º A 10º	Tarde	De 12:15 p.m. a 12:30 p.m. CONTRAJORNADA 11º Lunes 2:40 p.m. Miércoles 11º 3:40 pm	6:45 p.m.
B- CARLOS MARTINEZ SILVA D- SAGRADA FAMILIA E – RODOLFO GONZALEZ G	PREESCOLAR	Mañana	7:00 a.m.	11:30 a.m.
		Tarde	1:00 P.M	5:30 P.M.
	1º A 5º	Mañana	6:30 AM	12:00 M
		Tarde	12:30 PM	6:00 PM
C- PABLO VI	PREESCOLAR	Mañana	7:00 a.m.	11:30 a.m.
	1º A 5º	Mañana	6:30 AM	12:00 M

CAPITULO CUATRO EL MANEJO DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 50. LOS DATOS PERSONALES Y SU MANEJO AL INTERIOR DE IE:

En ejercicio de su actividad misional la Institución Educativa Colegio San José de Guanentá, es absolutamente necesario el manejo de datos de niños, niñas y adolescentes por lo cual de acuerdo con lo dispuesto en el ARTICULO 7º de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 12 del decreto 1377 de 2013, observando el respeto del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegurando la guarda de sus derechos fundamentales y atendiendo los principios rectores, de la legislación sobre manejo de datos, de finalidad, libertad, veracidad, transparencia, seguridad, confidencialidad y de acceso y circulación restringida, la Institución Educativa contemplará en su manejo lo siguiente:

Política de Tratamiento de la información: Para el adecuado y legítimo manejo de los datos de menores la IE desarrollará la política para el tal fin, velando por dar cumplimiento cabal al tratamiento, tanto en medios físicos como electrónicos y a plena disposición de sus titulares, incluyendo preferentemente datos como identificación plena del responsable, su ubicación, funciones para atender peticiones, consultas y reclamos del titular, además del ejercicio de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir datos y revocar autorizaciones; en ejercicio del principio de finalidad determinar el tratamiento al que serán sometidos los datos.

Aviso de privacidad: Al momento de la matricula como estudiante de la IE. Se informará tanto al estudiante así como al padre de familia y/o acudiente la existencia de la política de tratamiento de datos y sus derechos como titulares de los datos.

Autorización: En atención de lo dispuesto en el literal a), ARTICULO 10 de la ley 1581/12, por la naturaleza jurídica de la IE, no se requiere autorización expresa para el manejo de datos por parte del titular del derecho, por cuanto los mismos son requeridos en el ejercicio de las funciones legales como entidad pública.

En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de datos se limitará a los datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad del manejo Institucional.

Autorización para el Tratamiento de datos personales sensibles: Por su naturaleza jurídica y para el cabal ejercicio de su función la IE atendiendo la clasificación legal de los datos personales, deberá dar manejo a datos sensibles de los estudiantes de la misma; para lo cual se solicitará la respectiva autorización de los titulares en forma enunciativa y con la salvedad de reservarse el derecho a suministrarlos otorgado por el Decreto 1377/13 y que igualmente la prestación del servicio educativo no condiciona el suministro de los mismos.

Derechos de los titulares: Los derechos de los Titulares establecidos en la Ley, podrán ejercerse por las siguientes personas:

1. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable
2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad
3. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento
4. Por estipulación a favor de otro o para otro
5. Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

Derecho de acceso: El Titular de los datos personales, podrá consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas

Derecho de actualización, rectificación y supresión: En desarrollo del principio de veracidad, en el tratamiento de los datos personales la IE adoptará las medidas razonables para asegurar que los datos personales que reposan en sus bases de datos sean precisos y suficientes y, cuando así lo solicite el Titular o cuando el Responsable haya podido advertirlo, sean actualizados, rectificados o suprimidos, de tal manera que satisfagan los propósitos del tratamiento.

Medios para el ejercicio de los derechos: La IE como responsable y encargado del manejo de datos designará el área de secretaría para asumir la función de protección de datos personales, quien dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581/12 y el decreto 1377/13.

CAPITULO QUINTO LA INCLUSIÓN

ARTÍCULO 51. OBJETO: En concordancia con las leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013 el objeto de la inclusión escolar es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de los estudiantes con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad; desarrollando el proceso de inclusión a la comunidad educativa asegurando que todos los estudiantes con Necesidades Especiales de Educación, tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar del servicio educativo junto con los demás estudiantes, sin ninguna limitación o restricción por motivo de su condición, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 52. DERECHO A LA EDUCACIÓN: Para cumplimiento al Derecho a la Educación de los estudiantes de inclusión, El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.

ARTÍCULO 53. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La Institución Educativa respecto de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales deberá:

1. Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema
2. Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar
3. Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de información de educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional
4. Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad.
5. Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que “forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad”.
6. Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud
7. En situaciones de crisis la institución realzará flexibilización de jornada escolar o ajustes para contribuir a la permanencia del estudiante.
8. Antes de la flexibilización de la Jornada hacer un análisis de las situaciones que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante.

DERECHOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y PADRES DE FAMILIA

1. Ser informado de la situación comportamental y académica de su hijo.
2. Ser escuchado.
3. Ser tutor en el aula para minimizar las conductas disruptivas de los estudiantes.
4. Antes de perder el cupo se le brinden estrategias de restitución y reposición.
5. Los estudiantes que son suspendidos de la institución educativa por situaciones al manual de convivencia, se les entregue los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante su suspensión ya que es importante que sigan su proceso de aprendizaje.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres de familia o acudientes:

1. Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
2. Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo. Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
3. Suministrar al docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
4. Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
5. Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en jornada alterna a la escolar.
6. Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere
7. Retroalimentar a través de informes periódicos al docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.
8. Informar a la institución, directivos y docentes cambio de diagnóstico que presenta su hijo entregando por escrito el soporte.
9. Informar a la institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada los cuales en su mayoría son entre tres y seis meses entregando por escrito el soporte. La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.
10. El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante debe informarse constantemente por escrito.
11. Todo estudiante con diagnóstico psicosocial, debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe llevar informes mínimos dos veces al año.
12. El acudiente o tutor debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
13. La Institución puede requerir el acompañamiento en el aula clase del acudiente o tutor legal, esta será una estrategia de apoyo el cual tiene como función fortalecer la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes, ni ayudarle a los docentes con actividades que le corresponden a éstos.
14. La familia debe asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
15. La familia mantendrá una comunicación permanente con directivos y docentes para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
16. Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos esto minimiza su comportamiento activo o agresivo.
17. Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el niño no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
18. El niño debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, los padres deben coincidir en los límites y correctivos, con el fin de que el niño pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
19. Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.
20. Acompañar al estudiante durante la jornada si así se requiere.
21. Acudir a todos los llamados cuando la Institución así lo requiera y de manera inmediata cuando el estudiante presente cuadros de crisis

CAPITULO SEXTO EL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 54. PERFIL: La Institución Educativa Colegio San José de Guanentá asume el reto de educar personas con autonomía, competentes en aspectos intelectuales, ciudadanos, sociales y espirituales al brindar una educación de calidad. En consecuencia, se espera que durante el proceso de formación y al finalizar este proceso, el educando sea una persona:

1. Con competencias cognitivas, comunicativas, ciudadanas, científicas, tecnológicas e investigativas que le permitan generar conocimiento con soluciones innovadoras a las necesidades del entorno
2. Autónoma, responsable y comprometido con la sociedad en que vive
3. Con altos niveles de autoestima y respeto por sí mismo y sus semejantes
4. Que viva en forma permanente la práctica de valores éticos como responsabilidad, justicia y solidaridad, mediante el análisis objetivo, crítico y la aprobación de las normas establecidas
5. Con sentido de pertenencia y compromiso frente a su institución educativa
6. Que respete el derecho de los demás y reconozca sus deberes
7. Con sentido crítico, reflexivo e investigativo, que le conduzca a ser transformador y agente de cambio en su comunidad
8. Con capacidad para relacionarse adecuadamente con los distintos integrantes de la comunidad educativa
9. Con iniciativa y creatividad para encontrar soluciones a sus problemas cotidianos, con formación ciudadana y generador de ambientes sanos de convivencia a través de la resolución pacífica de conflictos
10. Que exprese sensibilidad desarrollando creativamente sus talentos artísticos y estéticos

ARTÍCULO 54. DERECHOS:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje;
5. Recibir información clara y oportuna sobre las normas relacionadas con la formación y las que rigen una sana convivencia en la comunidad educativa Guanentina.
6. Recibir una formación integral, científica, técnica y actualizada de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional; con base en las necesidades y condiciones del medio, la filosofía de la Institución y la normatividad vigente
7. Recibir educación en valores, derechos humanos, participación democrática, resolución de conflictos, recreación y utilización del tiempo libre
8. Presentar reclamos respetuosos verbales o escritos ante la instancia correspondiente cuando considere que algún miembro de la comunidad educativa le ha faltado al respeto
9. Elegir y ser elegido para el Gobierno Escolar con base en las normas vigentes
10. Disfrutar de todos los servicios que ofrece la Institución
11. Al debido proceso, al derecho a la defensa en caso de investigación disciplinaria y/o académica conforme a las normas vigentes, con el acompañamiento del acudiente y del personero(a) estudiantil, si así lo desea
12. Elegir la especialidad de la media técnica con base en los méritos alcanzados y la reglamentación establecida por la Institución
13. Obtener permiso especial para participar en eventos académicos, sociales, culturales y deportivos, en representación de la Institución; con la exoneración de fallas
14. Recibir asesoría y capacitación sobre los mecanismos de participación en el Gobierno Escolar

15. A que se le respeten los descansos y las horas establecidas en el horario general
16. Ser reconocido mediante estímulos por su desempeño académico, deportivo o cultural
17. Recibir orientación y asesoría preventiva para evitar el consumo de bebidas embriagantes, de cigarrillo y de sustancias psicoactivas
18. Presentar evaluaciones y actividades diferidas no realizadas por inasistencia justificada, oportunamente
19. Recibir en un plazo máximo de cinco días hábiles las evaluaciones escritas corregidas, en ningún caso puede realizarse una nueva evaluación escrita en la misma área o asignatura sin haberse retroalimentado la anterior, el profesor debe atender las solicitudes de explicación del resultado obtenido y de reconsideración de las notas asignadas, si a ello hubiere lugar.
20. Conocer los registros que sobre su comportamiento hagan los directivos y los profesores
21. Recibir una educación de calidad cumpliendo con la intensidad horaria y demás requisitos de ley
22. A que la Institución vele por el buen estado y el valor de los alimentos que se expenden dentro de sus instalaciones, así como a la higiene, aseo y buen trato hacia los estudiantes por parte de las personas encargadas de venderlos o suministrarlos
23. Recibir el carnet estudiantil que le permite identificarse como estudiante de la institución.
24. Gozar de un ambiente de orden, disciplina y trabajo que permita la concentración para un óptimo desarrollo y aprovechamiento de las actividades institucionales
25. Recibir Título de Bachiller póstumo, quien fallezca estando cursando grado 11°; se otorgará título honorífico de bachiller sin efectos legales.

ARTÍCULO 55. DEBERES: Con la firma de la matrícula el estudiante acepta y asume las siguientes responsabilidades y pactos de convivencia.

1. Conocer, respetar y cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
2. Cumplir con puntualidad los horarios de entrada y salida, el horario de clases, las obligaciones académicas y demás actividades que programe la Institución, salvo permiso otorgado por la Coordinación en casos debidamente justificados.
3. Acatar las orientaciones dadas por los directivos y docentes de la institución.
4. Salir de la Institución una vez termine su jornada escolar.
5. Observar excelente comportamiento dentro y fuera de la institución educativa, respetando el reglamento interno de cada dependencia.
6. Entregar a los Padres de Familia o acudientes los comunicados y circulares que la Institución envíe y devolverlos firmados oportunamente por ellos cuando se requiera.
7. Portar el carnet estudiantil como documento de identificación institucional.
8. Respetar dentro y fuera de la Institución, la dignidad personal, integridad tanto física como moral y las opiniones de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Respetar el libre desarrollo de la personalidad, dignidad, libertad de culto, identidad sexual de todos los miembros de la comunidad.
10. Ser respetuoso y cordial en las relaciones con los compañeros, evitando el mal trato, la vulgaridad, el abuso de confianza, las rechiflas, los apodosos ofensivos y las manifestaciones de intimidad.
11. Conservar el orden, el aseo, y el buen estado de la planta física y demás bienes de la Institución, no arrojando papeles, como tampoco rayando o escribiendo sobre paredes, pupitres, mesas, vidrios, etc. Contribuir al aseo y a la buena presentación de la Institución, y participar en planes y proyectos que permitan un ambiente sano.
12. Cuidar los bienes de la Institución, de los compañeros, de las demás personas y responder económicamente por los daños que ocasione sobre los mismos por intermedio de los padres o acudientes.
13. Cuidar la integridad física personal y ajena, evitando los juegos bruscos o peligrosos y demás actos que representen riesgos.
14. Llegar a clases provisto de los implementos necesarios que no suministra la Institución para el desarrollo de las actividades propias de cada área o especialidad.

15. Informar oportunamente a las instancias que corresponda, sobre situaciones irregulares entre compañeros o superiores que perturben el desarrollo armónico de las actividades académicas, así como daños, robos y actos inmorales por parte de miembros de la comunidad educativa.
16. Permanecer en los sitios adecuados para los descansos y la recreación en el horario establecido.
17. Demostrar aprecio y respeto por la nacionalidad, representada en los símbolos patrios y su sentido de pertenencia a la Institución, entonando los himnos y manteniendo la compostura en todos los actos cívicos.
18. Guardar respeto, orden y dignidad, cuando asista en calidad de participante, espectador o visitante a eventos académicos, deportivos y actos culturales, organizados por otras instituciones.
19. Utilizar en forma adecuada, ordenada y respetuosa los servicios de Bienestar Estudiantil, acatando el Reglamento que rija para cada una de estas dependencias.
20. Representar a la Institución en actividades de tipo deportivo, cívico o cultural siempre que haya sido convocado por los profesores responsables de dichas actividades.
21. Cumplir con los reglamentos internos establecidos para el funcionamiento de las diferentes dependencias.
22. Usar responsablemente las herramientas y equipos de trabajo de los diferentes talleres bajo la supervisión de los docentes.
23. En los talleres utilizar los elementos de protección que indiquen los profesores, cumpliendo los protocolos de seguridad de cada aula taller.
24. Contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
25. Guardar discreción sobre los asuntos internos de la institución, evitando comentarios que deterioren su buena imagen, teniendo en cuenta la confidencialidad de la información.
26. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución al finalizar el año escolar.
27. Abstenerse de realizar ventas, rifas, negocios, dentro de la institución educativa.
28. Actuar con honestidad y veracidad en la presentación de permisos, evaluaciones, y en todas las circunstancias.
29. Respetar la integridad moral o física de las personas e informar sobre cualquier situación de acoso sexual.
30. Seguir el conducto regular para solucionar problemas académicos o de convivencia.
31. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
32. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de debilidades académicas y/o disciplinarias.
33. No portar elementos cortopunzantes o contundentes.

ARTÍCULO 56. EL USO DEL CELULAR: Los estudiantes de la IE podrán hacer uso de equipos de comunicación móviles, reproductores de música y demás equipos similares y legalmente permitidos, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, su porte y utilización se permite dentro de las siguientes salvedades y restricciones:

1. Es responsabilidad del padre de familia y/o acudiente el porte de equipos de comunicación móviles, reproductores de música y demás equipos similares y legalmente permitidos, la IE recomienda evitar su uso dentro de la jornada escolar.
2. La responsabilidad del equipo respectivo, su uso adecuado y su cuidado en caso de averías o pérdidas recae única y exclusivamente en el portador del mismo.
3. Su uso será autorizado libremente en los tiempos de descanso y horas libres exclusivamente.
4. Al interior del aula, salvo situaciones de fuerza mayor (contando con la autorización del Docente de aula – previa solicitud del estudiante al inicio de la actividad académica), mientras se esté desarrollando la clase, el uso del equipo estará totalmente restringido.
5. Por el uso inadecuado el estudiante se verá incurso en las situaciones respectivas violatorias de la convivencia escolar y sus consecuentes medidas correctivas.

ARTÍCULO 57. LA ASISTENCIA: Todo ESTUDIANTE matriculado en la IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, debe cumplir con las horas escolares establecidas, la inasistencia a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

Desde las Coordinaciones de Bienestar y Convivencia, se ejerce el control diario de asistencia IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA después de ingresar, el estudiante no podrá salir sin la autorización escrita respectiva y la presencia del padre de familia o acudiente autorizado.

Artículo Inasistencia: INASISTENCIA: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada escolar, únicamente se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad o certificación médica expedida por la EPS.
2. Se presenta una calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos y ante casos especiales o fortuitos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando a la IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, al municipio, al departamento o al país, en actividades académicas, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día de la no asistencia del estudiante y tramitar la debida excusa en la Secretaria de Coordinaciones, el estudiante debe presentar al momento de su regreso la incapacidad o certificación médica, la excusa por calamidad doméstica debidamente firmada por los padres de familia o acudiente autorizado, comunicando el motivo de la inasistencia, para realizar la validación respectiva. A partir de este momento deberá presentar el formato de reprogramación de actividades evaluativas ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlo, el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por los padres de familia o acudiente autorizado.

ARTÍCULO 58. EXCUSAS: Se da cuando un estudiante ingresa a la IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, a una hora diferente o falta a la jornada escolar establecida. La excusa sólo se acepta cuando:

1. Se presenta el soporte de una cita médica.
2. Se presenta la incapacidad médica (necesaria cuando se ausenta por más de un día hábil).
3. Se presenta una calamidad doméstica, caso especial o fortuito.

Las excusas deben estar bien presentadas, el estudiante debe entregar ese soporte en la respectiva oficina de Secretaría de Coordinaciones y el padre de familia tramitar su debida validación, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, allí se analizará y autorizará la excusa, para presentar a los docentes las actividades correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

PARÁGRAFO 1. Sí pasados los tres (3) días desde el reintegro del estudiante, no se radica la excusa, no se dará autorización al estudiante para presentar los compromisos académicos pendientes.

PARÁGRAFO 2. Una vez radicada la excusa, ésta debe presentarse a los docentes con quienes hubiese presentado la ausencia, en un tiempo máximo de tres (3) días y en el mismo radicado de la excusa, el docente escribirá la fecha de reprogramación de la actividad.

PARÁGRAFO 3. Por iniciativa del estudiante, el docente estará en la obligación de pactar una fecha para la presentación del trabajo o evaluación escrita que tenga pendientes.

PARÁGRAFO 4. No se admiten excusas provenientes de personas diferentes al padre de familia o acudiente, ni excusas enviadas por fax, correo electrónico o llamada telefónica.

ARTÍCULO 59. RETARDOS: El estudiante que llegue a la IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su ingreso en la respectiva coordinación de Bienestar y Convivencia para recibir la autorización de ingresar a las clases. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o profesor con quien estaba.

PARÁGRAFO 1: A los estudiantes que acumulen tres (3) llegadas tarde a la IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, el docente titular anotará la observación pertinente en su Registro de Observador del Estudiante. Si reincide, el estudiante será citado con sus padres de familia por la respectiva Coordinación para definir la estrategia apropiada que lleve a superar la dificultad, estableciendo un compromiso por escrito. De no cumplir con el acuerdo establecido, será citado en última instancia, por la Rectoría para establecer la acción pedagógica correspondiente.

ARTÍCULO 60. PERMISOS: Se da cuando un estudiante sale de la IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, durante la jornada escolar establecida. El permiso sólo se acepta cuando:

1. Se presenta el soporte de una cita médica o de especialista.
2. En casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante.
3. En caso de presentarse una calamidad doméstica o caso fortuito.
4. Los permisos para salir de la IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, se deben solicitar al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe presentar una autorización por escrito, y estar acompañado de uno de los padres de familia, u otra persona designada por estos, y presentar en Coordinación de Bienestar y Convivencia, los soportes respectivos.
5. Participación en eventos deportivos u otros de representación de la IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, para estos eventos, se elaborará un listado por parte del docente encargado donde aparecerán los estudiantes que asistirán y la hora de salida de la IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia o acudiente autorizado, quienes asumen la responsabilidad y adjuntará los desprendibles al listado. Estos documentos se entregarán en la oficina de Coordinación respectiva, para autorizar la salida del grupo.
6. Permisos para ausentarse de actividades académicas o formativas por viajes o actividades familiares: el estudiante y su familia o acudiente autorizado son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia. De acuerdo a la revisión, si deciden presentar la solicitud, debe hacerlo mínimo con 10 días hábiles de anterioridad, ante Rectoría (La IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA está en la libertad de conceder o no la solicitud).
7. Para salir del aula, el estudiante deberá portar la autorización del docente correspondiente. Si se ausenta de una actividad escolar o comunitaria (izada de bandera, eucaristía, actos culturales, formaciones generales u otras), deberá portar la autorización del respectivo docente, coordinador o Rector. Así mismo, presentará los trabajos o compromisos realizados durante su ausencia.

Parágrafo 1. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA.

ARTÍCULO 61. DEL UNIFORME. El estudiante debe portar con decoro y pulcritud los uniformes respectivos de acuerdo con la actividad adelantada en la oportunidad respectiva dentro y fuera de la IE; igualmente evitará su uso en actividades distintas a las académicas, salvo los desplazamientos desde y hacia la IE; así mismo no

deberá concurrir a establecimientos de comercio descritos en el ARTICULO 38 de ley 1801 de 2016 y el ARTICULO 4 del Decreto 555 de 2017

Si por alguna circunstancia el o la estudiante no puede portar el uniforme requerido para la respectiva actividad, deberá presentarse con uno de los otros uniformes institucionales completo y con justificación escrita del padre de familia para la debida autorización de Coordinación.

ARTÍCULO 62. ESTÍMULOS: Se establecen los siguientes reconocimientos y estímulos a los estudiantes que se hayan destacado por su buen rendimiento académico, su colaboración para con la Institución, su sentido de pertenencia y por acciones destacadas que demuestren su espíritu cívico o como ciudadano ejemplar.

1. Felicitación en público.
2. Destacar estudiantes en actos públicos de izada de bandera.
3. Cuadro de honor General por sede y jornada. Primer puesto por grupo. Con promedio igual o superior a 4.2.
4. Cuadro de honor por grupo.
5. Promoción anticipada. Decreto 1290 de 2.009.
6. Mención de honor “Colegio San José de Guanentá”. Concedida en el acto de clausura a los estudiantes distinguidos en rendimiento académico. Primer puesto por grupo. Con promedio igual o superior a 4.2.
7. Acto de graduación, proclamación de bachilleres.
8. Botón Bandera-Escudo “Colegio San José de Guanentá”, otorgado a los bachilleres de cada promoción en solemne ceremonia graduación.
9. Medalla “General Francisco de Paula Santander” mejor resultado pruebas Saber 11.
10. Medalla “Colegio San José de Guanentá” Mejor bachiller 12 años. Requisito haber estudiado desde preescolar hasta undécimo en la Institución.
11. Medalla “Santanderina” al mérito deportivo para quien se destaque en cualquier rama deportiva a nivel departamental, nacional o internacional.
12. Anotaciones positivas y felicitaciones oportunas en su hoja de vida.

ARTÍCULO 63. TÍTULO ACADÉMICO Y REQUISITOS DE GRADO

La Institución Educativa Colegio San José de Guanentá, expedirá título de Bachiller Técnico indicando la modalidad en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, a los estudiantes de undécimo grado que hayan cumplido a cabalidad con los requisitos del Plan de Estudios, del Proyecto Educativo Institucional y de la Ley General de la Educación.

MENCIONES DE HONOR A LOS ESTUDIANTES DE LA I.E COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTÁ

La Institución entregará cada año las siguientes Menciones de Honor, con resolución motivada de la Rectoría:

EN ACTO DE CLAUSURA:

1. Estudiante con el más alto desempeño académico de cada grupo.
2. Mejor puntaje en las pruebas SABER.
3. Mejor deportista, seleccionado por el área de educación física.
4. Exaltación especial a los estudiantes que, por mérito académico, científico, tecnológico, ambiental, cultural, entre otros, represente dignamente a la Institución educativa.

DIA DE LA ENSEÑANZA TÉCNICA

1. Mejor estudiante por especialidad del grado 11º.

ARTÍCULO 64. EVALUACIÓN: La evaluación será continua, integral, cualitativa y se expresará en informes descriptivos que respondan a estas características. (Dto. 1860/94)

Estos informes se presentarán en forma comprensible que permita a los padres, a los docentes y a los mismos estudiantes apreciar el avance en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

La información completa sobre el tema se encontrará en el anexo que contiene el Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

ARTÍCULO 65. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: Los estudiantes de educación media prestarán un Servicio Social Obligatorio equivalente a un total de 80 horas durante los dos grados de Educación Media, en cumplimiento a las normas vigentes y los criterios que fije cada proyecto adoptado para la prestación de este servicio. Se desarrolla con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos tendientes al fomento de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y el sentido del trabajo y el buen uso del tiempo libre.

Únicamente se podrá prestar este servicio en la propia Institución o en entidades de servicio público o de beneficencia aprobados y autorizados por el coordinador de Servicio Social. Si estos se refieren a actividades internas de la Institución, los encargados de los programas o proyectos donde se autorice previamente la participación de los estudiantes, expedirán las certificaciones de su cumplimiento. Si corresponden a convenios interinstitucionales con entidades de servicio público, los directores de dichas entidades expedirán las respectivas certificaciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 66. RECTOR: Funcionario encargado de adelantar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en la institución educativa para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitario de la institución educativa.

ARTÍCULO 67. FUNCIONES:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 67. COORDINADOR DE BIENESTAR Y CONVIVENCIA:

PERFIL: El Coordinador de Convivencia es un profesional altamente calificado, con amplia experiencia en cargos directivos docentes, la docencia y manejo de convivencia escolar; caracterizado por vivenciar la Filosofía, principios y valores que identifican a la Institución; siendo un dinamizador de los procesos de formación para una convivencia justa con énfasis en los componentes de promoción y prevención; mediador e imparcial en la toma de decisiones; ofrece un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en los Estudiantes, Docentes y Padres de Familia, para la sana convivencia y el óptimo clima escolar.

ARTÍCULO 68. FUNCIONES

1. Coordina, participa y acompaña la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
2. Apoya el diseño e implementación de mecanismos para la toma de decisiones involucrando la comunidad educativa en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución.
3. Incentiva y pone en práctica estrategias de participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
4. Apoya el diseño y uso de mecanismos de comunicación entre la comunidad educativa.
5. Lidera y asesora el trabajo con el equipo del personal docente y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos de inherentes al nivel, ciclo o área de conocimiento de la institución que propicie el cumplimiento del PEI y de las rutas de mejoramiento continuo.
6. Impulsa y desarrollar estrategias de, seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas y objetivos del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional y usar sus resultados para tomar decisiones institucionales.
7. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Mantiene un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
9. Apoya el diseño y promoción de actividades curriculares en la institución que motivan a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad educativa.
10. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para relacionar al establecimiento con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
11. Coordina la estrategia de relacionamiento de la institución con padres de familia, autoridades educativas, otras instituciones y el sector productivo.
12. Garantiza el uso de los mecanismos de comunicación formal de la institución para la relación entre los diferentes miembros de la institución.
13. Asegura la implementación de la estrategia para conocer a los estudiantes y sus familias.
14. Participa en el comité de convivencia escolar, orienta las mesas de conciliación de estudiantes y de docentes para solución pacífica de conflictos y lidera actividades convivenciales donde se evidencien los derechos humanos, derechos fundamentales y derechos sociales.
15. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa, de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.

16. Presenta al Comité Escolar de Convivencia proyectos para su ejecución como política institucional para la convivencia armónica. Convoca a los padres de familia a talleres para que aporten a las metas institucionales y sean partícipes de la formación integral de sus hijos.
17. Apoya la construcción, actualización e implementación de mapas de gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI.
18. Lidera la planeación, organización y ejecución de los proyectos transversales contemplados en la ley 115/94 y su incidencia en la formación integral de los estudiantes.
19. Realizar seguimiento y control al funcionamiento del gobierno de aula.
20. Las demás que el ejercicio del cargo demande.

ARTÍCULO 69. COORDINADOR ÁREA TÉCNICA

El Coordinador Técnico es un profesional altamente calificado, con amplia experiencia en cargos directivos docentes, la docencia y manejo de convivencia escolar; caracterizado por alto sentido de pertenencia por los valores institucionales, actualizado en las tendencias del contexto empresarial e industrial, orientador de procesos innovadores, investigativos y competitivos que deberán distinguir a la sección técnica de la IE como promotora de soluciones a los problemas del entorno.

Mediador e imparcial en la toma de decisiones; busca optimizar el uso pertinente de todo el material pedagógico, maquinas, equipos y herramientas que están presentes en cada una de las aulas taller de la formación técnica de la IE.

El Coordinador Técnico es el principal responsable de Planificar y dirigir las actividades de formación del área técnica de la IE COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, de acuerdo a los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 70. FUNCIONES

1. Coordinar y supervisar el trabajo de los docentes; supervisando el cumplimiento de los horarios, requiriendo la presentación oportuna de los informes de rendimiento educativo y velar por mantener las buenas relaciones entre los docentes
2. Orientar el proceso de aprendizaje por competencias en los jóvenes; autorizar el ingreso de los insumos para las prácticas en los talleres; controlar la limpieza y orden en el área y supervisar la disciplina y la transmisión de los valores institucionales
3. Revisar y proponer las competencias técnicas en los programas de formación según cada especialidad
4. Publicar las normas de seguridad e higiene en talleres y laboratorios y supervisar su cumplimiento.
5. Elaborar y dar seguimiento al plan general de formación anual del área técnica de la IE Colegio San José de Guanentá.

6. Planificar y coordinar la elaboración de ofertas técnicas y económicas de servicios de formación profesional cuando sean convocadas y la institución decida participar.
7. Proporcionar información estadística y de funcionamiento a instituciones oficiales.
8. Orientar todo el proceso de elección de la especialidad a los estudiantes del grado noveno en el momento de finalizar el año escolar, velar por que exista la debida orientación e inducción en las diferentes especialidades que oferta la IE tanto a estudiantes como a padres de familia.
9. Velar por el uso correcto de los materiales y maquinas herramientas presentes en cada una de las aulas taller de especialidad.
10. Identificar, validar e implementar nuevas áreas de formación profesional demandadas por los distintos sectores (industrial, comercial, servicios, etc.).
11. Organizar la elaboración del plan de trabajo para el año escolar (plan anual) con los Jefes de Especialidad estableciendo los programas que ejecutarán en cada año y los recursos que se necesitan para estas tareas.
12. Realizar reuniones periódicas con los Docentes y Estudiantes de las diferentes especialidades a fin de evaluar el progreso de los programas y actividades que se ejecutan, analizar situaciones que surjan en la labor de pedagogía, delegar funciones a otros miembros cuando se amerite y otras que se consideren importantes.
13. Motivar el trabajo de investigación formativa en los estudiantes de las diferentes especialidades, buscando potenciar las competencias innovadoras, creativas y de trabajo colaborativo y transversal.
14. Velar por la preparación y entrega a tiempo del Plan Operativo Anual. Además de los exámenes y/o evaluaciones bimestrales.
15. Cualificar su acción directiva, a través de estudios, investigaciones, experiencias y proyectos que desarrollen y engrandezcan la Institución Educativa.
16. Las demás que el ejercicio del cargo demande.

ARTÍCULO 71. COORDINADOR ACADÉMICO

PERFIL:

El Coordinador Académico es un profesional altamente calificado, caracterizado por ser humano, líder, autónomo, organizado, coherente en la planeación, organización y aplicación de las actividades académicas de acuerdo con la filosofía y Modelo Pedagógico institucional; con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibilitan el diálogo y el trabajo en equipo, en la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 72. FUNCIONES

1. Orienta, implementa, impulsa ajustes y hace seguimiento al modelo o enfoque pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Coordina la articulación y armonización del plan de estudios para la implementación de los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, las mallas, los lineamientos y las

orientaciones curriculares para las diferentes áreas y grados establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Promueve el desarrollo de estrategias pedagógicas que articulen diferentes áreas, grados y niveles.
4. Coordina y promueve la implementación y evaluación permanente del plan de estudio y las estrategias pedagógicas que desarrollan las áreas obligatorias, fundamentales u optativas para establecer ajustes para mejorar.
5. Identifica fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento académico, a partir de los resultados de la autoevaluación institucional.
6. Diseña y pone en marcha mecanismos de innovación pedagógica que permitan una mejora constante de los procesos académicos de la institución.
7. Lidera las comisiones de promoción y evaluación del aprendizaje, hace seguimiento del rendimiento y dificultades de los estudiantes, y convoca a padres de familia para rendir informes individuales sobre el desempeño académico de sus hijos.
8. Diseña una estrategia de socialización de resultados del ISCE y de las pruebas Saber para crear estrategias de fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes y de las prácticas de aula, y propone planes de mejoramiento a partir de ellas.
9. Diseña, socializa y evalúa el enfoque metodológico de acuerdo con el modelo pedagógico institucional e implementa, a partir de sus resultados, estrategias de innovación pedagógica y didáctica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes y el uso articulado de los recursos de la institución y del tiempo escolar.
10. Presenta al Consejo Académico proyectos para su ejecución que sirvan como política institucional para el aprendizaje significativo de los estudiantes.
11. Diseña las matrices de planeación semanal y formato de evaluación para implementar estrategias de apoyos a los docentes para el fortalecimiento de la planeación de clases y evaluación en el aula.
12. Articula con la Personería Estudiantil y el Consejo Estudiantil su participación y compromiso con un clima de aula democrático y participativo.
13. Registra e informa a la rectoría sobre los estudiantes que dejan de asistir al colegio por incapacidades mayores a 1 semana y los estudiantes que se trasladan por cambios de domicilios o sencillamente no volvieron al colegio.
14. Coordina el proceso de análisis y ajuste de la matrícula, el archivo académico y la elaboración de boletines de desempeño escolar de los estudiantes.
15. Apoya el diseño e implementación de estrategias orientadas al mejoramiento continuo de la calidad académica.
16. Apoya la implementación de la estrategia de desarrollo del talento humano orientada a fortalecer las competencias docentes de los profesores y del personal administrativo.

17. Realiza inducción a los docentes nuevos que llegan a la institución sobre el PEI, el modelo pedagógico, sistemas de información, proyectos especiales y el manual de convivencia.
18. Coordina la implementación del proceso de monitoreo, seguimiento y retroalimentación del desempeño profesional de los docentes y del personal administrativo.
19. Diseña e incentiva la formulación y desarrollo de proyectos pedagógicos, capacitación docente, mecanismos de participación de los miembros de la comunidad educativa para mejorar y fortalecer la labor docente y administrativa.
20. Realiza las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo;

CAPITULO OCTAVO EL DOCENTE

ARTÍCULO 73. PERFIL

El docente de la Institución educativa es un profesional con alta calificación y conocimiento en competencias específicas de dominio conceptual, planeación y organización académica, didáctica, de seguimiento y evaluación del aprendizaje; quien debe responder por la información integral y los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes en las áreas del conocimiento de la educación pre-escolar, básica y media, considerando:

1. La incorporación progresiva de los conocimientos en convivencia.
2. La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo.
3. La formación ética y en valores.
4. El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana.

ARTÍCULO 74. DERECHOS: Los derechos de los docentes y de los directivos docentes están consagrados en la Constitución y la Ley; no obstante, en el presente Manual se destacan los siguientes:

1. El respeto de sus derechos que contempla y consagra la Constitución Nacional vigente, en especial aquellos que tocan con la persona y el desempeño profesional, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Docente (Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002).
2. Elegir y ser elegido para conformar los distintos consejos y comités establecidos para la buena marcha de la Institución.
3. Solicitar constancias, certificados, permisos y licencias teniendo en cuenta la relación contractual existente y la normatividad vigente.
4. No ser discriminado por razón de creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundamentales en cuestiones sociales, raciales o de orientación sexual.
5. Ser tratado con respeto y dignidad por todos los miembros de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Ser escuchado en las inquietudes, observaciones y sugerencias que presente en el desempeño de la labor profesional.

7. Tener la oportunidad de expresar planteamientos y propuestas que redunden en beneficio de la Institución.
8. Desempeñarse como profesional de acuerdo con el título que ostente, su experiencia, su idoneidad como maestro y las necesidades Institucionales.
9. Gozar de un ambiente de trabajo agradable, en donde se provean los medios y materiales didácticos indispensables, de acuerdo con la realidad institucional, para garantizar su desempeño en la labor educativa.
10. Ser evaluado en su desempeño laboral de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
11. Ser informado oportunamente de las diferentes actividades y novedades que se presenten y conciernen con la Institución y su funcionamiento.
12. Participar de los programas de capacitación y bienestar social.
13. Recibir asesoría por parte del Consejo Académico y Comisión de Evaluación y Promoción.
14. Tener acceso al material pedagógico y de audiovisuales disponible en la Institución, acorde con el horario y la reglamentación respectiva.
15. Participar activamente en la elaboración y adopción del Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en los aspectos referentes a la marcha general del colegio en materia de organización, funcionamiento y orientación pedagógica.

ARTÍCULO 75. RESPONSABILIDADES: Las responsabilidades de los docentes se establecen de acuerdo con las normas vigentes. Entre ellas tenemos:

1. Desempeñar con puntualidad y eficiencia las funciones de su cargo.
2. Diligenciar oportunamente la papelería e información requerida por la Institución Educativa.
3. Solicitar a tiempo la autorización del permiso a Rectoría con el debido soporte, dejando talleres en Coordinación para los grupos a su cargo, evitando la desescolarización.
4. Dar a los estudiantes un trato acorde con lo establecido en la Constitución Nacional, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley de la Infancia y la Adolescencia y en el presente Manual de Convivencia.
5. Cooperar con la programación, desarrollo y corrección del Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación, de los proyectos de formación integral y los procesos que adopta la Institución de acuerdo con su filosofía.
6. Dar a conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones, obtenidas por los estudiantes.
7. Evaluar y promover a sus educandos de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Dar a conocer, analizar y evaluar con los estudiantes, los desempeños y competencias que se espera desarrollar en la asignatura a su cargo, el material, metodología que se va a utilizar y estrategias de evaluación.

9. Evaluar el proceso educativo en forma continua y oportuna, y concretar previamente con los estudiantes las estrategias de evaluación y planes de apoyo para superar dificultades.
10. Entregar oportunamente y a quien corresponda, los resultados evaluativos de sus estudiantes y demás papelería que debe ser diligenciada y sea inherente a su cargo.
11. Dar a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa un trato cortés, compartiendo con ellos sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
12. Velar por el uso adecuado, la conservación y seguridad de elementos, útiles, equipos muebles y bienes de la Institución que le sean confiados, devolviendo en buen estado todo el material didáctico que utilice para el desempeño de la labor académica.
13. Participar en forma activa en la planeación y evaluación de las diferentes actividades institucionales.
14. Ejercer la Dirección de grupo cuando le sea asignada, cumpliendo las funciones respectivas.
15. Participar activamente y con sentido de pertenencia en los consejos, comités, comisiones y otras instancias, para el mejoramiento de la Institución.
16. Cumplir los turnos de acompañamiento, vigilancia y control que les sean asignados.
17. Participar en todos los actos de comunidad programados por la Institución.
18. Atender a los padres de familia de la Institución en el horario asignado y proporcionarles informes objetivos, fundamentados y oportunos, relacionados con la convivencia social y el rendimiento académico de sus hijos.
19. Escuchar y atender los reclamos, quejas, peticiones u observaciones que a bien tengan los padres de familia y estudiantes, brindando un trato cortés y respetuoso que permita una sana convivencia que redunde en beneficio de los estudiantes.
20. En el ejercicio de su cargo actuar con imparcialidad y equidad, sin preferencia de credo religioso o político, raza, condición sexual o posición social del educando.
21. Avisar oportunamente a los estudiantes acerca de algún cambio o imprevisto de su asignatura, previa autorización de Coordinación o Rectoría.
22. Dosificar las tareas y trabajos de sus estudiantes, de modo que sean funcionales, proporcionando la bibliografía, e indicando los procesos a seguir.
23. Brindar un trato respetuoso, justo y ecuánime a todos los miembros de la comunidad educativa.
24. Promover con su ejemplo el sentido de pertenencia a la Institución.
25. Velar por la correcta organización y aseo de las aulas.
26. Mantenerse actualizado y utilizar en lo posible los recursos y materiales disponibles en la Institución.
27. Cumplir con su jornada laboral conforme al ARTICULO 11 del Decreto 1850 de 2002.

28. Cumplir estrictamente los periodos de clases asignados.
29. El docente no puede privar, por ningún motivo a los estudiantes del desarrollo normal de la clase.
30. Verificar la asistencia de los estudiantes y registrar claramente los ausentes en el control diario de clases; en caso de ausentismo de estudiantes o evasión de clase, Informarlo oportunamente a la respectiva Coordinación.
31. Asumir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza a su cargo y según lo determinen y reglamenten las leyes, especialmente las contempladas en la Ley General de Educación, el Estatuto Docente y las normas complementarias.
32. Atender oportunamente las situaciones que impliquen riesgo a la integridad de los estudiantes a su cargo.
33. Escuchar del estudiante sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario, con el fin de solucionar aquellos conflictos académicos o de convivencia que se presenten tanto a nivel individual como grupal.
34. Informar oportunamente a las directivas sobre cualquier situación anómala de la cual tenga conocimiento, prestando la colaboración necesaria para solucionarla.
35. Cumplir a cabalidad con los turnos de vigilancia asignados por la Coordinación de Bienestar y Convivencia, asumiendo la responsabilidad que esto trae.
36. Cumplir con sus responsabilidades contempladas en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965, del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
37. Elaborar los PIAR para la población estudiantil con discapacidad o capacidades excepcionales atendiendo lo establecido en el Decreto 1421 de 2017.

ARTÍCULO 76. DIRECTOR DE GRUPO

PERFIL: El director de grupo es una persona con vocación de educador, contextualizada con la edad evolutiva, la fenomenología actual de los jóvenes, la situación cultural y social de las familias y del país, que confronta de manera adecuada aquellos aspectos en los que el estudiante puede mejorar teniendo en cuenta sus condiciones y particularidades; admirada por los estudiantes, reconocida por sus cualidades humanas, sensible, poseedora de elementos o modos de ser y proceder que son reconocidos por ellos como valiosos o dignos de imitar como: dedicación, entrega, discreción, confiabilidad, empatía, proactividad, creatividad; con habilidades para escuchar, saber oír, poner atención y seguir lo que el estudiante le está compartiendo de tal manera que pueda parafrasear lo que le está compartiendo.

Debe estar centrado en el proceso de contribuir a la construcción de saberes y aprehensión de contenidos para el desarrollo cognitivo de sus estudiantes como seres humanos dentro del sinnúmero de posibilidades y opciones que cada uno de ellos tenga; permitir su autorrevelación, posibilitar que sus sentimientos, conflictos, vivencia y sueños puedan exteriorizarse.

Posee una actitud conciliadora que le permite mediar en los conflictos, negociar con otros docentes o directivos en situaciones en las que los estudiantes requieren su apoyo, pero igualmente es exigente con estos cuando debe reorientar sus comportamientos.

ARTÍCULO 77. FUNCIONES

1. Orientar, motivar y acompañar a los padres de familia en el ejercicio de su derecho de formar parte activa de las instancias de participación de la comunidad educativa.
2. Atender y dirigir las reuniones de padres de familia para la entrega de informes académicos y/o convivencia
3. Liderar, organizar, orientar y hacer acompañamiento permanente al gobierno del aula, al representante del curso y los programas transversales de derechos humanos, grupo de mediadores y conciliadores, derechos humanos sexuales y reproductivos.
4. Atender las inquietudes y direccionar el curso del grupo, adelantando el análisis de los resultados del periodo inmediatamente anterior en la hora de dirección de grupo al inicio de cada uno de los cuatro periodos.
5. Cuando las circunstancias académicas o convivenciales del grupo así lo ameriten, realizar reunión de dirección de grupo con el fin de atender las dificultades, oír las inquietudes de los estudiantes en los diferentes temas vivenciales del grupo y buscando las posibles soluciones tanto en lo académico como en lo convivencial.
6. Hacer seguimiento a los estudiantes, lo que necesariamente implica que los conoce, saber de sus fortalezas y debilidades, cómo les ha ido en el año y cómo les fue en el grado anterior, si tienen materias pendientes, si tuvieron o no compromisos académicos o disciplinarios, si poseen condiciones emocionales, de salud o académicas especiales que el colegio y quienes interactúan con ellos deben conocer.
7. Acompañar los procesos convivenciales, académicos, socioafectivos y demás que hagan parte del proceso formativo y académico de los estudiantes, de tal manera que está al tanto de cuanto sucede con ellos, lo que viven, lo que les preocupa, lo que hacen bien y aquello en lo que tienen dificultades.
8. Orientar a los estudiantes en el desempeño y trabajo de los procesos y actividades realizados por ellos en la institución, de tal manera que lleva adecuados y eficientes registros de cada uno de ellos, en los que consigna lo pertinente para su seguimiento y orientación.
9. Guiar a los estudiantes en la cotidianidad de la vida institucional, con el fin de que puedan responder adecuadamente a las expectativas y necesidades de aquello que el colegio y el grado al cual pertenecen esperan y exigen.
10. Aconsejar a los estudiantes, de manera individual o grupal, cuando se hallen en alguna situación que requiera la guía o palabra de un adulto. Aconsejar es guiar y dar un punto de vista, dejando que el estudiante sea en últimas quien tome la decisión y por lo mismo, asuma las consecuencias de lo decidido.
11. Mediar en los conflictos presentes en su entorno, especialmente cuando intervienen en ellos los estudiantes de su grupo, cuando ocurren entre estos o con otros profesores, con el personal de apoyo o administrativo de la institución, con los padres de familia, o entre los padres y los profesores, por citar algunos.
12. Representar los intereses de los estudiantes frente a la institución, los diversos estamentos o los profesores, cuando se requiera mediar o negociar con ellos para salvaguardar sus intereses y atender sus necesidades.

13. Saber discernir en las distintas situaciones de la vida escolar, sobre todo en las situaciones y problemas en los que se ven envueltos los estudiantes a su cargo, para juzgar dichas situaciones y asumir posiciones particulares bien a favor de ellos o de la institución, con criterio siempre de contribuir a los procesos formativos a su cargo.
14. Hacer seguimiento a las características de cada estudiante, de tal forma que se atiendan oportunamente las dificultades que se puedan presentar en su proceso de desarrollo y maduración para que dichas dificultades no se conviertan en problemas o limitantes para su vida académica, socioafectiva o convivencial.
15. Ofrecer acompañamiento y tutoría oportuna a los estudiantes a fin de hacer posible que el proceso de desarrollo humano y de crecimiento como persona se dé dentro de los ideales y parámetros del PEI.
16. Ser el intermediario entre el colegio y los padres de familia, atendiéndolos de manera oportuna dentro del horario de atención a padres, en orden de hacer seguimiento a los procesos formativos de los estudiantes y mantenerlos informados sobre este particular.
17. Mantener comunicación con los demás educadores que trabajan en el curso a su cargo, para conocer y hacer seguimiento al proceso de cada uno de los estudiantes de su grupo.
18. Participar activamente en las reuniones de seguimiento y evaluación de su grupo.
19. Las demás que las necesidades del encargo demanden.

ARTÍCULO 78. DEL REPRESENTANTE - JEFE DE ÁREA

La Institución elegirá anualmente, un docente representante de cada una de las áreas que conforman el consejo académico, además de sus funciones como docente, tendrá las siguientes:

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y las orientaciones emanadas por la institución.
2. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los docentes del área y coordinación académica.
3. Participar de las reuniones del Consejo Académico.
4. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en la planeación de las actividades curriculares que ofrece el área y promover su actualización.
5. Rendir periódicamente informe al Consejo Académico sobre el desarrollo de los programas, actividades y proyectos del área.

ARTÍCULO 79. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

La Institución establece los siguientes estímulos para sus docentes y directivos docentes:

1. Exaltar la labor educativa cuando cumpla lustros de vinculación a la Institución, imponiendo el escudo de la Institución. Se impondrá por los diez (10) años el escudo níquelado, por quince (15), veinte (20) y veinticinco (25) años el escudo cobrizado y por treinta (30), cuarenta (40) y más años el escudo dorado. Esta exaltación se hará en ceremonia solemne en el Día del Educador.

2. Ser destacado ante la comunidad educativa cuando haya presentado y ejecutado proyectos que redunden en un mejoramiento significativo del desarrollo institucional.

CAPITULO NOVENO ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 80. PERFIL

El funcionario administrativo es una persona debidamente capacitada y con competencias para el desempeño de las funciones específicas del cargo con especial énfasis en aptitudes propositivas, dialogantes, creativas con gran sentido de pertenencia por la Institución, su componente filosófico y manejo óptimo en las relaciones con los demás miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 81. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES: Lo relacionado con derechos y responsabilidades de la planta administrativa de la Institución, se encuentran contenidos en el Decreto 0270 de octubre 03 de 2013 emanado de la Gobernación de Santander.

CAPITULO DECIMO PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 82. PERFIL

El padre de familia o acudiente será un ciudadano con sensibilidad social, cuidadoso de la corresponsabilidad constitucional de la formación integral de sus hijos, en virtud de la cual permanecerá atento del desarrollo académico y vivencial del estudiante dentro y fuera del establecimiento, de las actividades propias de la institución, del ejercicio de sus derechos a participar en las diferentes instancias institucionales y el fiel cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO 83. DERECHOS: Se reconocen los siguientes derechos a los padres de familia:

1. Conocer el Sistema Institucional de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Hacer parte de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia y Consejo Directivo según lo establecido en las normas vigentes.
3. Ser informado de la inasistencia del estudiante a la Institución, cuando ésta se presenta de manera reincidente sin justificación alguna.
4. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
5. Capacitarse sobre aspectos que ayuden a mejorar su condición de padres.

6. Vigilar que la Institución ofrezca el servicio educativo, acorde con los fines y objetivos de la legislación vigente.
7. Recibir un trato cordial, oportuno y respetuoso por parte de los diferentes estamentos institucionales.
8. Recibir oportunamente los informes académicos y disciplinarios de su hijo o acudido y los de interés comunitario.
9. Participar en los proyectos institucionales y su realización en la comunidad.
10. Presentar sugerencias para el mejor aprovechamiento de las posibilidades materiales y humanas con que cuenta la Institución.
11. Participar en las actividades institucionales programadas a las cuales sean convocados.
12. Exigir el cumplimiento de lo consignado en el contrato de matrícula.
13. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, y
14. Los contemplados en el Decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 84. RESPONSABILIDADES: La Institución establece las siguientes responsabilidades mínimas a los padres de familia, además de los contemplados en el Decreto 1286 de 2005:

1. Conocer, diligenciar y firmar el contrato de matrícula en las fechas programadas por la Institución.
2. Conocer, respetar y hacer respetar el Manual de Convivencia.
3. Informarse sobre el desempeño académico del estudiante durante el año escolar y demostrar interés por el trabajo escolar de sus acudidos.
4. Asistir puntualmente a las citas individuales o colectivas convocadas por la Institución.
5. Apoyar a la Institución en las recomendaciones de carácter pedagógico que busquen mejorar el desempeño de sus acudidos en los campos cognitivo, personal y social.
6. Colaborar con los profesores en la realización y cumplimiento de las visitas y salidas educativas que éstos determinen convenientes.
7. Abstenerse de descalificar a profesores y directivos de la Institución procurando enterarse de primera mano de cuanto le competa como miembro de la misma y recurriendo a las instancias respectivas cuando considere que debe hacer una sugerencia o un reclamo.
8. Informar a la Institución sobre cualquier eventualidad que afecte el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
9. Informar a la Institución sobre cualquier cambio de datos de la matrícula, especialmente dirección y número telefónico en el que puede ser contactado con prontitud.

10. Informarse del contenido del presente manual o reglamento de la Institución, con el fin de formar parte activa del proceso educativo de sus hijos.
11. Representar y/o respaldar al estudiante como acudiente, firmando la matrícula y demás actos administrativos legales a través del año.
12. Hacer uso frecuente del horario de atención a padres de familia para mantener comunicación continua con los profesores y directivos de la Institución.
13. Seguir el conducto regular contemplado en este Manual, en caso de tener que manifestar fallas o anomalías en la Institución.
14. Participar activa, responsable y democráticamente en los estamentos a que tiene derecho en el gobierno escolar.
15. Velar por la permanente asistencia y puntualidad del estudiante a la Institución, y presentar personal y oportunamente las excusas por inasistencia del estudiante ante la Coordinación respectiva. En caso contrario y repetitivo, responderá ante las instancias competentes.
16. Responder por los daños que ocasione el estudiante en las personas, edificaciones y enseres de la Institución.
17. En caso de retiro del estudiante, informar oportunamente a la Secretaría y formalizar el retiro.
18. Apreciar la Institución que escogió para la educación de sus hijos, valorarla y no denigrar de ella.
19. Buscar orientación oportuna, sobre aspectos relacionados con la educación de sus hijos.
20. Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
21. Adquirir un seguro estudiantil que cubra en todo lugar y tiempo al estudiante durante el año lectivo para el que se encuentra matriculado.
22. Proveer al estudiante de los implementos necesarios para su desempeño escolar.
23. Para preescolar recoger puntualmente a los menores a la hora señalada en el horario habitual de salida, Informar desde comienzo de año escolar y por escrito, las personas autorizadas para recoger al menor en caso necesario.
24. Los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos, deben velar por la presentación personal de sus acudidos.
25. Atender y buscar apoyo profesional cuando sea recomendado por personal de la Institución, asistiendo a las indicaciones de psicorientación, coordinación o rectoría cuando sean necesarias.
26. Ser proactivo en el control de las responsabilidades académicas y disciplinarias de sus hijos.
27. Valorar y acatar los correctivos a que son acreedores sus hijos o hijas ante la comisión de una falta.
28. Asistir a la institución con buena presentación personal, de manera respetuosa, libre de efectos de sustancias psicotrópicas, bebidas embriagantes o similares.

29. Conocer las normas establecidas en la Ley 1620 de convivencia escolar, cumpliendo con sus responsabilidades en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y

30. Las contenidas en el Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo: Cuando un padre de familia se muestre renuente a los llamados de la Institución a través de citaciones escritas del profesor, del Director de Grupo, de la Coordinación o de Rectoría, se recurrirá a la instancia competente con el fin de establecer el diálogo requerido.

ARTÍCULO 85. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE:

1. Ser mayor de edad.
2. Demostrar vínculo parental o filial para con estudiante a matricular y/o custodia debidamente certificada por autoridad competente.
3. Asumir las responsabilidades propias de su condición de acudiente.

TITULO SEGUNDO LA CONVIVENCIA ESCOLAR CAPITULO PRIMERO

SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 86. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 87. PRINCIPIOS DEL SISTEMA. Son principios del Sistema de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio la Institución Educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los ARTÍCULOS 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la Institución Educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños,

niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los ARTICULOS 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos institucionales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, la Institución Educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el ARTICULO 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales y la Institución Educativa son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
6. **Legalidad:** En el sistema nadie podrá ser investigado ni sancionado sino conforme a las normas y reglamentos vigentes al momento de los hechos, con observancia de las formas propias de cada hecho. La Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-710/01 al respecto determinó:

“El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas. “
7. **Imparcialidad:** En ejercicio de las funciones administrativas y disciplinarias, las instancias del sistema de convivencia se orientarán por el imperativo de establecer con objetividad la verdad y la justicia.
8. **Lealtad:** Todos los que intervienen en la actuación, sin excepción alguna, están en el deber de obrar con absoluta lealtad y buena fe.
9. **Publicidad:** La actuación procesal dentro del marco del sistema de convivencia escolar será pública. Tendrán acceso a ella, además de los intervinientes, la comunidad en general. Se exceptúan los casos en los se considere que la publicidad de los procedimientos pone en peligro a las víctimas, testigos y demás intervinientes; se exponga a un daño psicológico a los menores de edad que deban intervenir; se menoscabe el derecho del investigado a un proceso justo; o se comprometa seriamente el éxito del protocolo.
10. **Presunción de inocencia e in dubio pro reo:** Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión definitiva sobre su responsabilidad. En consecuencia,

corresponderá al órgano investigador la carga de la prueba acerca de la responsabilidad respectiva; en ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado.

ARTÍCULO 88. DERECHOS EN EL SISTEMA. Dentro del Sistema de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar se reconoce como complemento lo siguiente:

1. **Dignidad humana.** Los intervinientes en el proceso de restauración de la convivencia serán tratados con el respeto debido a la dignidad humana.
2. **Igualdad.** Es obligación de los servidores encargados de la restauración de la convivencia escolar hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación y proteger, especialmente, a aquellos estudiantes vinculados que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
El sexo, la raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica, en ningún caso podrán ser utilizados dentro del protocolo como elementos de discriminación.
3. **Defensa.** En desarrollo de la actuación en el sistema de convivencia escolar, una vez adquirida la condición de vinculado, este tendrá derecho, en plena igualdad respecto del Sistema de Convivencia, en lo que aplica a:
 - 3.1 No ser obligado a declarar en contra de sí mismo ni en contra de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil.
 - 3.2 No autoinculparse, ni inculpar a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil.
 - 3.3 No se utilice el silencio en su contra.
 - 3.4 No se utilice en su contra el contenido de las conversaciones tendientes a lograr un acuerdo para la declaración de responsabilidad en cualquiera de sus formas o de un método alternativo de solución de conflictos, si no llegaren a perfeccionarse.
 - 3.5 Ser oído, asistido y representado por su representante legal.
 - 3.6 Conocer los cargos que le sean indilgados, expresados en términos que sean comprensibles, con indicación expresa de las circunstancias conocidas de modo, tiempo y lugar que los fundamentan.
 - 3.7 Solicitar, conocer y controvertir las pruebas.
4. **Intimidad.** Toda comunidad educativa tiene derecho al respeto de su intimidad. El proceso de restauración de la convivencia no podrá trascender los límites de la vida privada de las partes.
5. **Contradicción.** Las partes tendrán derecho a conocer y controvertir las pruebas, así como a intervenir en su formación.
6. **Libre desarrollo de la personalidad.** En todas las actuaciones del sistema de convivencia escolar primará el respeto que tienen los destinatarios de este al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
7. **Restablecimiento del derecho.** Cuando sea procedente, las instancias pertinentes dentro del sistema de Convivencia Escolar, deberán adoptar las medidas necesarias para hacer cesar los efectos producidos por las conductas que atenten contra la convivencia y las cosas vuelvan al estado anterior, si ello fuere posible, de modo que se restablezcan los derechos quebrantados, independientemente de la responsabilidad.

8. **Doble instancia.** Todos los actos emitidos por las instancias dentro del protocolo de restauración de la convivencia escolar, salvo las excepciones previstas en este reglamento, serán susceptibles de los recursos pertinentes.

El superior no podrá agravar la situación del recurrente único.

9. **Cosa juzgada.** El estudiante cuya situación haya sido definida por decisión ejecutoriada o pronunciamiento que tenga la misma fuerza vinculante, no será sometido a nueva investigación por los mismos hechos, salvo que la decisión haya sido obtenida mediante fraude o violencia, o en casos de violaciones a los derechos humanos.

ARTÍCULO 89. ACTUACIÓN PROCESAL. La actuación procesal se desarrollará teniendo en cuenta el respeto a los derechos fundamentales de las personas que intervienen en ella y la necesidad de lograr la eficacia del Sistema de Convivencia Escolar.

El Sistema de convivencia escolar dispondrá de amplias facultades en la forma prevista en este reglamento para requerir por desacato a las partes, testigos y demás intervinientes que afecten con su comportamiento el orden y la marcha de los procedimientos.

El Sistema de convivencia escolar avalará los acuerdos o estipulaciones a que lleguen las partes y que versen sobre aspectos en los cuales no haya controversia, sin que implique renuncia de los derechos.

ARTÍCULO 90. DEBIDO PROCESO. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones de convivencia y administrativas.

Nadie podrá ser procesado sino conforme a las normas preexistentes al acto que se le imputa, ante la instancia competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada hecho.

Para todos los efectos, la norma permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado procesalmente responsable.

Quien sea vinculado al protocolo investigativo tendrá derecho a la defensa y de ser necesario, a la asistencia de un representante escogido por él, o de oficio; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar las decisiones que le asignen responsabilidades en los protocolos, y a no ser procesado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

La Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-917/06 establece:

“La materialización del derecho a la defensa en los procesos disciplinarios en una institución educativa, exige que dicho proceso prevea (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.”

ARTÍCULO 91. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN. Toda prueba obtenida con violación de las garantías fundamentales será nula de pleno derecho, por lo que deberá excluirse de la actuación procesal.

ARTÍCULO 92. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la Institución Educativa el respeto a la dignidad e integridad física, moral, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la 1620 ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
9. Establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

10. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
11. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
12. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con necesidades educativas especiales NEE.
13. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
14. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
15. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
16. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
17. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

ARTÍCULO 93. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en la ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, en su calidad de presidente del comité

escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 94. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución Educativa, acorde con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir con la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución Educativa.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 95. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 96. EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES POR LA FAMILIA.

Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

ARTÍCULO 97. DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, corresponde al coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a las autoridades judiciales especializadas y los demás entes administrativos integrantes de este Sistema, intervenir en aquellos casos de violencia escolar que trasciendan el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible que de acuerdo con la ruta de atención integral le sean remitidos por el ICBF, las Comisarías de Familia o la Personería. En la Ruta de Atención Integral, la Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 98. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir la institución Educativa como componente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución Educativa, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, la Institución Educativa garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el Establecimiento Educativo, en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 99. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. De promoción.

2. De prevención.
3. De atención y
4. De seguimiento.

ARTÍCULO 100. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

Bajo la responsabilidad de directivos, docentes y docente orientador, se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de la Institución Educativa y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ARTÍCULO 101. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción desarrolladas por las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, El Comité de Convivencia Escolar deberá adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el ARTICULO 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del decreto 1965 de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el ARTICULO 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto a través de los MASC (mecanismos alternativos de solución de conflictos).
4. Organización de planes y programas de convivencia con un enfoque de derechos y que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas.
5. Conformación de grupo de Docentes y Estudiantes mediadores, “el mediador no decide la solución, sino que facilita el proceso de tal manera que sean las partes involucradas las que logren encontrarla.
6. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
7. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

8. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
9. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
10. Establecer una jornada dentro de la planeación anual, dedicada a la planificación de estrategias para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de la violencia escolar.
11. Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la difusión y apropiación del Manual de Convivencia.
12. Incluir el tema de la convivencia escolar en todas las áreas de formación. Con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión la mediación etc. Éstas pueden darse dentro del aula y/o dirigidas a toda la comunidad educativa.
13. Incluir jornadas pedagógicas con temas de convivencia escolar abordados por invitados expertos. Esto en forma reflexiva y dinámica. Realizar un diagnóstico institucional para identificar los factores de riesgo que alteran la convivencia y que generen Situaciones Tipo II.
14. Lectura y análisis del contexto en relación al clima y la convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo para la convivencia escolar.
15. Priorización de factores positivos que promuevan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar.
16. Transversalización de competencias ciudadanas, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales.
17. Inducción y reinducción de estudiantes (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes) adaptado a los diferentes niveles de formación.
18. Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludables, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros. Alianzas interinstitucionales para el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes.
19. Puesta en marcha del proyecto de Escuela de familia. Formación de mediadores escolares y promotores de convivencia.
20. Revisión y redefinición del PEI y del Manual de Convivencia institucionales para promoción de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.

Diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.

ARTÍCULO 102. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar las situaciones de la violencia escolar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

ARTÍCULO 103. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del ARTICULO 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este ARTICULO.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Establecer un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas al EE que afectan la Convivencia Escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen como factores protectores.
5. Socialización de diagnóstico institucional en torno a la Convivencia Escolar con la comunidad educativa. Talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar, como apodos, rechazo, malos entendidos y otros conflictos manejados inadecuadamente (Formación del equipo de mediadores escolares, proyecto de Escuela de Padres, capacitación a docentes en torno a mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecimiento de pactos de aula).
6. Campañas para el manejo adecuado de la información institucional y el registro de situaciones tipo I con el fin de vigilar el fenómeno y dar respuesta a este.
7. Dinamizar encuentros anuales del comité de convivencia escolar con la planeación de estrategias puntuales para cada periodo académico.
8. Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares.

9. Capacitar docentes y estudiantes en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos. Establecer y diseñar un medio físico y electrónico de reporte protegiendo la intimidad del estudiante donde se puedan emprender acciones inmediatas por parte de coordinación y orientación escolar.
10. Desarrollo de talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.
11. Revisión semestral de situaciones tipo III que se presentan en la institución e Identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes.
12. Elaboración del Plan de Acción por el Comité de Convivencia Escolar en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes.
13. Diseño, implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de Situaciones Tipo III que se presenten.
14. Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente.
15. Salidas pedagógicas a instituciones de reeducación, protección y/o formación integral, con autorización y acompañamiento de padres de familia.
16. Desarrollo de acciones lideradas por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, que impliquen la corresponsabilidad de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 104. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 105. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución educativa y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 106. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 107. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

1. Establecer criterios y definir personas encargadas para las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de las Situaciones Tipo I.
2. Formular protocolos de observación de la ejecución de los procedimientos planeados e implementados en cada componente.
3. Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.
4. Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.
5. Organización del proceso de seguimiento y definición de personas responsables de la comunidad educativa en cada uno de los componentes.
6. Diseño de listas de chequeo específicas en cada componente.
7. Consolidación del registro de casos reportados y atendidos.
8. Análisis de las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las Situaciones Tipo I.
9. Socialización de los resultados y planteamiento de acciones de mejora.
10. Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas.
11. Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos.
12. Verificar que se sistematice el proceso.
13. Registro de avances en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
14. Informe de resultados y seguimiento.
15. Verificación semestral del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas.
16. Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.
17. Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución Educativa.
18. Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.

CAPITULO SEGUNDO

PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 108. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I

Son conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental; se consideran también aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Las formas protocolarias que se adelanten tendrán como elemento prevalente la condición restaurativa y el respeto a las garantías constitucionales y legales; Igualmente en concordancia con lo dispuesto en la ley 1098 las medidas serán de carácter pedagógico, preservando la protección integral, garantizando la verdad y con equidad la reparación del daño.

ARTÍCULO 109. COMPETENCIA: Para adelantar el protocolo de situaciones tipo I en la ruta restaurativa de la convivencia escolar de acuerdo con la normatividad de convivencia, es competente en primera instancia, en ejercicio de la formación en ética y en valores y el desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana, el director de grupo en las situaciones que se presenten en tiempos de descanso, o en desarrollo de actividades cívicas, culturales o de cualquier orden que adelante la Institución educativa; Igualmente es competente el docente que se encuentre en el aula de clase en su horario habitual de asignatura al momento de presentarse los hechos que generan la situación de convivencia.

El Coordinador de Bienestar y Convivencia conocerá de las situaciones tipo I en segunda instancia.

Lo anterior en virtud de la levedad consecuente de las situaciones clasificadas en la tipología I por las normas de convivencia escolar y este manual institucional.

Como apoyo en el protocolo se contará con el comité de convivencia del aula y el programa de mediadores y conciliadores.

De ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación es una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situación Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto el Establecimiento Educativo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de habilidades sociales.

ARTÍCULO 110. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SITUACIONES TIPO I

Conductas típicas del estudiante en situaciones tipo I

1. El retardo injustificado en la llegada a clases, a talleres o a actividades de comunidad.
2. No presentar oportunamente las excusas en caso de ausencia.
3. Ingerir alimentos y/o bebidas dentro del salón de clases, bibliotecas, salas de informática, aulas, taller y laboratorios actos de comunidad o en horas diferentes al tiempo de descanso.
4. Incumplimiento del horario escolar.
5. La mala presentación en la institución, así como la falta de higiene y aseo diario.

6. Presentarse a la Institución con el uniforme que no corresponde a las actividades programadas, sin la debida justificación.
7. La transgresión de las normas específicas de comportamiento en la biblioteca, cafetería, enfermería, laboratorios, talleres u otras dependencias.
8. Incumplir con las normas exigidas por diferentes establecimientos que se visiten, entre otros, templos museos, parques, universidades, empresas, etc...
9. La omisión de comunicados y/o circulares a los padres de familia o acudientes, los cuales deben devolverse firmados.
10. El incumplimiento en la devolución de los materiales prestados por la institución.
11. Permanecer en las aulas, pasillos o en zonas no autorizadas durante los descansos.
12. Desacatar órdenes y medidas de organización general.
13. Arrojar basuras en lugares no indicados.
14. Trabajar en actividades diferentes durante la clase.
15. Negarse a firmar registros disciplinarios y/o académicos.
16. Uso de prendas de vestir que no corresponden al uniforme, tales como: Buzos o chaquetas, gorras o cachuchas, balacas, cintas o cordones en el cuello, pañoletas, bufandas, entre otros.
17. El uso de juegos, revistas no solicitadas, celulares, aparatos de audio, aparatos electrónicos, elementos sonoros y otros semejantes, en espacios o momentos no autorizados.
18. Hacer uso inadecuado de los servicios que le brinda la institución tales como: Energía eléctrica, agua, zonas verdes, mobiliario.
19. Rechazar a otro estudiante por su condición física, psicológica, de raza, religión, genero, o inclinación sexual entre otras.
20. Acciones violentas hacia compañeros (empujar, injurias de hecho, jugar brusco).
21. Uso de palabras vulgares y expresiones ofensivas.
22. Incumplimiento de las normas de urbanidad (esperar turno, hacer fila, tomar las cosas sin permiso entre otras).
23. Bromas pesadas o de mal gusto.
24. La recurrente intolerancia.
25. Manejo inadecuado de las relaciones entre compañeros.
26. Comentarios inadecuados (agresión verbal).

27. Formación de grupos por afinidad generando acciones que estimulan la rivalidad entre miembros de la comunidad educativa.
28. Dañar culposamente un objeto propio o ajeno.
29. Negociar alimentos, elementos u objetos dentro de la Institución sin la debida autorización.
30. Cualquier acto de indisciplina que se genere con los alimentos suministrados por Programa de alimentación Escolar.
31. Alterar el desarrollo normal de las clases o de las actividades programadas tocando la campana o difundiendo información que induzca a la confusión en cuanto a la realización, el inicio o la finalización de dichas actividades.
32. Vincular pandillas a la Institución o formar parte de ellas.
33. Utilizar el nombre de la Institución para cualquier actividad que no haya sido aprobada previamente por las autoridades educativas.
34. Deteriorar o dañar los pupitres, tableros, paredes, herramientas, equipos de cómputo, máquinas e implementos didácticos y/o espacios de actividad académica, así como jardines y zonas verdes.
35. Manipular la situación diciendo mentiras para evadir responsabilidades y favorecer su condición.

ARTÍCULO 111. ETAPAS EN EL PROTOCOLO DE SITUACIONES TIPO I (DEBIDO PROCESO)

ARTÍCULO 112. NOTICIA DE INICIO: Todos los miembros de la comunidad educativa, so pena de incurrir en omisión, están en la obligación de poner en conocimiento en forma inmediata la ocurrencia de situaciones que atenten contra la convivencia escolar, al docente competente de acuerdo con los hechos y el sitio en donde se presenten.

ARTÍCULO 113. RECEPCIÓN Y RADICACIÓN: El docente competente una vez enterado de la noticia, elabora un informe sucinto de los hechos, utilizando el formato establecido para tal fin.

ARTÍCULO 114. APERTURA DEL PROTOCOLO: Cumplido el paso anterior se da apertura al protocolo en el formato dispuesto para este paso.

ARTÍCULO 115. NOTIFICACIÓN A LOS IMPLICADOS: El docente competente que conozca la situación, por medio escrito informará a la persona o personas presuntamente responsables, las situaciones de convivencia que los vinculan al protocolo.

En esta etapa el docente encargado acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (mediadores o acto de conciliación), que de ser exitoso cualquiera de estos mecanismos en la solución de la situación, la misma se da por terminada y se procede con su archivo, previamente haber puesto en conocimiento de las partes las pautas de convivencia pertinentes y suscribir garantía de no repetición, esto en los formatos establecidos para estos fines.

ARTÍCULO 116. INFORME DE PRUEBAS A LOS IMPLICADOS: De no alcanzarse solución anticipada por los mecanismos establecidos en la etapa anterior, mediante escrito se entregarán las pruebas que vinculan

al estudiante al protocolo, disponiendo de un término de 24 horas para su controversia y/o allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, esto teniendo en cuenta la levedad de las situaciones.

ARTÍCULO 117. SOLUCIÓN DEL PROTOCOLO: En forma breve el docente competente y con base en los elementos existentes en el protocolo se pronunciará, en presencia de las partes involucradas sobre las responsabilidades de la situación, obedeciendo al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley de convivencia estableciendo las pautas de convivencia, las acciones de reparación de ser necesarios y los acuerdos y compromisos de convivencia futuros.

ARTÍCULO 118. NOTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN: Finalmente se les informara a los implicados el derecho que les asiste del término máximo de 24 horas para presentar mediante recursos de reposición y apelación la controversia sobre las decisiones.

ARTÍCULO 119. SOLUCIÓN DE RECURSOS: Estos se resolverán en el término máximo de dos días y cumplidos estos se dispondrá el archivo del protocolo en la forma dispuesta para este fin, (Sentencia T-917/06).

Todas las actuaciones se adelantarán en las formas anexas a este manual en forma escrita.

El competente en el presente protocolo está obligado garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en Constitución Política, los tratados internacionales, la ley 1098 de 2006, la ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la sentencia T-917/06 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 120. PAUTAS DE CONVIVENCIA A TENER EN CUENTA EN EL PROTOCOLO:

1. **Diálogo reflexivo en un ambiente de cordialidad:** el docente dialoga con el niño, niña, adolescente o joven, sobre la actitud o comportamiento que afecta la convivencia escolar, invitándolo al cambio y a la reflexión; basado en la preservación de valores y competencias ciudadanas. Busca que los y las estudiantes sean conscientes de la situación, asuman la responsabilidad de los hechos y de común acuerdo con el docente realicen una acción que repare los daños causados. Esta acción se contempla con un registro de la situación en el seguimiento del estudiante empleando un formato previamente diseñado para su respectivo registro. El mediador escolar del mismo curso, podrá ayudar a mediar en la situación que afectó la convivencia escolar, siempre y cuando no sea una situación en la que tenga que intervenir una instancia mayor. Esta figura estará preparada para mediar situaciones Tipo I, que afecten la convivencia en el grupo y liderará procesos de convivencia para la promoción y prevención; llevando el respectivo registro.
2. **Diálogo con el Director de Grupo:** El director de grupo actuará como una figura para la mediación escolar, en donde dialogará con el niño, niña, adolescente o joven que presenta la situación que afecta la convivencia escolar del grupo, invitándolo a que se trabaje en un ambiente de paz, armonía, respeto y tolerancia fomentando bases para una buena educación en el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, afianzando las competencias ciudadanas. De ello dejará registro.
3. **Diálogo con el Coordinador(a):** De ser constante y luego de haber agotado el proceso formativo, si la situación sigue afectando la convivencia escolar del grupo, se llevará el caso a Coordinación. Esta situación quedará registrada por escrito y se profundizarán las medidas correctivas y reparadoras, es decir, el coordinador tendrá un diálogo con el estudiante recalcándole sus responsabilidades contempladas en el

presente Manual de Convivencia, invitándolo a reflexionar sobre sus acciones a través del fortalecimiento de los valores, las competencias ciudadanas y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El Coordinador citará al padre de familia como proceso de acompañamiento para el fortalecimiento de la convivencia escolar del menor y **solicitará por escrito el seguimiento** que se le ha hecho al estudiante por parte del conciliador, docente y director de grupo. Como evidencia del proceso se le diligenciará un memorando. De ser necesario el acompañamiento de psicorientación, el coordinador lo solicitará previamente.

4. Todos merecemos respetos, por eso debo: I) Escuchar al otro; II) Llamarlo por su nombre; III) Valorar su pensamiento; IV) Cuidar las cosas de los demás y del Colegio; V) Esperar el turno; VI) Saludar y pedir favor; VII) Dar las gracias; VIII) Controlar mis emociones en momentos de irritación, tristeza, alegría; IX) Decir siempre la verdad.

ARTÍCULO 121. ACUERDOS Y COMPROMISOS PREVIOS:

1. Compromiso de mejoramiento personal: buscar el reconocimiento de errores, la comprensión de que con las fortalezas se pueden mejorar las debilidades personales.
2. Compromiso de restitución de bienes: busca el arreglo o devolución del daño material, debe ser conciliado con los padres de familia o acudiente, de manera que sea el propio estudiante el que asuma las consecuencias de sus actos.
3. Compromiso de cambio de actitud: busca manifestar claramente cambio en su comportamiento y respeto hacia los demás.

Acciones pedagógicas aplicables al estudiante responsable:

1. Reflexionar sobre cómo se sintió cada uno de los involucrados (expresar sentimientos).
2. Reflexionar sobre "si fuera tu" como me sentiría.
3. Qué pensarán las personas que me aman si yo les hago lo mismo.
4. Actividad escrita: He reflexionado y me equivoque.... Por eso voy a.....
5. Amonestación escrita por parte del Coordinador con registro en el observador.
6. Desescolarización con trabajo académico hasta por tres (3) días mediante Acta de Rector y Coordinador.
7. Acción formativa y o reparadora con acompañamiento de psicorientación.

ARTÍCULO 122. ACCIONES DE REPARACIÓN AL ESTUDIANTE VÍCTIMA:

1. Presentar disculpas.
2. Reparar el daño si es un objeto o reponerlo si es necesario.
3. Presentar a sus compañeros un trabajo reflexivo sobre la forma correcta en que se deben manejar los conflictos.

ARTÍCULO 123. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 124. COMPETENCIA: Para adelantar el protocolo de situaciones tipo II en la ruta restaurativa de la convivencia escolar de acuerdo con la normatividad de convivencia, es competente en primera instancia el Coordinador de Bienestar y convivencia.

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa, conocerá en segunda instancia los protocolos que por su condición así lo ameriten; de no ser así el recurso de segunda instancia lo resolverá el Rector de la IE.

ARTÍCULO 125. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SITUACIONES TIPO II

Conductas típicas del estudiante en situaciones tipo II

Para la clasificación de la situación tipo II tener en cuenta los siguientes criterios:

No es la primera vez que se presenta la situación y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).

Es una situación de acoso escolar (Bullying).

Es una situación de Ciberacoso escolar (ciberbullying).

Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.

La situación no reviste las características de un delito.

1. Fumar dentro de la Institución o en cualquier actividad escolar programada fuera de sus predios.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas (Ley 30 de 1986. Decreto reglamentario 3788 de 1986) o consumir bebidas embriagantes dentro de la Institución o en cualquier actividad escolar programada fuera de sus predios.
3. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
4. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
5. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
6. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
7. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
8. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
9. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.

ARTÍCULO 126. ETAPAS EN EL PROTOCOLO DE SITUACIONES TIPO II (DEBIDO PROCESO)

El debido proceso para tratar este tipo de situaciones es el siguiente:

ARTÍCULO 127. MEDIDAS DE EMERGENCIA:

En las situaciones tipo cualquier miembro de la comunidad que conozca de los hechos en forma inmediata informará al Coordinador de Bienestar y Convivencia, quien procederá en forma expedita así:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Cumplidas las acciones urgentes referidas, el coordinador continuará con el siguiente protocolo:

ARTÍCULO 128. RECEPCIÓN Y RADICACIÓN: Con fundamento en los hechos conocidos el Coordinador de Bienestar y Convivencia elaborará el informe de la situación que servirá de sustento para el protocolo, observado todos detalles de la misma, utilizando el formato para establecido para tal fin.

ARTÍCULO 129. APERTURA DEL PROTOCOLO: Cumplido el paso anterior mediante escrito motivado dará apertura al protocolo en el formato dispuesto para este paso.

ARTÍCULO 130. NOTIFICACIÓN A LOS IMPLICADOS: Inmediatamente expedida la apertura del protocolo, el Coordinador de Bienestar y Convivencia por medio escrito informará al estudiante o estudiantes implicadas, o a sus padres o acudientes las situaciones de convivencia que los vinculan al protocolo.

En esta etapa el Coordinador de Bienestar y Convivencia acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (mediadores o acto de conciliación), Generando espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

De ser exitoso cualquiera de estos mecanismos en la solución de la situación, se da por terminada y se procede con su archivo, previamente haber puesto en conocimiento de las partes las pautas de convivencia pertinentes y suscribir garantía de no repetición, esto en los formatos establecidos para estos fines.

ARTÍCULO 131. INFORME DE PRUEBAS A LOS IMPLICADOS: De no alcanzarse solución anticipada por mecanismos establecidos en la etapa anterior, el Coordinador de Bienestar y Convivencia mediante escrito se entregaran las pruebas que vinculan al estudiante o estudiantes al protocolo, para que sean controvertidas, disponiendo de un término de 48 horas para su controversia y/o allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

ARTÍCULO 132. SOLUCIÓN DEL PROTOCOLO: En forma detallada el Coordinador de Bienestar y Convivencia, con base en los elementos existentes en el protocolo se pronunciará, en presencia de las partes involucradas sobre las responsabilidades de la situación, obedeciendo al principio de proporcionalidad

entre la situación y las medidas adoptadas, y en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley de convivencia, estableciendo las pautas de convivencia, las acciones de reparación de ser necesarios y los acuerdos y compromisos de convivencia futuros.

ARTÍCULO 133. NOTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN: Finalmente se les informará a los implicados el derecho que les asiste del término máximo de 48 horas para presentar mediante recursos de reposición y apelación la controversia sobre las decisiones.

ARTÍCULO 134. SOLUCIÓN DE RECURSOS: El presidente del comité escolar de convivencia en el término máximo de tres días informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el ARTÍCULO 44 del Decreto 1965 de 2013; de ser efectiva la medida el protocolo se archivará en la forma dispuesta.

El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Todas las actuaciones se adelantaran en las formas anexas a este manual en forma escrita.

El competente en el presente protocolo está obligado garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en Constitución Política, los tratados internacionales, la ley 1098 de 2006, la ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la sentencia T 617/06 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 135. PAUTAS DE CONVIVENCIA A TENER EN CUENTA EN EL PROTOCOLO:

1. **Diálogo reflexivo en un ambiente de cordialidad:** el docente dialoga con el niño, niña, adolescente o joven, sobre la actitud o comportamiento que afecta la convivencia escolar, invitándolo al cambio y a la reflexión; basado en la preservación de valores y competencias ciudadanas. Busca que los y las estudiantes sean conscientes de la situación, asuman la responsabilidad de los hechos y de común acuerdo con el docente realicen una acción que repare los daños causados. Esta acción se contempla con un registro de la situación en el seguimiento del estudiante empleando un formato previamente diseñado para su respectivo registro. El mediador escolar del mismo curso, podrá ayudar a mediar en la situación que afectó la convivencia escolar, siempre y cuando no sea una situación en la que tenga que intervenir una instancia mayor. Esta figura estará preparada para mediar situaciones Tipo I, que afecten la convivencia en el grupo y liderará procesos de convivencia para la promoción y prevención; llevando el respectivo registro.
2. **Diálogo con el Director de Grupo:** El director de grupo actuará como una figura para la mediación escolar, en donde dialogará con el niño, niña, adolescente o joven que presenta la situación que afecta la convivencia escolar del grupo, invitándolo a que se trabaje en un ambiente de paz, armonía, respeto y tolerancia fomentando bases para una buena educación en el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, afianzando las competencias ciudadanas. De ello dejará registro.
3. **Diálogo con el Coordinador(a):** De ser constante y luego de haber agotado el proceso formativo, si la situación sigue afectando la convivencia escolar del grupo, se llevará el caso a Coordinación. Esta situación

quedará registrada por escrito y se profundizarán las medidas correctivas y reparadoras, es decir, el coordinador tendrá un diálogo con el estudiante recalcándole sus responsabilidades contempladas en el presente Manual de Convivencia, invitándolo a reflexionar sobre sus acciones a través del fortalecimiento de los valores, las competencias ciudadanas y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El Coordinador citará al padre de familia como proceso de acompañamiento para el fortalecimiento de la convivencia escolar del menor y **solicitará por escrito el seguimiento** que se le ha hecho al estudiante por parte del conciliador, docente y director de grupo. Como evidencia del proceso se le diligenciará un memorando. De ser necesario el acompañamiento de psicorientación, el coordinador lo solicitará previamente.

4. Todos merecemos respetos, por eso debo: I) Escuchar al otro; II) Llamarlo por su nombre; III) Valorar su pensamiento; IV) Cuidar las cosas de los demás y del Colegio; V) Esperar el turno; VI) Saludar y pedir favor; VII) Dar las gracias; VIII) Controlar mis emociones en momentos de irritación, tristeza, alegría; IX) Decir siempre la verdad.

ARTÍCULO 136. ACUERDOS Y COMPROMISOS PREVIOS:

1. Compromiso de mejoramiento personal: buscar el reconocimiento de errores, la comprensión de que con las fortalezas se pueden mejorar las debilidades personales.
2. Compromiso de restitución de bienes: busca el arreglo o devolución del daño material, debe ser conciliado con los padres de familia o acudiente, de manera que sea el propio estudiante el que asuma las consecuencias de sus actos.
3. Compromiso de cambio de actitud: busca manifestar claramente cambio en su comportamiento y respeto hacia los demás.

ARTÍCULO 137. ACCIONES PEDAGÓGICAS APLICABLES AL ESTUDIANTE RESPONSABLE:

1. Reflexionar sobre cómo se sintió cada uno de los involucrados (expresar sentimientos).
2. Reflexionar sobre "si fuera tu" como me sentiría.
3. Qué pensarán las personas que me aman si yo les hago lo mismo.
4. Actividad escrita: He reflexionado y me equivoque.... Por eso voy a.....
5. *Matrícula de observación en la cual el estudiante se compromete a mejorar su comportamiento y disciplina durante el año lectivo. En caso contrario esto implicará la no renovación de la matrícula para el siguiente año. Esta decisión será tomada por el Comité de Convivencia Escolar.*
6. *Desescolarización con trabajo académico hasta por treinta (30) días mediante Acta de Comité de Convivencia Escolar. Durante este lapso de tiempo el estudiante entrará en un proceso de acompañamiento por entidades externas según sea el caso; el padre de familia deberá presentar los soportes del seguimiento realizado al estudiante.*

ARTÍCULO 138. ACCIONES DE REPARACIÓN AL ESTUDIANTE VÍCTIMA:

1. Presentar disculpas.
2. Reparar el daño si es un objeto o reponerlo si es necesario.
3. Presentar a sus compañeros un trabajo reflexivo sobre la forma correcta en que se deben manejar los conflictos.

ARTÍCULO 139. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

ARTÍCULO 140. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

La Ley 1098 de 2006, o “Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible.

La finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006)

ARTÍCULO 141. DELITO:

Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

ARTÍCULO 142. COMPETENCIA: Para adelantar el protocolo de situaciones tipo III en la ruta restaurativa de la convivencia escolar de acuerdo con la normatividad de convivencia, es competente en primera instancia el Coordinador de Bienestar y convivencia.

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa, conocerá en segunda instancia los protocolos que por su condición así lo ameriten; de no ser así el recurso de segunda instancia lo resolverá el Rector de la IE.

ARTICULO 143. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SITUACIONES TIPO III

ARTICULO 144. CONDUCTAS TÍPICAS DEL ESTUDIANTE EN SITUACIONES TIPO III

1. Suplantar como acudiente para trámites dentro de la Institución a una persona diferente a aquella que firmó como tal en el Contrato de Matrícula.
2. Fraude en evaluaciones, trabajos académicos, en elección de los representantes estudiantiles al gobierno escolar.
3. El porte, consumo y tráfico de armas, bebidas embriagantes, explosivos o sustancias psicotrópicas, o cualquier elemento potencialmente peligroso.
4. El hurto o tentativa de hurto en todas sus manifestaciones.
5. Las conductas relacionadas en el cuadro siguiente:

CUADRO RESUMEN DE LOS DELITOS SEXUALES CAPITULOS I Y II TITULO IV LEY 599/2000				
CIRCUNSTANCIAS	DELITOS			
	ACCESO CARNAL	DIVERSOS AL ACCESO CARNAL	PRACTICAS SEXUALES	SEXUALES EN PRESENCIA
Violencia	Acceso carnal violento	Acto sexual violento		
Menor de catorce años	Acceso carnal abusivo con menor de catorce años	Actos sexuales con menor de catorce años	Actos sexuales con menor de catorce años	Actos sexuales con menor de catorce años
Persona PUESTA EN: a) incapacidad de resistir b) estado de inconciencia c) condiciones de inferioridad que le impidan comprender la relacion sexual o dar su consentimiento	Acceso carnal o acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir	Acceso carnal o acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir		
Persona a) EN estado de inconsciencia b) QUE PADEZCA transtorno mental c) que este en incapacidad de resistir	Acceso carnal o acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir	Acceso carnal o acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir		

ARTÍCULO 145. ETAPAS EN EL PROTOCOLO DE SITUACIONES TIPO III (Debido Proceso)

ARTÍCULO 146. MEDIDAS DE EMERGENCIA:

En las situaciones tipo cualquier miembro de la comunidad que conozca de los hechos en forma inmediata informará al Coordinador de Bienestar y Convivencia, quien procederá en forma expedita así:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo para proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las

personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Cumplidas las acciones urgentes referidas, el coordinador continuará con el siguiente protocolo:

ARTÍCULO 146. RECEPCIÓN Y RADICACIÓN: Con fundamento en los hechos conocidos el Coordinador de Bienestar y Convivencia elaborará el informe de la situación que servirá de sustento para el protocolo, observado todos detalles de la misma, utilizando el formato establecido para tal fin.

ARTÍCULO 147. APERTURA DEL PROTOCOLO: Cumplido el paso anterior mediante escrito motivado dará apertura al protocolo en el formato dispuesto para este paso.

ARTÍCULO 148. NOTIFICACIÓN A LOS IMPLICADOS: Inmediatamente expedida la apertura del protocolo, el Coordinador de Bienestar y Convivencia por medio escrito informará al estudiante o estudiantes implicados, o a sus padres o acudientes las situaciones de convivencia que los vinculan al protocolo.

ARTÍCULO 149. INFORME DE PRUEBAS A LOS IMPLICADOS: El Coordinador de Bienestar y Convivencia mediante escrito hará entrega de las pruebas que vinculan al estudiante o estudiantes al protocolo, disponiendo de un término de 48 horas para su controversia y/o allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;

ARTÍCULO 150. SOLUCIÓN DEL PROTOCOLO: En forma detallada el Coordinador de Bienestar y Convivencia, con base en los elementos existentes en el protocolo se pronunciará, en presencia de las partes involucradas sobre las responsabilidades de la situación, obedeciendo al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley de convivencia, estableciendo las pautas de convivencia, las acciones de reparación de ser necesarios y los acuerdos y compromisos de convivencia futuros;

ARTÍCULO 151. NOTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN: Finalmente se les informará a los implicados el derecho que les asiste del término máximo de 48 horas para presentar mediante recursos de reposición y apelación la controversia sobre las decisiones;

ARTÍCULO 152. SOLUCIÓN DE RECURSOS: El presidente del comité escolar de convivencia informará en forma inmediata a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida, las medidas adoptadas y en el término máximo de tres días, el comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva y en tal virtud confirmarla o rechazarla.

El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.

Todas las actuaciones se adelantaran en las formas anexas a este manual en forma escrita.

El competente en el presente protocolo está obligado garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en Constitución Política, los tratados internacionales, la ley 1098 de 2006, la ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Sentencia T 617/06 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 153. ACCIONES PEDAGÓGICAS APLICABLES AL ESTUDIANTE RESPONSABLE:

1. Reflexionar sobre cómo se sintió cada uno de los involucrados (expresar sentimientos).
2. Reflexionar sobre "si fuera tu" como me sentiría.
3. Qué pensarán las personas que me aman si yo les hago lo mismo.
4. Actividad escrita: He reflexionado y me equivoque.... Por eso voy a.....
5. Matrícula de observación en la cual el estudiante se compromete a mejorar su comportamiento y disciplina durante el año lectivo. En caso contrario esto implicará la no renovación de la matrícula para el siguiente año. Esta decisión será tomada por el Comité de Convivencia Escolar.
6. Desescolarización con trabajo académico hasta por treinta (30) días mediante Acta de Comité de Convivencia Escolar. Durante este lapso de tiempo el estudiante entrará en un proceso de acompañamiento de entidades externas según sea el caso; el padre de familia deberá presentar los soportes del seguimiento realizado al estudiante.
7. Terminación anticipada del contrato de matrícula.

ARTÍCULO 154. ACCIONES DE REPARACIÓN AL ESTUDIANTE VÍCTIMA:

1. Presentar disculpas.
2. Reparar el daño si es un objeto o reponerlo si es necesario.
3. Presentar a sus compañeros un trabajo reflexivo sobre la forma correcta en que se deben manejar los conflictos.

ARTÍCULO 155. PROTOCOLO EMBARAZO EN ADOLESCENTES

ARTÍCULO 156. OBJETIVO:

Generar una respuesta oportuna para abordar el embarazo en adolescentes, dentro de la IE.

ARTÍCULO 158. ALCANCE:

Niñas y Adolescentes de la IE en situación de embarazo.

ARTÍCULO 159. EMBARAZO ADOLESCENTE:

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR

ARTÍCULO 169. SIGNOS DE ALARMA

1. Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.
2. Validación social del embarazo en adolescentes.
3. Presión de grupo.
4. Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
5. Falta de aplicación en pautas de crianza.
6. Influencia en los medios de comunicación.
7. Abandono y carencias afectivas familiares.
8. Influencia del contexto sociocultural.

ARTÍCULO 170. COMPONENTES DE PROMOCION PARA EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Identificar factores de riesgo y de protección.
2. Construcción conjunta de estrategias pedagógicas.
3. Revisión del PEI para actualización en DHSR y el establecimiento de políticas institucionales.
4. Realizar procesos articulados con el PESCC.
5. Promoción de los derechos Sexuales y reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales.

Todo esto a través de: campañas, movilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales: Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF, Profanilla.

ARTÍCULO 171. COMPONENTES DE PREVENCION PARA EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal.
2. Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescentes.
3. Acciones preventivas estipuladas en el PESCC de la institución.

ARTÍCULO 172. COMPONENTES DE SEGUIMIENTO PARA EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Actuar como garantes de derechos, verificando procesos, corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención.
2. Verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe, recibió información para evitar embarazos subsiguientes.
3. Facilitar la asistencia a controles pre y post natales.
4. Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa.
5. Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar.
6. Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.

ARTÍCULO 173. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. El Psicorientador, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación; por escrito establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo.
3. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la IE, además recomendará atención en salud.
4. El Psicorientador citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor; Además en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomara las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / Centro de Atención Inmediata a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS). Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector de la IE.
5. El Psicorientador reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
6. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.
7. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II o III.

ARTÍCULO 174. PROTOCOLOS SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

ARTÍCULO 175. OBJETIVO:

Brindar orientaciones para el manejo de situaciones de Violencia Sexual en la IE.

ARTÍCULO 176. ALCANCE:

Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en riesgo se situaciones de Violencia Sexual y Violencia basada en género (VBG) o vulneración de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).

ARTÍCULO 177. VIOLENCIA SEXUAL:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona.

ARTÍCULO 178. TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL:

1. Violencia sexual.
2. Abuso sexual.
3. Violación.
4. Acoso sexual.
5. Trata de personas.
6. Explotación sexual.
7. Comportamientos sexuales abusivos.

8. Agresión sexual.

ARTÍCULO 179. SIGNOS DE ALARMA:

1. Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
2. Retraimiento.
3. Bajo rendimiento académico.
4. Irritabilidad.
5. Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza llanto, agresividad, aislamiento).
6. Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada.
7. Ausentismo y/o deserción escolar.
8. Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
9. Fugas del hogar.
10. Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as.
11. Mentiras frecuentes.
12. Tendencia permanecer en la IE fuera del horario habitual.
13. Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
14. Consumo de sustancias psicoactivas.
15. Delincuencia.
16. Autoagresiones y otras conductas agresivas.
17. Ideación e intentos de suicidio.
18. Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas no frecuentes en niños/as.
19. Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
20. Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
21. Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

ARTÍCULO 180. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

En los casos de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, la atención depende del tipo de situación en que se haya presentado en la IE, tratándose de Situaciones Tipo I, II y III).

En todos los casos es importante realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada;

Como pautas generales se deben tener en cuenta en los tres tipos de situaciones (I,II yIII):

1. La situación puede ser detectada por cualquier miembro del IE.
2. Quien identifica debe entregar reporte por escrito a Coordinación Convivencia y/o Psicorientador, de cualquier situaciones presentada sea Tipo I, II y III.

ARTÍCULO 181. COMPONENTES DE PROMOCION PARA LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

1. Lectura de contexto con enfoque de género.
2. Promover jornadas pedagógicas entre los miembros de la comunidad educativa para fortalecer la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos pedagógicos transversales: PESCC, derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos.
3. Analizar y revisar los planes de estudios los cuales deben estar orientados a generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos, para que los niños, niñas y adolescentes conozcan y ejerzan sus derechos en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.
4. Promover la convivencia desde un enfoque de género, de derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos; información cierta y oportuna, reconocer y valorar la diferencia, reconocimientos de derechos.

ARTÍCULO 182. COMPONENTES DE PREVENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

1. Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de derechos humanos sexuales y reproductivos teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales.
2. Planear respuestas ante situaciones potencialmente vulneradoras de y derechos humanos sexuales y reproductivos.
3. Socialización y aplicación de protocolos para la atención oportuna.
4. Articulación con las actividades de promoción.
5. Talleres desde direcciones de grupo que brinden espacios para compartir experiencias, aumentando así las oportunidades para conversar, aprender e interiorizar buenas prácticas de auto cuidado e interacción técnicas de reacción en casos de vulneración.

ARTÍCULO 183. COMPONENTES DE SEGUIMIENTO PARA LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

1. Reporte al Sistema Unificado u Observatorio de Delitos.
2. Verificación y evaluación de acciones de monitoreo.
3. Retroalimentación.
4. Verificación y evaluación de actividades.

ARTÍCULO 184. SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO I

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
4. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
5. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

ARTÍCULO 185. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO I:

1. Generar contención (evitar más agresiones).
2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
4. Establecer acuerdos de convivencia.
5. Definir situaciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

ARTÍCULO 186. SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO II

1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
3. Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.

4. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

ARTÍCULO 187. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIONES TIPO II

1. Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, al psicorientador o coordinación, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité.
2. Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones de acuerdo con el protocolo de atención particular de cada establecimiento educativo y esta o estas deberán actuar según dicho protocolo.
3. De acuerdo con el ARTICULO 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
4. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación; esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados; verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
5. Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
6. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
7. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.
8. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.
9. Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.
10. Reportar el caso al sistema de información unificado de convivencia escolar.

ARTÍCULO 188. SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO III

Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en la IE como fuera de ella.

Algunos ejemplos de situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los derechos humanos sexuales y reproductivos son los siguientes:

1. Casos en los que exista indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
3. Situaciones en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
4. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
5. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
6. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
7. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
8. Niña, niño y adolescentes que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
9. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.

10. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
11. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas. y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

ARTÍCULO 189. Lineamientos para la detección de casos de Violencia Sexual en Situación Tipo III

Considerando la obligación de los docentes de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual:

1. Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordedura, cortaduras, etc..
2. Dificultades y dolor al orinar o defecar.
3. Molestia al caminar o al sentarse.
4. Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
5. Olor fuerte o extraño en la zona genital.
6. Pérdida de apetito.
7. Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres.
8. Aseo compulsivo y repetido.
9. Sentimientos de culpa o vergüenza.- Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
10. Embarazo o aborto.
11. Temor hacia una persona o frente a algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias.
12. No querer asistir al colegio.
13. Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
14. Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
15. Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
16. Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.
17. Si se encuentra que alguna niña, niño o adolescente presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella, con el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

Deben evitarse expresiones como:

“Te lo buscaste”.
“Te lo mereces”.
“Es culpa tuya”.
“Eso te pasa por...”

De preferencia expresar:

“Te escucho”.
“¿Cómo te sientes?”.
“¿Cómo te encuentras?”.
“Puedes contarme lo que sucedió”.
“¿Cómo te puedo ayudar?”.
“Puedes estar tranquila (o tranquilo).
“No es culpa tuya”.
“Vamos a buscar ayuda para que estés bien”

ARTÍCULO 190. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIONES TIPO III

1. Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia;
2. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral;
3. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas;
4. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.;
5. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar;
6. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación;
7. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar;
8. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia o CAIVAS según el agresor sea un menor o un mayor de edad;
9. Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
 - 9.1 No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
 - 9.2 No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
 - 9.3 No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
 - 9.4 No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Nota: En el caso de que el agresor sea funcionario de la Institución Educativa el Rector reportará a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI; ICBF y CAIVAS.

Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos:

1. Salud IPS o EPS más cercana.
2. Protección ICBF o defensor de familia, comisaría de familia o inspector de policía.
3. Policía de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO 191. PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA.

ARTÍCULO 192. OBJETIVO:

Establecer los procedimientos que se deben implementar en los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento de la conducta suicida.

ARTÍCULO 193. ALCANCE:

Estudiantes de la IE que presenten alguna manifestación de conducta suicida.

ARTÍCULO 194. DESCRIPCIÓN: Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos

psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros

ARTÍCULO 195. CUTTING: La automutilación o la autolesión es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. La automutilación es un acto compulsivo que se puede llevar a cabo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad, para revelarse en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control. En algunos casos, el comportamiento no tiene relación con el control emocional sino con un trastorno neurológico o metabólico.

Los síntomas de la automutilación varían. Los síntomas más comunes son: Cortarse la piel con objetos filosos, escarbarse o quemarse la piel, rascarse o auto golpearse, picarse con agujas, golpearse la cabeza, presionarse los ojos, morderse el dedo, los labios o el brazo, jalarse los cabellos, picarse la piel

ARTÍCULO 196. CONDUCTA SUICIDA:

La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

ARTÍCULO 197. TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA:

ARTÍCULO 198. IDEACIÓN SUICIDA: pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde Orientación Escolar.

Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es manifestada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

ARTÍCULO 199. AMENAZA SUICIDA: situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención siquiátrica inmediata.

ARTÍCULO 200. INTENTO DE SUICIDIO: se subdivide en:

1. **Tentativa de suicidio:** Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
2. **Suicidio fallido:** Es aquel acto suicida que no conlleva la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.
3. **Suicidio consumado:** todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

ARTÍCULO 201. COMPONENTES DE PROMOCION EN LA CONDUCTA SUICIDA

1. Formulación de políticas institucionales que promuevan factores protectores relacionados con: autocuidado y preservación de la vida.
2. Sensibilización a toda la comunidad educativa en autocuidado y preservación de la vida.

3. Articulación e implementación de acciones formativas a través de proyectos pedagógicos transversales, principalmente: educación para la sexualidad construcción de ciudadanía y tiempo libre.

ARTÍCULO 202. COMPONENTES DE PREVENCIÓN EN LA CONDUCTA SUICIDA

1. Diseño de estrategias pedagógicas.
2. Implementación de estrategias de información y comunicación.
3. Elaboración de un diagnóstico institucional de factores de riesgo asociados a conducta suicida.
4. Talleres de sensibilización y capacitación a la comunidad educativa en temáticas como: Cutting, consumo de fármacos, spa y/o Alcohol, redes de apoyo sociales y familiares, entre otras; teniendo en cuenta el enfoque de corresponsabilidad de cada actor de la comunidad educativa.
5. Buzones informativos ubicados en sitios estratégicos de la I.E. que permiten la identificación de casos de alto riesgo de conducta suicida que se estén presentando en la institución.
6. Capacitación al personal docente y administrativo en la identificación de factores de riesgo asociados a conducta suicida, activación de la ruta de atención interna y primeros auxilios psicológicos.
7. Elaboración y socialización de un Directorio de líneas de emergencia que entidades de salud, teléfonos de ambulancias, fijados en lugares estratégicos de la institución
8. Elaboración de evaluación y autoevaluación de las acciones implementadas en cada uno de los componentes.
9. Recolección, sistematización y análisis de la información de las acciones implementadas en la ruta de atención.
10. Elaboración e implementación de los planes de mejoramiento de las acciones implementadas.
11. Divulgación de los resultados de las acciones implementadas

ARTÍCULO 203. SIGNOS DE ALARMA

1. Dificultades de salud mental en la familia.
2. Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
3. Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
4. Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).
5. Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.
6. Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.
7. Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
8. Expectativas demasiado altas o demasiado bajas por parte de los padres.
9. Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.
10. Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

ARTÍCULO 204. PROTOCOLO PARA ATENDER IDEACIÓN SUICIDA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Psicorientador del IE, para garantizar la atención del caso.

1. El Psicorientador, entrevistará al Niño, niña o adolescente.
2. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
3. Se informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Psicorientador les informara el nivel del riesgo y buscara la comprensión familiar del caso, asesorara y brindara apoyo.
4. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.

5. El Psicorientador realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
6. Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

ARTÍCULO 205. PROTOCOLO PARA ATENDER AMENAZA DE SUICIDIO

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Psicorientador, para garantizar la atención del caso.
2. Se entrevista al niño niña o adolescentes en Orientación Escolar.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
4. Se Informará a padres de familia o acudientes.
5. Se remite inmediatamente por urgencias a Entidad de Salud.
6. El Psicorientador realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
7. Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento.

ARTÍCULO 206. PROTOCOLO PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Psicorientador, para garantizar la atención del caso.
2. El Psicorientador brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis. Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitar apoyo para contener situación, garantizar la atención en salud y realizar seguimiento.
3. Coordinación de convivencia o el docente encargado de los procesos de convivencia apoyara en las acciones y solicitara ambulancia, tomando los datos de identificación del conductor, placa de vehículo. Se dejará constancia por escrito de las actuaciones de archivos correspondientes bien sea de Psicorientador / o comité de convivencia.

Nota: En todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante. Formatos institucionales.

ARTÍCULO 207. PROTOCOLO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SPA

ARTÍCULO 208. OBJETIVO:

Determinar la conducta en la IE en la atención a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 209. ALCANCE:

Niños, Niñas y Adolescentes que presentan situación de consumo de SPA.

ARTÍCULO 210. SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos, ocasionando cambios específicos en sus funciones; estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones.

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento; son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína. Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la

percepción de la realidad , el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

ARTÍCULO 211. SIGNOS DE ALARMA:

1. Aislamiento del círculo social habitual.
2. Abandono de actividades vitales.
3. Transgresión de normas.
4. Cambios en la salud o estado físico.
5. Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
6. Cambios en el estado de ánimo.
7. Ausentismo escolar.
8. Asociación con pares de riesgo.
9. Irritabilidad constante.

ARTÍCULO 212. COMPONENTES PROMOCION DECONSUMO DE SP

1. Realizar un proceso de diagnóstico de factores protectores y de riesgo asociados a consumo de sustancias.
2. Promoción de hábitos incompatibles con el consumo de SPA (Deportes, actividades culturales y en general ocupación productiva del tiempo libre).
3. Propiciar el reconocimiento social de los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales y otras que supongan un adecuado uso del tiempo libre).
4. Apoyo a la construcción y fortalecimiento de proyecto de vida de los estudiantes.
5. Fortalecimiento de vínculo familiar (comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positiva).

ARTÍCULO 213. COMPONENTES PREVENCION DECONSUMO DE SPA

En ese componente las acciones tendrían un enfoque selectivo (Dirigidas a segmentos de la población en los que se haya identificado factores de riesgo).

1. Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de SPA.
2. Información sobre las implicaciones legales de la distribución y tráfico de SPA.
3. Promover el rechazo social al consumo de SPA, enfatizando en las consecuencias socialmente indeseables de este: disminución de atractivo físico (afectación de dientes, piel, cabello), afectación de la condición o estado físico, disminución de la capacidad intelectual, afectación salud (énfasis salud sexual y mental).
4. Fortalecimiento de habilidades de solución de problemas y asertividad.
5. Acompañamiento al grupo familiar de los estudiantes en riesgo; Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades externas que trabajen con la comunidad.

ARTÍCULO 214. COMPONENTES PREVENCION DECONSUMO DE SPA

1. Diseño y/o ajuste de estrategias e instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de consumo de SPA.
2. Identificación, registro, organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de consumo de SPA.
3. Evaluación de cumplimiento del plan operativo anual.
4. Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de los resultados de la evaluación.

ARTÍCULO 215. PROTOCOLO PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable de consumo de SPA.
2. Informará al Coordinador de convivencia y/o Psicorientador para que en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
3. El Coordinador de Convivencia y/o el Psicorientador, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
4. Simultáneamente, el Coordinador de Convivencia se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
5. El Psicorientador, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA; Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.
6. El Psicorientador, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

TITULO TERCERO ANEXOS, VIGENCIA Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 216. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE-. Es el conjunto de elementos que regulan la evaluación de los estudiantes, su promoción y avance en el desarrollo de su formación, expresado en un documento que se rige por las normas expedidas en temas de evaluación por el MEN y que tendrá vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 2. Propósitos de la Evaluación. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- 2.1 Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 2.2 Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 2.3 Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
- 2.4 Determinar la promoción de estudiantes.
- 2.5 Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 3. Características de la Evaluación. La evaluación debe ser:

- 3.1 **Sistemática:** El proceso evaluativo como proceso global, tiene unos componentes interrelacionados y organizados que forman el todo.

3.2 Cualitativa: Continua (seguimiento constante), integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y formativa.

3.3 Cuantitativa: Parcial, con desempeños medibles, que permita obtener resultados para buscar estrategias permanentes de mejoramiento, respetando las características personales, intereses y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, teniendo en cuenta todos los momentos del proceso educativo y que responda a los objetivos de la educación, los contenidos, los estándares, los lineamientos, las competencias y el modelo pedagógico adoptado por la Institución, evalúa el desarrollo de los estudiantes teniendo en cuenta la malla curricular y la planeación institucional.

3.4 Integral: Que facilite la aplicación de diferentes métodos y estrategias de evaluación que tengan en cuenta los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal contemplados en el modelo pedagógico adoptado por la institución.

3.5 Formativa: Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria de la misma forma, los estudiantes deben ser evaluados con criterios.

3.6 Incluyente y Flexible: Brinda la oportunidad y el derecho a la evaluación de todos los estudiantes, tiene en cuenta la unidad y la diversidad de los sujetos evaluados, así como la pluralidad, preocupándose por el crecimiento de ellos de acuerdo con sus características, sus ritmos de aprendizaje y los factores del contexto que inciden en los procesos de formación escolar.

3.7 Coevaluación: Es la valoración conjunta que hacen los estudiantes de un grupo, direccionada por el monitor y orientada por el docente quien finalmente la validará. Esta se basará en los criterios de desempeño que se han definido Institucionalmente mediante una rúbrica que debe darse a conocer al inicio de cada periodo académico.

3.8 Autoevaluación: Es la valoración personal y muy subjetiva del estudiante, la cual no debe estar mediada por criterios de ningún otro actor y que debe responder a una rúbrica institucional, socializada al inicio de cada periodo, les permitirá ganar conciencia sobre sus avances y dificultades en cada una de las áreas, reflexionar constantemente sobre sus procesos de aprendizaje y formación, monitoreando a la vez sus acciones frente a la apropiación del conocimiento y así crear sus propias metas en la superación de los indicadores de desempeño. Este proceso debe hacerse con seguimiento consecutivo cada periodo, valorando los adelantos y estableciendo compromisos para corregir los desaciertos. Así mismo los docentes deben posibilitar y garantizar, que todos los estudiantes realicen su autoevaluación, iniciando desde la semana séptima del periodo.

3.9 Heteroevaluación: Es la evaluación que hace el docente durante el año escolar sobre el aprendizaje de los estudiantes durante el desarrollo del proceso formativo.

Artículo 4. Definiciones. Para tener claridad en la aplicación del documento se presentan las siguientes definiciones:

4.1 Evaluación: Es el conjunto de valoraciones o juicios de valor sobre el progreso y avance de los estudiantes en el desarrollo de sus competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y sociales, al igual que la aplicación eficaz y pertinente de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura ambiental atribuibles al proceso educativo.

4.2 Competencia: Se entiende como saber y saber hacer en el contexto. Son los conocimientos, habilidades y destrezas que desarrolla el estudiante para comprender transformar y practicar en el mundo en el que se desenvuelve.

4.3 Desempeño: Es la forma como el estudiante demuestra y se apropia de la aplicación eficaz y pertinente de una competencia.

4.4 Asignatura: Es la subdivisión del área, con contenidos de enseñanza que especifican los aprendizajes según el nivel educativo.

4.5 Área: Es el conjunto de asignaturas con contenidos educativos que se consideran sustancialmente relacionados entre sí en cada uno de los niveles educativos y distribuidas conforme a la legislación educativa vigente.

4.6 Especialidad: Como institución técnica, en el nivel de educación media, el colegio ofrece diferentes especialidades en la línea Industrial. En cada especialidad se cursan dos áreas: Práctica de la especialidad y Teoría de la especialidad; esta última está conformada por dos asignaturas: Dibujo especializado (excepto en sistemas que en su lugar incluye mantenimiento) y Teoría de la Especialidad.

CAPITULO II

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5. Definición de los desempeños. Con el fin de ofrecer una educación de calidad a continuación se definen los desempeños y se establecen los criterios para evaluar.

5.1 Desempeño Superior: Se entiende como la demostración de excepcional habilidad en la comprensión y aplicación, en los diferentes contextos, de los contenidos curriculares propuestos en las áreas, alcanzando el máximo nivel esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano y su desempeño está por encima de lo esperando, además es capaz de autoevaluarse de manera objetiva y busca estrategias que permitan el mejoramiento de su proceso.

5.1.1 Criterios de evaluación del desempeño superior:

- a. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- b. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- c. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- d. Respeta y participa de las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- e. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- f. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- g. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas, actividades complementarias en condiciones óptimas de presentación.
- i. Se comunica y comporta con criterios de convivencia; manteniendo buena relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- j. Manifiesta sentido de pertenencia Institucional.
- k. Cumple con la asistencia a clases y cuando se ausenta presenta excusas justificadas y a tiempo sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado

5.2 Desempeño Alto: Se entiende como la demostración de habilidades en la comprensión, manejo y aplicación de los contenidos curriculares y alcanza un buen nivel de desarrollo en sus procesos de aprendizaje, cumpliendo a cabalidad los compromisos y deberes como estudiante.

5.2.1 Criterios de evaluación del desempeño alto:

- a. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- b. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.

- c. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- d. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- e. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- f. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- g. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- h. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- i. Registra ausencias justificadas.
- j. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

5.3 Desempeño Básico: Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, así como las optativas en la Media Técnica Vocacional, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

5.3.1 Criterios de evaluación del desempeño básico

- a. Participa eventualmente en clase.
- b. Su trabajo en el aula es inconstante.
- c. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- d. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- e. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- f. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- g. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- h. Presenta dificultades de comportamiento.
- i. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- j. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- k. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares.

5.4 Desempeño Bajo: Se entiende como la **NO** superación de los desempeños necesarios relacionados con las áreas obligatorias y fundamentales, así como las optativas en la Media Técnica Vocacional, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

5.4.1 Criterios de evaluación del desempeño bajo

- a. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- b. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- c. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- d. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- e. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- f. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- g. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- h. No alcanza los desempeños mínimos y requiere planes de apoyo, sin embargo, después de realizados los planes de apoyo no logra alcanzar los logros previstos.
- i. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- j. Presenta dificultades de comportamiento.
- k. No tiene sentido de pertenencia institucional.

Artículo 6: Escala de valoración. La institución educativa adoptará una escala de valoración numérica de 10 (diez) a 50 (cincuenta), donde 10 corresponde al mínimo desempeño y 50 al máximo desempeño. La valoración de cada periodo académico se calculará al final del mismo, manejando dos cifras decimales con el fin de hacer las correspondientes aproximaciones; la décima se aproxima a la unidad más próxima. Ejemplo: de 34.5 a 35 o de 34.4 a 34.

Los componentes de la evaluación con su respectivo valor porcentual que el Docente tendrá en cuenta para la evaluación integral de los estudiantes son los siguientes:

-Cognitivo: 30%

-Procedimental: 30%

-Prueba bimestral: 20%

-Actitudinal:10%

-Autoevaluación: 10%

La siguiente es la equivalencia con la escala nacional.

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
45 a 50	Desempeño Superior
40 a 44	Desempeño Alto
30 a 39	Desempeño Básico
10 a 29	Desempeño Bajo

La valoración final del año, es decir, la nota final del área al término del año escolar, resulta de promediar la suma de los juicios de valor de los cuatro periodos académicos, teniendo en cuenta que cada periodo tiene un valor del 25%.

Artículo 7: Evaluación del Comportamiento: El comportamiento de los estudiantes se evalúa a través de descriptores de avances y/o retrocesos que apuntan al cumplimiento del Manual de Convivencia. La institución educativa emite un juicio valorativo cualitativo de comportamiento al terminar cada periodo; éste se analizará en consejo de profesores con la orientación del coordinador de cada jornada y sede y se determinará teniendo en cuenta los llamados de atención registrados y compromisos firmados en su hoja de vida, para emitir un concepto que deberá inscribirse en el boletín y en la hoja de vida del estudiante. El comportamiento final será equivalente al del cuarto periodo.

Dicho juicio valorativo se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

7.1 Desempeño Superior: cuando el estudiante presente un comportamiento acorde con las normas de Manual de convivencia y con las buenas costumbres.

7.2 Desempeño Alto: cuando, pese a presentar un comportamiento acorde con el Manual de Convivencia, el estudiante incurre en alguna falta leve o, en general, su comportamiento puede mejorar con algunas observaciones por parte de los profesores y los directivos.

7.3 Desempeño Básico: Cuando su comportamiento presente algunas deficiencias que requieren de orientación y correctivos por parte de la institución.

7.4 Desempeño Bajo: Cuando, pese al seguimiento y medidas orientadoras, el estudiante presente comportamientos que infringen las normas expuestas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. El número total de fallas (tanto justificadas como sin justificar) y de llegadas tarde se tendrá en cuenta para efectos de:

- a. Aprobación de asignaturas en cada periodo y promoción al grado siguiente.
- b. Autoevaluación del estudiante.
- c. Desempeño dentro de la valoración del 10% de la nota de actitudinal.
- d. Cuando un estudiante acumule un 25% de fallas en una asignatura y no presente soporte médico, automáticamente reprobará la asignatura.

Las excusas sólo tendrán validez si son aceptadas por la institución y para ello deberán ser solicitadas directamente por el acudiente quien firmó la matrícula y estar evidenciadas debida y legalmente con soporte, éstas excusas sólo deberán ser solicitadas máximo tres días hábiles a partir del momento de la ausencia y presentadas a cada Docente a más tardar en la siguiente clase luego de su reintegro a la Institución.

Artículo 8: Procesos metodológicos de la evaluación. Son los métodos utilizados para asegurar un proceso evaluativo coherente con el contexto y la normatividad:

8.1 Seguimiento. Durante la sexta semana de cada período, los Docentes identificarán los estudiantes con dificultades en su proceso formativo con tendencia a la reprobación del área en el periodo y entregarán el respectivo plan de apoyo a los padres de familia, quienes serán citados en el horario de atención a padres. El estudiante debe desarrollar y presentar las actividades propuestas en los planes de apoyo y sustentarlas a través de la estrategia definida por el docente para tal fin.

8.2 Prueba bimestral: Las pruebas se deben aplicar a todos los grados y en todas las áreas durante las semanas 9 y 10 de cada periodo académico, estas deben ser escritas bajo la metodología de Pruebas Saber.

8.3 Autoevaluación: En cada asignatura se tramitará el formato único para la autoevaluación de cada período.

CAPITULO III

CRITERIOS DE PROMOCION

Artículo 9. Criterios generales de promoción. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de promoción:

9.1 Criterios de promoción: Para que un estudiante sea promovido debe:

- a. Obtener niveles de desempeño básico, alto o superior en TODAS las áreas del plan de estudio.
- b. Asistir como mínimo al 75% de las actividades académicas realizadas durante el año escolar.
- c. El título de bachiller lo obtendrán los estudiantes del grado undécimo quienes hayan aprobado todos los niveles de acuerdo con la escala valorativa y hayan cumplido todos los requisitos previos: aprobación de todas las áreas, las 50 horas de estudio de constitución y democracia de acuerdo a la Ley 107 de 1994 y el servicio social obligatorio, Resolución 4210 de septiembre 17 /96 artículo 6º, 80 horas.

Parágrafo 1: HORAS TECNICAS. En la Educación Media Técnica, grados 10 y 11, se deberán aprobar todas las áreas que conforman la especialidad, teniendo en cuenta que el área práctica representa el 73% de su intensidad horaria total, reconociéndose como principio fundamental de aprobación la presencialidad en todos los procesos contemplados en el plan de estudios. Las asignaturas de cada especialidad no son susceptibles de aplicación de prueba de suficiencia alguna que reemplace los procesos formativos prácticos que se desarrollan en cada una de sus aulas-taller.

Parágrafo 2. Para estudiantes con necesidades cognitivas especiales, se debe obtener un criterio de especialista que defina las posibilidades cognitivas frente a cada área, de esta manera el Docente junto con el padre de familia o acudiente determinan los niveles de competencias y aprendizajes que debe alcanzar el estudiante. De igual forma estos estudiantes gozarán del Derecho de presentar las pruebas externas en fechas establecidas por el Ministerio dentro de los programas de inclusión Educativa.

9.2 Criterios de No promoción.

- a. No será promovido al siguiente grado el estudiante de primero a undécimo que después de aplicados todos los procesos y momentos de refuerzo y nivelación de fin de año obtengan desempeño bajo en una o más áreas del plan de estudio.
- b. Una asignatura se considera reprobada cuando el estudiante haya dejado de asistir al 25% de las actividades académicas realizadas durante el año escolar. Excepto en los casos en el que se medie una incapacidad médica y el estudiante haya cumplido con las actividades extracurriculares que le hayan sido asignadas por la Institución.

Artículo 10. Promoción Anticipada. La promoción anticipada es el paso de un grado al grado siguiente, solicitada a más tardar durante la 10 semana de desarrollo curricular y que cumpla con los criterios establecidos en el SIE.

Parágrafo 1: La Promoción anticipada en el nivel de la básica secundaria al nivel de la media Técnica, resulta improcedente por cuanto la IE Colegio San José de Guanentá, en su plan de estudios contiene un alto nivel de practicidad en cada una de las especialidades, mayor al 73% sin que exista la posibilidad de ser susceptible de prueba de suficiencia alguna. El alto porcentaje de la práctica exige la presencialidad en cada uno de los procesos cognitivos que de forma continua, coherente y secuencial se desarrolla en las aulas taller.

Parágrafo 2: El alumno o alumna candidata a promoción anticipada de los niveles de educación pre-escolar y básica primaria, además de cumplir con los requisitos exigidos por el SIE, debe someterse a una prueba de suficiencia en las áreas de Lengua Castellana, Matemáticas, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales; la cual debe ser aplicada por un docente diferente al director de grupo; el alumno o alumna, debe obtener como mínimo desempeño alto en cada una de ellas.

10.1 Criterios para facilitar la promoción anticipada

Esta promoción al grado siguiente la puede solicitar todo estudiante que cumpla los siguientes criterios:

- a. Estar debidamente matriculado en la institución.
- b. Demostrar que en el primer periodo, su rendimiento sea superior en cada una de las áreas y/o asignaturas que conforman el plan de estudios Institucional.
- c. El estudiante debe presentar comportamiento con desempeño superior durante el primer periodo.

Parágrafo 3: Este proceso aplica de igual forma para aquellos alumnos que no hayan alcanzado promoción escolar y son matriculados con carácter de repitente.

10.1.1 Procedimiento para solicitar la promoción anticipada

- a. La promoción anticipada puede ser sugerida por el docente o director de grupo al acudiente.
- b. El acudiente presentará en forma escrita ante el Consejo Académico la solicitud de promoción anticipada durante los dos (2) primeros días de la décima (10) semana del desarrollo curricular.
- c. El Consejo Académico resolverá la solicitud en un término no mayor a diez días contados a partir de la fecha de su radicación; en caso que se considere viable, se traslada de manera inmediata al Consejo Directivo para que siga su curso legal.
- d. El Consejo Directivo formalizará la promoción anticipada y la consignará en el acta respectiva, se comunicará esta decisión a la secretaría del colegio para que se modifique el registro escolar y se notifique al acudiente y estudiante.
- e. Si el estudiante es promovido deberá inmediatamente incorporarse al grado asignado.
- f. Si el estudiante es promovido, estudiante y padre de familia se comprometerán por escrito a adelantar los temas y alcanzar los desempeños que no cursó durante el primer periodo del grado para el cual fue promovido.

Parágrafo 4: En caso de radicación de solicitud de promoción anticipada, desde rectoría se convocará el Consejo académico de manera extraordinaria para dar trámite a dichos casos.

CAPITULO IV

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11. Actividades de refuerzo y nivelación

11.1 Actividades de refuerzo y nivelación durante el periodo Académico:

Son acciones o actividades de refuerzo y nivelación aplicadas durante cada uno de los cuatro periodos académicos de manera permanente con el objetivo que el estudiante supere las dificultades de aprendizaje a medida que se van identificando por parte del evaluador; dichas actividades o acciones deben ser desarrolladas y sustentadas en las fechas y horarios establecidos por el Docente y debidamente registradas en los formatos

institucionales, de no existir evidencias de este proceso, el estudiante no puede presentar desempeño bajo en el área y/o asignatura.

11.2 Actividades de refuerzo y nivelación finalizado el periodo académico: Son acciones o actividades de refuerzo y nivelación, aplicadas a aquellos estudiantes que finalizado el respectivo periodo académico registran desempeño bajo en una o varias áreas o asignaturas. Estas acciones serán aplicadas durante cada uno de los periodos académicos siguientes al reprobado, desarrolladas y sustentadas en las fechas y horarios que el Docente considere pertinente, las cuales serán debidamente informadas al acudiente en el momento de entrega de informes académicos y registradas en los formatos institucionales.

En el caso de las áreas compuestas por 2 o más asignaturas, la actividad se aplicará en la asignatura o asignaturas en la que se presenta el nivel de desempeño bajo”.

Para el cuarto periodo, estas actividades van inmersas en los procesos de refuerzo y nivelación que se realizan durante su desarrollo; es decir que el juicio de valor que se genere al final, será el definitivo y cuenta para la valoración final de promoción para el área y/o asignatura.

11.3 Actividades de refuerzo y nivelación al finalizar Año Escolar: Son acciones o actividades de refuerzo a las cuales tienen derecho aquellos estudiantes que, al finalizar el año escolar, presenten desempeño bajo en una o dos áreas en el juicio de valor final (Exceptuando el área de Humanidades cuyas asignaturas se toman de manera individual). Este momento será programado en la semana número 40 del año escolar y debidamente registradas en los formatos institucionales.

Parágrafo 1: Estas acciones de refuerzo y nivelación deben estar acompañadas de una acción pedagógica que el estudiante debe desarrollar y sustentar según las orientaciones dadas por el docente.

Parágrafo 2: Las acciones de refuerzo y nivelación están encaminadas a evitar altos porcentajes de reprobación, tanto por periodo como al finalizar el año escolar.

Parágrafo 3: En el caso de las áreas compuestas por 2 o más asignaturas, la actividad de nivelación de fin de año, se debe aplicar en la asignatura o asignaturas en la que se presenta el nivel de desempeño bajo”.

Artículo 12. EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) (SEGÚN DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017)

“Se definen como estudiantes con necesidades educativas especiales a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje” (Colombia Aprende).

12.1 DISCAPACIDAD

La organización mundial de la salud (OMS, 2001), define la discapacidad como toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano.

De otra parte, el sistema educativo colombiano, cuando se refiere al estudiante con discapacidad el decreto 366 de 2009, lo define como aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual representa una clara desventaja frente a los demás, debido a la barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno.

12.2 EVALUACIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Cada docente en su asignatura implementará diferentes estrategias pedagógicas y didácticas para evaluar el proceso formativo, considerando la necesidad educativa específica del estudiante. Es así como se deberán realizar las adaptaciones curriculares, teniendo en cuenta la capacidad personal, social y cognitiva de cada estudiante de acuerdo a su diagnóstico.

La madre, padre o representante legal, presentará un diagnóstico del estudiante, realizado por un profesional competente sobre el estado neuropsicológico y/o apoyo psicopedagógico que requiere para determinar cuáles son las necesidades particulares, los apoyos necesarios en la institución educativa y/o los que está recibiendo con asesoría de un profesional o entidad especializada. El seguimiento al diagnóstico debe ser actualizado, mínimo dos veces al año, donde se evidencie que el estudiante está en un proceso continuo de atención integral desde el área de salud; de no presentarlo, el estudiante se evaluará de acuerdo a los desempeños básicos de cada asignatura.

Los procesos evaluativos y de promoción de los estudiantes en condición de discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales, son exactamente los mismos planteados en el presente Sistema Institucional de Evaluación con los respectivos componentes (Cognitivo: 30%, Procedimental: 30%, Prueba bimestral: 20%, Actitudinal: 10%, Autoevaluación: 10%) pero ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017; por lo tanto, desde psicoorientación se realizará la etapa de identificación y caracterización según diagnóstico y concepto médico, descripción del contexto para que el docente diseñe su estrategia universal para el aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR); estos últimos deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: Valoración pedagógica; objetivos y metas de aprendizaje, ajustes curriculares, didácticos y evaluativos y actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar. El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula, que serán conocidos por el padre de familia y/o acudiente, evidenciándose en el acta de acuerdos.

De acuerdo a lo anterior, el registro de los desempeños se realiza de manera descriptiva o en escala numérica convencional, la conversión a una escala numérica se efectuará periódicamente - anualmente, basada en lo que sabe y puede hacer el estudiante y en los avances durante cada período y el año lectivo, teniendo en cuenta el desarrollo y proceso individual. Para ello se establece una escala progresiva en la que se valoran los desempeños mínimos en la ejecución de las actividades y si es necesario se formulan indicadores para cada uno de los aprendizajes básicos que permitan evaluar el proceso de los estudiantes en los diferentes componentes y favorezcan la promoción basada en la proyección a su inclusión en el campo de formación laboral.

Para las demás discapacidades se harán adaptaciones. Ejemplos:

- a. Antes de la evaluación hacer preparación previa en el tipo de formato (selección múltiple, apareamiento, falso y verdadero o preguntas abiertas).
- b. Dar un ejemplo inicial de la tarea o ítem a evaluar.
- c. Leerle despacio la evaluación y dar más tiempo para que piense y responda.

- d. Comenzar la evaluación con un ítem sencillo en el que esté asegurado el éxito. La evaluación debe ser más corta que la de los demás estudiantes.
- e. Ofrecer sistemas alternativos de comunicación, no sólo escribir, pueden: señalar, encerrar, construir, usar imágenes o responder de forma oral.
- f. Usar un lenguaje simple, organizado y breve.
- g. Presentar la evaluación en forma individual o grupal. Evaluar las tareas y trabajos de clase.
- h. La evaluación debe dar cuenta de las habilidades y competencias del estudiante con discapacidad cognitiva.

12.2.1 Criterios de promoción de los estudiantes con NEE (PIAR)

Para la promoción de estudiantes con NEE se establecen los siguientes criterios:

12.2.1.1 DISCAPACIDAD INTELECTUAL

OBJETIVO: Garantizar la atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con discapacidad cognitiva o dificultades en el aprendizaje que se encuentran incluidos en la institución educativa.

DEFINICION

“En esta categoría se encuentran aquellas personas que en forma permanente presentan alteraciones en las funciones intelectuales y cognitivas. Se refiere a quienes podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, y sociales entre otras; así como dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada dentro de su entorno social” (MEN, 2015). Entre éstos, se pueden encontrar:

- Síndrome de Down
- Otros síndromes con compromiso intelectual
- Trastorno cognitivo

Para lograr una mayor independencia se requiere de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, que deben ser tramitados por la familia.

12.2.1.2 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL- DIAGNOSTICADO: SE DEBE EVALUAR CONSIDERANDO EL NIVEL COGNITIVO DE CADA ESTUDIANTE.

Además, para la evaluación y promoción se tendrá en cuenta el diagnóstico actualizado del estudiante y las recomendaciones, expedidos por médico certificado de la EPS, para la elaboración de los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) según decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

NOTA: La flexibilización del currículo se realizará con estudiantes coeficiente intelectual por debajo de los estándares normales o con discapacidad intelectual diagnosticada que afecte su capacidad cognitiva.

Con los estudiantes que presentan diagnóstico que no se asocia a discapacidad cognitiva, se desarrolla el plan de área que se plantea para su grado con las correspondientes adaptaciones inherentes a su diagnóstico, considerando ritmos y estilos de aprendizaje.

Lo anterior comprende a los siguientes grupos poblacionales:

12.2.1.2 DISCAPACIDAD SENSORIAL

“Se refiere a aquellas personas que presentan de forma permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño o color. Existen personas ciegas y con baja visión quienes pueden presentar dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos, entre otros” (MEN, 2015).

Para aumentar el nivel de independencia y autonomía, los estudiantes con estas condiciones pueden requerir de espacios accesibles, señales sonoras, apoyos tecnológicos, entre otros.

Las personas ciegas son aquellas que tienen pérdida de la visión en uno o ambos ojos.

Las personas con baja visión son aquellas con dificultad parcial de la vista que no puede ser corregida adecuadamente con ayudas ópticas o cirugía. contiene dos parámetros de definición visual: la agudeza y el campo visual (La agudeza visual es la capacidad de distinguir las formas de los objetos a cierta distancia. El campo visual es el ángulo que el ojo ve).

12.2.1.2.1 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL- CIEGO TOTAL

Si el estudiante no tiene asociada una discapacidad cognitiva, los indicadores de desempeño de cada área del conocimiento serán los planteados igual que para los demás compañeros, a excepción de algunos indicadores de las áreas de artística y matemáticas correspondientes a contenidos visuales. La evaluación puede ser oral.

12.2.1.2.1 ESTUDIANTES CON BAJA VISIÓN-DIAGNOSTICADO

Se debe adaptar la evaluación con letra tipo MACRO, de lo contrario se debe brindar el apoyo de un(a) compañero(a) o adulto para la lectura de las preguntas de la evaluación.

12.2.1.3 DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL

“Se refiere a aquellas personas que presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas; al igual que en actividades, de educación, trabajo, comunitarias, sociales y cívicas.

Se incluyen personas con desórdenes mentales expresados en comportamientos o expresiones emocionales inadecuadas, como la esquizofrenia, la bipolaridad, trastornos de ansiedad manifestados a través de trastorno obsesivo compulsivo, mutismo selectivo, psicosis, entre otras, quienes requieren de tratamiento psiquiátrico para poder ser incluidos al sistema educativo, ya que pierden el contacto con la realidad” (MEN, 2015).

Para los estudiantes reportados con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH), se realizará énfasis en las orientaciones para esta población.

Según el DSM V el TDAH es un patrón persistente de inatención o hiperactividad- impulsividad que interfiere con el funcionamiento o el desarrollo, que se caracteriza por inatención, Hiperactividad e impulsividad. Es importante conocer la especificidad del diagnóstico, el cual puede ser: Predominante con inatención, predominante con hiperactividad e impulsividad o combinado. Las características de cada subtipo pueden variar según el estudiante.

12.2.1.3.1 INATENTO

Con frecuencia falla en prestar la debida atención a detalles o por descuido se cometen errores en las tareas escolares, en el trabajo o durante otras actividades (p. ej., se pasan por alto o se pierden detalles, el trabajo no se lleva a cabo con precisión).

Con frecuencia tiene dificultades para mantener la atención en tareas o actividades recreativas (p. ej., tiene dificultad para mantener la atención en clases, conversaciones o la lectura prolongada).

Con frecuencia parece no escuchar cuando se le habla directamente (p. ej., parece tener la mente en otras cosas, incluso en ausencia de cualquier distracción aparente).

Con frecuencia no sigue las instrucciones y no termina las tareas escolares, los quehaceres o los deberes laborales (p. ej., inicia tareas, pero se distrae rápidamente y se evade con facilidad).

Con frecuencia tiene dificultad para organizar tareas y actividades (p. ej., dificultad para gestionar tareas secuenciales; dificultad para poner los materiales y pertenencias en orden; descuido y desorganización en el trabajo; mala gestión del tiempo; no cumple los plazos).

Con frecuencia evita, le disgusta o se muestra poco entusiasta en iniciar tareas que requieren un esfuerzo mental sostenido (p. ej., tareas escolares o quehaceres domésticos; en adolescentes mayores y adultos, preparación de informes, completar formularios, revisar artículos largos).

Con frecuencia pierde cosas necesarias para tareas o actividades (p. ej., materiales escolares, lápices, libros, instrumentos, billetero, llaves, papeles del trabajo, gafas, móvil).

Con frecuencia se distrae con facilidad por estímulos externos (para adolescentes mayores y adultos, puede incluir pensamientos no relacionados).

Con frecuencia olvida las actividades cotidianas (p. ej., hacer las tareas, hacer las diligencias; en adolescentes mayores y adultos, devolver las llamadas, pagar las facturas, acudir a las citas).

12.2.1.3.2 HIPERACTIVO/IMPULSIVO

Con frecuencia juega con o golpea las manos o los pies o se retuerce en el asiento.

Con frecuencia se levanta en situaciones en que se espera que permanezca sentado (p. ej., se levanta en la clase, en la oficina o en otro lugar de trabajo, o en otras situaciones que requieren mantenerse en su lugar).

Con frecuencia corretea o trepa en situaciones en las que no resulta apropiado. (Nota: En adolescentes o adultos, puede limitarse a estar inquieto.)

Con frecuencia es incapaz de jugar o de ocuparse tranquilamente en actividades recreativas.

Con frecuencia está “ocupado,” actuando como si “lo impulsara un motor” (p. ej., es incapaz de estar o se siente incómodo estando quieto durante un tiempo prolongado, como en restaurantes, reuniones; los otros pueden pensar que está intranquilo o que le resulta difícil seguirlos).

Con frecuencia habla excesivamente. g. Con frecuencia responde inesperadamente o antes de que se haya concluido una pregunta (p. ej., termina las frases de otros; no respeta el turno de conversación).

Con frecuencia le es difícil esperar su turno (p. ej., mientras espera en una cola). Con frecuencia interrumpe o se inmiscuye con otros (p. ej., se mete en las conversaciones, juegos o actividades; puede empezar a utilizar las cosas de otras personas sin esperar o recibir permiso; en adolescentes y adultos, puede inmiscuirse o adelantarse a lo que hacen otros).

12.2.1.3.3 COMBINADO

Presenta algunas manifestaciones del subtipo inatento y algunas del subtipo hiperactivo/impulsivo.

Es importante pensar en qué momentos se presentan las conductas, dónde y cuándo pasan, además se debe entender el estilo del procesamiento cognitivo o la forma específica en que el estudiante con trastornos psicosociales percibe, procesa y almacena la información.

12.2.1.3.4 TDAH (TRASTORNO DEFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD) TOD (TRASTORNO OPOSITOR DESAFIANTE)

12.2.1.3.5 TOC (TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO) TAB (TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR)

Alteraciones emocionales Depresión

Impulsividad

Uno de los principales signos de alarma para este tipo de condición es el cambio radical de la personalidad, las costumbres y/o los hábitos.

12.2.1.4 DISCAPACIDAD SISTÉMICA

“Se refiere a las condiciones de salud que ocasionan limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras” (MEN, 2015).

12.2.1.5 TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA – TEA

Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales

12.2.1.6 MÚLTIPLE DISCAPACIDAD

Cuando tiene 2 o más discapacidades.

12.2.1.7 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MOTORA

Se debe proporcionar apoyo en la señalización, manipulación, escritura, etc. También se les debe brindar más tiempo para responder a la estrategia evaluativa.

12.3 PRUEBAS SABER Y DISCAPACIDAD

Se debe reconocer que los estudiantes con discapacidad visual y cognitiva (Discapacidad intelectual): también tienen derecho a presentar las pruebas saber, pero bajo ciertas condiciones que debe asumir la Institución Educativa o el ente territorial, acogiéndose a lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). Para ello, se implementarán las siguientes estrategias:

- a. La institución debe reportar con antelación ante el ICFES o a las entidades competentes la prevalencia de esta población y la necesidad que se asigne el apoyo de una persona lectora.
- b. El estudiante invidente deberá tener una persona que le lea la prueba.

Se deberá realizar la prueba en un sitio al lado del salón, para no causar interferencia.

12.4 CATEGORÍAS DE CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES

Según el decreto 366 de 2009 en su Art. 2. “Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.”, además el Ministerio de Educación Nacional (MEN), establece que las características principales de esta población son: “las habilidades meta-cognitivas superiores, un desarrollo precoz en una o varias de las esferas del desarrollo humano y una auto maestría en una o varias áreas del saber”. Esto significa que el estudiante con capacidades o talentos excepcionales debe certificar una evaluación de Coeficiente

Intelectual (CI) realizada por un especialista quien determina su diagnóstico. Posteriormente, el docente podrá, dentro de su área, evaluar a el estudiante en otras competencias que correspondan a sus características y a partir de ellas diseñar los indicadores de desempeño para evidenciar mediante estrategias de apoyo y planes de profundización, un nivel superior en el desarrollo cognitivo, personal y social.

12.4.1 CAPACIDADES EXCEPCIONALES

Nivel intelectual muy superior, Nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos.

12.4.2 TALENTOS EXCEPCIONALES:

Aptitud, y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos:

Talento científico -Talento tecnológico

Talento subjetivo/artística Talento atlético/deportivo

12.4.3 DOBLE EXCEPCIONALIDAD: Cuando presentan dos de las anteriores

Artículo 13: LA SEMIESCOLARIZACIÓN

Es la figura académica especial que permite al estudiante continuar sus estudios sin asistir al plantel, aplicándose a aquellos estudiantes que comportamientos que impiden el normal desarrollo de los procesos pedagógicos que afecten el ambiente escolar o que impliquen riesgo para la integridad propia o la de los demás, por seguridad personal, enfermedad, embarazo de alto riesgo, licencia de maternidad, caracterización educativa especial o por calamidad familiar no puedan desarrollar su actividad escolar en forma presencial.

13.1 SEMIESCOLARIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES COMPORTAMENTALES

13.1.1 OBJETIVO

Garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales que se encuentran incluidos en la institución educativa.

Esta estrategia se debe implementar con un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes, respetando la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:

13.1.2 SEMIESCOLARIZACIÓN SEMIPARCIAL:

Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse por las conductas disruptivas las cuales generan alteraciones en el grupo, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes deben recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

13.1.3 SEMIESCOLARIZACIÓN PARCIAL:

Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Si al analizar la temporalización parcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la temporalización total.

13.1.4 SEMIESCOLARIZACIÓN TOTAL:

El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

Es importante realizar un seguimiento a la estrategia para analizar la efectividad de la misma.

13.2 SEMIESCOLARIZACIÓN SUGERIDA POR LA INSTITUCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Cuando la Institución identifica circunstancias especiales que de alguna forma afectan la integridad o seguridad del estudiante y previo análisis en Consejo Académico considera necesaria la aplicación de la medida. En este caso, la rectoría a través de nota escrita, sugiere al acudiente o representante legal del estudiante, que solicite formalmente la semiescolarización; en caso de no ser aceptada la sugerencia por parte del acudiente, este debe ratificar en forma escrita su negativa y la Institución dejara constancia de no asumir responsabilidad alguna en caso de una eventualidad.

13.3 SEMIESCOLARIZACIÓN VOLUNTARIA

Cuando es solicitada por el padre de familia o representante legal del estudiante con los respectivos soportes, la cual debe ser analizada por Consejo Académico y de considerarse viable, se remite el caso a Consejo Directivo para su ratificación, notificándose al representante legal a través de Resolución de Rectoría.

13.4 PROCESO A SEGUIR PARA LA SEMIESCOLARIZACIÓN

Una vez expedida la resolución de Rectoría notificando la aplicación de la semiescolarización, el proceso para llevar a cabo la medida se dará en el siguiente orden:

- a. La Coordinación Académica notificará por escrito, a los docentes que orientan clases al alumno, indicando el proceso a seguir para la aplicación de la medida.
- b. Los Docentes semanalmente, dejarán las guías de trabajo en coordinación Académica en las fechas y tiempos establecidos en la notificación, en ellas, debe establecerse claramente las actividades y competencias a desarrollar, así como las fechas, horarios y formas de sustentación; en caso de incumplimiento por parte del docente, el alumno no asume responsabilidad y no se ve en la obligación de cumplir actividades, sin que esto afecte la valoración de su desempeño.
- c. El docente, semanalmente, informará por escrito ante Coordinación Académica, las observaciones y valoración respectiva entre una y otra actividad propuesta.
- d. Semanalmente, el padre de familia será el responsable de recibir las guías de trabajo de las diferentes asignaturas, quien debe asistir en el día y horario establecido por Coordinación Académica para tal fin.
- e. El estudiante debe cumplir con la entrega y sustentación de las actividades a desarrollar de cada una de las áreas y/o asignaturas, en las fechas y horarios establecidos por el docente, en caso de incumplimiento por parte del alumno, el docente informará por escrito a Coordinación Académica.
- f. En caso que alumno o acudiente incumplan en gran medida lo pactado y establecido, el Coordinador Académico rendirá informe ante Consejo Directivo para allí determinar la medida a seguir según lo establecido en el manual de convivencia.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14. Acciones para la valoración integral de los estudiantes. Para desarrollar una evaluación integral es necesario adelantar las siguientes acciones:

- a. Apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa del Modelo pedagógico institucional, la filosofía del PEI, su misión y su visión.
- b. Apropiación y Consenso por grados de los docentes de cada área de la estrategia de Integración de Componentes Curriculares.
- c. Definición y consenso de competencias, niveles e indicadores de desempeño que evalúen los aspectos pertinentes en cada asignatura.
- d. Orientaciones para evaluar los aspectos cognitivos, procedimentales, actitudinales y de autoevaluación de los estudiantes en todas las asignaturas, donde se incluyan criterios que evalúen aspectos como manejo con propiedad de la terminología específica de la asignatura, responsabilidad en la elaboración y entrega de trabajos, puntualidad, asistencia, acatamiento de las normas del manual de convivencia, autoevaluación de los estudiantes, entre otros.
- e. Al iniciar cada periodo el docente dará a conocer las competencias, los desempeños, la metodología, los procesos, criterios de evaluación y la valoración de cada indicador o actividad.
- f. Acciones para fortalecer los procesos de autoevaluación de los estudiantes en todas las asignaturas.
- g. Acciones para realizar con los estudiantes que presenten debilidades y/o dificultades en su desempeño, construyendo planes de apoyo para ser resueltos y presentados dentro de cada periodo académico.
- h. Acciones para estudiantes con desempeño superior.

CAPÍTULO VI

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Artículo 15. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes. Los docentes realizarán al finalizar cada clase, tema, unidad o bimestre, actividades como pruebas orales o escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, proyectos de investigación, tareas, prácticas de campo o de talleres, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos. Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

15.1 Actividades diagnósticas.

Al iniciar cada año los profesores deben practicar pruebas diagnósticas para determinar el nivel de apropiación de los estudiantes en la asignatura a orientar.

15.2 Actividades de monitoria.

En cada grupo se nombrarán estudiantes monitores para cada asignatura cuya función es coadyuvar en la orientación de los temas o desempeños en los que los estudiantes presenten mayor dificultad. Sus funciones estarán claramente definidas y su trabajo será tenido en cuenta para cuestión de estímulos.

15.3 Actividades de prevención

En la **sexta(6)** semana de cada periodo el docente debe en las horas de atención a padres de familia convocar a los acudientes de los estudiantes que presenten dificultades en la asignatura y entregar planes de apoyo, que deben ser desarrollados y sustentados por los estudiantes con el propósito de superar las dificultades, dejando constancia escrita de tal llamado.

Parágrafo 1: Las actividades de prevención de que habla el presente artículo son obligatorias para todos los docentes con el fin de que se tenga como mínimo un encuentro bimestral con el acudiente de cada estudiante con dificultades.

15.4 Actividades de revisión

Terminada la evaluación de una actividad, el estudiante debe presentar las correcciones que estipule el evaluador.

Las evaluaciones escritas deben resolverse máximo en la clase siguiente, con todo el grupo y exigir al estudiante que haga las correcciones y la presente.

15.5 Actividades de finalización de periodo.

Al culminar cada periodo (última semana) en reuniones de área se analizarán las causas de bajo rendimiento, y se trazarán estrategias para ejecutar en el periodo siguiente con el propósito de mejorar, dejando registro y entregando copia a coordinación Académica.

Artículo 16. Comisiones de Evaluación y Promoción

16.1 Objeto. El fin de la comisión de evaluación y promoción es realizar seguimiento a los procesos de evaluación y promoción durante el año lectivo.

16.2 Conformación. Se conformará una comisión por grado, por sede y jornada. Cada comisión consta de:

- a. El rector o su delegado quien la convocará y la presidirá.
- b. Un Coordinador o delegado.
- c. Los directores de grupo del grado.
- d. Docentes con asignación académica en el grado.
- e. Un representante del consejo de padres de familia del nivel.
- f. Un representante de los Estudiantes del respectivo nivel.
- g. Definir la promoción de los estudiantes que, al finalizar año escolar y después de haber aplicado todos los procesos académicos, reporten área o áreas con nivel de desempeño bajo; lo anterior después de hacer un análisis particular de cada uno de los casos. De considerarse la promoción del estudiante, se otorga juicio valorativo correspondiente a desempeño básico, en el área o áreas objeto de análisis, quedando registrado en la respectiva acta.

16.3 Funciones:

- a. Se reunirán en la primera semana al iniciar cada periodo, a partir del segundo.
- b. Análisis del rendimiento académico por grupo: informe de cada director(asistencia, comportamiento, rendimiento académico)
- c. Análisis de casos de estudiantes con bajo rendimiento: causas, acciones a seguir y recomendaciones.
- d. Recomendaciones de actividades de superación de debilidades para estudiantes que persistan en sus dificultades en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias de la institución educativa.
- e. Análisis de casos de estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
- f. Revisión de compromisos de la reunión anterior y establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.

CAPITULO VII

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS A LOS PADRES DE FAMILIA.

Artículo 17. Terminado cada período a la semana siguiente se entregará un informe donde aparecerán los desempeños de las diferentes asignaturas y áreas.

Artículo 18. Estructura del informe académico bimestral. Los boletines informativos se expedirán en cinco columnas: **una** con el juicio valorativo y **otra** con el equivalente nacional, y una **tercera** con una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre los indicadores de desempeño que se deben alcanzar al finalizar cada periodo, con **recomendaciones** para su mejoramiento y

observaciones. Además, deberá contener una **cuarta** casilla, con la nota de superación o nivelación, en su defecto que esta sea identificada con un distintivo y la **quinta** que informe el número de ausencias.

CAPITULO VIII

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 19. Instancias para atención de resolución de reclamos. Se debe cumplir en orden secuencial ascendente, hasta la instancia en donde quede resuelta o solucionada la reclamación.

19.1 Conducto regular. El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

- a. Docente titular de la asignatura
- b. Director de grupo
- c. Coordinación Académica.
- d. El Consejo Académico.
- e. El Rector
- f. El Consejo Directivo

19.2 Procedimientos para atención de resolución de reclamos.

- a. La reclamación debe hacerse por escrito siguiendo el conducto regular, adjuntando las evidencias o soportes para tal fin.

CAPITULO IX

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIE

Artículo 20. Mecanismos de participación de la comunidad. El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes es una construcción continua donde participan los estamentos que conforman la institución y los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

Artículo 21: Participación del Consejo Directivo. Su participación está dada en lo siguiente:

- a. Articular el sistema institucional de evaluación de estudiante con el PEI.
- b. Aprobar y validar el sistema institucional de evaluación de estudiantes.
- c. Garantizar que los directivos docentes y docentes de la institución educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema de evaluación.
- d. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- e. Facultar a otros órganos para que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su interior sólo los casos que una vez hayan transitado por todos esos mecanismos y que no hayan encontrado una solución adecuada.
- f. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.

Artículo 22: Participación del Consejo Académico: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, participa en:

- a. Realizar el estudio del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- b. Definir estrategias para solución de problemas relacionadas con la evaluación y promoción.
- c. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.

Artículo 23: Participación del Consejo de Padres. Su participación está dada en lo siguiente:

- a. Contribuir en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- b. Integrar las comisiones de evaluación y promoción.
- c. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución.

Artículo 24: Participación del Consejo de Estudiantes. Su participación está dada en lo siguiente:

- a. Participar en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación.
- b. Nombrar sus representantes.
- c. Estudiar y socializar el Sistema Institucional de Evaluación.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25: Procedimiento para renovar o hacer ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes (SIEE). Para modificar el SIEE se deberá llevar a cabo el siguiente proceso:

- a. Presentar por escrito las propuestas de cambio, adición o eliminación de artículos por parte de estudiantes o padres de familia, argumentando los motivos. Estas propuestas deben ser canalizadas a través de los órganos del gobierno escolar.
- b. Las propuestas por parte de docentes o directivos se harán por escrito a través del Consejo Académico.
- c. Someter a discusión del Consejo Académico las propuestas.
- d. El Consejo Académico presenta al Consejo Directivo y Rector para su aprobación.
- e. Una vez terminado el proceso de discusión y aprobación se debe expedir el acuerdo o resolución que dé cuenta de los cambios, adiciones o eliminaciones hechas al SIEE en el Consejo Directivo, las cuales regirán según lo establecido en las mismas.
- f. En caso de hacer cambios de fondo y procedimentales se deberá expedir un nuevo documento integral del SIEE.

Artículo 26: Estrategias Pedagógicas para divulgar y socializar el SIEE. La institución Educativa realizará las siguientes acciones para divulgar y socializar el SIEE:

- a. Exposición del documento en el sitio institucional: www.colegioguanta.edu.co.
- b. Exposición en carteleras institucionales.
- c. Entrega física del SIEE a los padres de familia en el momento de la matrícula o inicio del año escolar cuando haya una nueva versión.
- d. Socialización con los padres y acudientes en las asambleas de padres y reuniones por grupos.

- e. Socialización con los estudiantes al inicio del año escolar y periódicamente a través de los espacios dispuestos por la institución para tal fin.
- f. Envío a los correos electrónicos de los estudiantes y padres que así lo deseen.
- g. Encuestas de percepción sobre el SIEE al finalizar cada año escolar.
- h. Tomar como fuente de información y de mejoramiento del documento la información recolectada en las encuestas de percepción.

Artículo 27: Aprobación y vigencia. El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) fue revisado, aprobado y adoptado por el Consejo Directivo según consta en el Acta No. 044 de febrero 26 de 2020, deroga el anterior en todas sus partes y tendrá vigencia a partir de la fecha.

ARTÍCULO 217. FORMATOS DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 218. FORMATOS MANEJO DE DATOS

ARTÍCULO 219. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: Este Manual rige a partir de la fecha su aprobación, regula íntegramente las materias contempladas en él; por consiguiente, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria que versan sobre las mismas materias.

Original firmado.

JOSE ANTONIO BALLESTEROS VASQUEZ
Rector.